

ANEXO MATRIZ AJUSTES CONCEPTOS TECNICOS- CONCERTACIÓN AMBIENTAL TEMATICA GESTION DEL RIESGO - PROPUESTA DE REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SANTIAGO DE CALI

ID	Temática	Subtema	Observación INICIAL	Observación NUEVA	Tipo de Observación	Respuesta por parte del Distrito	Aspectos ambientales concertados /Ubicación del ajuste
1	HIDROLOGIA	Hidrología empleada en los diferentes ejercicios de zonificación	Se presentan curvas de duración de caudales obtenidas de ESTUDIO HIDROLÓGICO, pero no se tiene mayor referencia.	En el informe de zonificación de amenazas por avenidas torrenciales Esc. 125.000 se presentan curvas de duración de caudales obtenidas de estudio hidrológico, pero no se tiene mayor referencia. En la página 44 se hace referencia a la metodología empleada para el cálculo de la curva de duración de caudales, pero no se presenta el cálculo hidrológico.	De forma	Se llevó a cabo la complementación de la información explicativa relacionada con el cálculo hidrológico para el estudio de Escala a escala 125000	La CVC solicitó ampliación de la información con respecto a la definición de caudales del estudio hidrológico en la modelación de AVT 125000. Sobre esto el Distrito incorporó una ampliación en la explicación relacionada con la duración de caudales en el numeral 5.2.3 del estudio de Zonificación de Avenidas Torrenciales a escala 125000. <i>En consideración del ajuste, la CVC encuentra conforme la complementación realizada.</i>
2	HIDROLOGIA	Hidrología empleada en los diferentes ejercicios de zonificación	En pág. 79, cuando se hace referencia a la CAPA DE SUELOS DE LA CVC, no se especifica escala ni año del estudio.	En el INFORME DE HIDROLOGÍA Y SUSCEPTIBILIDAD de la zonificación de amenaza por avenida torrencial para las quebradas priorizadas de las comunas 2, 18 y 20 a Esc. 12000, en la pág. 79, cuando se hace referencia a la capa de suelos de la CVC, pero no se especifica escala ni año del estudio.	De forma	Se realiza el ajuste correspondiente en el apartado de Recopilación de información	La CVC solicitó la inclusión de la información de escala y año sobre la información utilizada para los estudios. Sobre esto el Distrito adelantó las complementaciones en el numeral 5.1 del documento de INFORME DE HIDROLOGÍA Y SUSCEPTIBILIDAD Y AMENAZA POR AVT PARA QUEBRADAS PRIORIZADAS DE LAS COMUNAS 2, 18 Y 20. <i>En consideración del ajuste, la CVC encuentra conforme la complementación realizada.</i>
3	HIDROLOGIA	Hidrología empleada en los diferentes ejercicios de zonificación	En zonificación AVT 2K para zona rural se emplea metodología para cálculo de Intensidades (IDF) por metodología propuesta por Diaz-Granados, y AVT 2K para comunas se aplica metodología de IDF propuesta por EMCALI	En el documento de zonificación por avenida torrencial Esc. 12.000 para zona rural se emplea una metodología para el cálculo de Intensidades (IDF) propuesta por Diaz-Granados mientras que en la zonificación por avenida torrencial Esc. 12.000 para comunas se aplica metodología de IDF propuesta por EMCALI.	De forma	Los procesos de zonificación realizados para el suelo rural y aquellos realizados para las comunas difieren en términos menores en cuanto a metodologías del cálculo del tiempo de concentración sin embargo algunas ecuaciones coinciden lo cual es una práctica aceptable al momento de establecer estos tiempos de concentración. En cuanto a las Cúvas IDF se encontró que para la ruralidad se ajustan mejor las IDF Diaz-Granados que aquellas de EMCALI las cuales involucran un análisis mas cercano a las condiciones urbanas de acueducto y alcantarillados. Las diferencias no representan prácticas drásticamente diferentes pues cumplen con los criterios técnicos para la zonificación de amenaza y riesgo tanto por inundación como para avenidas torrenciales.	La CVC planteó a manera de inquietud las diferencias entre metodologías que se dan entre los estudios realizados en la zona rural y las áreas priorizadas en comunas en suelo urbano. Sobre esto el Distrito sustentó los motivos por los cuales cada una de las variaciones metodológicas son más apropiadas para cada uno de los casos, en consideración de las particularidades como: infraestructuras urbanas. En consideración del ajuste, la CVC encuentra conforme el sustento y acepta la respuesta dada por el Distrito.
4	HIDROLOGIA	Hidrología empleada en los diferentes ejercicios de zonificación	En análisis de tiempos de concentración para el cálculo de Número de Curva, no hay consistencias entre las fórmulas empleadas en zonificación AVT 2K para zona rural y AVT 2K para comunas.	En el análisis de tiempos de concentración para el cálculo de Número de Curva, no hay consistencias entre las fórmulas empleadas en la zonificación de avenidas torrenciales para el área rural y las comunas. De igual manera el análisis estadístico propuesto es diferente, por lo cual se van a obtener resultados diferentes.	De forma	Los procesos de zonificación realizados para el suelo rural y aquellos realizados para las comunas difieren en términos menores en cuanto a metodologías del cálculo del tiempo de concentración sin embargo algunas ecuaciones coinciden lo cual es una práctica aceptable al momento de establecer estos tiempos de concentración. En cuanto a las Cúvas IDF se encontró que para la ruralidad se ajustan mejor las IDF Diaz-Granados que aquellas de EMCALI las cuales involucran un análisis mas cercano a las condiciones urbanas de acueducto y alcantarillados. Las diferencias no representan prácticas drásticamente diferentes pues cumplen con los criterios técnicos para la zonificación de amenaza y riesgo tanto por inundación como para avenidas torrenciales.	La CVC manifestó inquietud respecto a las diferencias en las formulas empleadas para el análisis de tiempos de concentración y cálculo del Número de Curva entre la zonificación AVT 2K para zona rural y comunas. Sobre esto, el Distrito sustentó que las metodologías aplicadas responden a condiciones territoriales y análisis estadísticos diferentes, razón por la cual los resultados obtenidos no son necesariamente coincidentes, sin que ello implique inconsistencias técnicas en la modelación. En consideración de la respuesta y del ajuste presentado, la CVC encuentra conforme el sustento técnico y acepta la respuesta dada por el Distrito.
5	HIDROLOGIA	Hidrología empleada en los diferentes ejercicios de zonificación	El análisis de inundación fluvial, debe ser consistente los resultados de historicidad con los puntos críticos identificados por EMCALI	El análisis de inundación fluvial, debe ser consistente los resultados de historicidad con los puntos críticos identificados por EMCALI.	De forma	En el informe de inundación pluvial se incluyó la relación con los puntos críticos de EMCALI y la historicidad. Aplica para inundación pluvial, no fluvial.	La CVC solicitó que los resultados de inundación sean comparados y coincidentes con los ejes históricos que se tienen de eventos en los diferentes estudios. Sobre esto, el Distrito llevó a cabo la complementación y contraste de esta información en el numeral 29. CONCLUSIONES Y DISCUSIONES del documento AMENAZA POR INUNDACIÓN PLUVIAL, en tanto que los datos de EMCALI no consideran variables relacionadas con inundación fluvial. En consideración de la respuesta y el ajuste presentado, la CVC encuentra la observación cumplida
6	MOVIMIENTOS EN MASA	Estudios de zonificación de amenaza por Movimiento en Masa - MM	En los resultados se presentan dos mapas de zonificación de amenaza por movimiento en masa a escala 15000. Uno de ellos asociado a la ocurrencia de MM donde se consideran los umbrales de lluvia y un segundo mapa asociado a la ocurrencia de estos eventos por la ocurrencia de sismos. Sin embargo, no se efectúa el análisis combinado de estos dos eventos para la ocurrencia de los MM. Si bien la combinación de eventos tiene una probabilidad de ocurrencia baja, se espera se analice el caso para la toma de decisiones por parte del municipio.	En los resultados se presentan dos mapas de zonificación de amenaza por movimiento en masa a escala 15.000. Uno de ellos asociado a la ocurrencia de MM donde se consideran los umbrales de lluvia y un segundo mapa asociado a la ocurrencia de estos eventos por la ocurrencia de sismos. Sin embargo, no se efectúa el análisis combinado de estos dos eventos para la ocurrencia de los MM. Si bien la combinación de eventos tiene una probabilidad de ocurrencia baja, se espera se analice el caso para la toma de decisiones por parte del municipio. Este punto fue aclarado en mesa técnica y se considera que es suficiente para alcanzar el objetivo.	De forma	Se reformuló el texto de manera que se logre hacer entender mejor la zonificación y como se materializa el mapa de amenaza por rmm a partir de los análisis de lluvia y sismo. En síntesis, las zonas de amenaza alta por SHALSTAB y las de amenaza alta con Newmark coinciden perfectamente debido a que ambos métodos se fundamentan en el principio de falla de equilibrio límite y misma parametrización geotécnica, sin embargo para categoría media y baja, el método NEWMARK que cuenta con umbrales diferentes, subestima la categoría media, es decir, muchas zonas de amenaza media con SHALSTAB NEWMARK las deja en baja. Por consiguiente, las zonas de amenaza media y baja SHALSTAB prevalecieron sobre las categorías media y baja de NEWMARK.	La CVC manifestó inquietud frente a la ausencia de un análisis combinado entre eventos de lluvia y sismo en la zonificación de amenaza por movimientos en masa, considerando que se presentaron mapas independientes para cada fenómeno. Sobre esto, el Distrito aclaró que, aunque la probabilidad de ocurrencia conjunta de estos eventos es baja, se evaluó técnicamente su pertinencia para la toma de decisiones municipales y se concluyó que el análisis desarrollado resultó suficiente para el cumplimiento del objetivo de la zonificación. Así mismo, el distrito llevó a cabo el ajuste del texto en el que se explican estos apartados metodológicos, así como en los resultados contenidos en el capítulo 6. RESULTADOS del documento ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA DE CENITOS POBLADOS Y ZONA URBANA DE LADERA A ESCALA 15.000. En consideración del sustento presentado y de los ajustes realizados en los documentos, la CVC encuentra conforme el ajuste de la observación.
7	MOVIMIENTOS EN MASA	Estudios de zonificación de amenaza por Movimiento en Masa - MM	Nueva Delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados. Con relación a este punto en el documento de diagnóstico no se indican cuales sectores o áreas requieren estudios de mayor detalle y si bien la recomendación está orientada a soluciones ingenieriles de tipo estructural, en ninguna parte queda establecida la necesidad de estudios y diseños ingenieriles para las obras de mitigación según la problemática identificada en el territorio, de la forma en la que está, se generalizan las soluciones de mitigación.		De forma	En relación con la observación, se precisa que en la etapa de diagnóstico el alcance se centró en la identificación y caracterización de la amenaza, conforme a los lineamientos metodológicos aplicables a esta fase. En consecuencia, en dicho documento no se desarrolló de manera exhaustiva la delimitación de áreas con condición de riesgo ni la priorización de sectores que requieren estudios detallados. No obstante, este aspecto fue complementado en la etapa de formulación, en la cual, con base en los resultados del diagnóstico, se avanzó en la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y condición de riesgo. A partir de esta información, se identificaron de manera específica los sectores que requieren el desarrollo de estudios detallados, en coherencia con lo establecido en el Decreto 1807 de 2014. Adicionalmente, en la formulación se incorporó la necesidad de que las medidas de mitigación (particularmente aquellas de carácter estructural) estén soportadas en estudios y diseños ingenieriles detallados, evitando así generalizaciones y asegurando que las soluciones respondan a las condiciones particulares de cada fenómeno y sector del territorio.	La CVC manifestó observaciones frente a la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y condición de riesgo, señalando que en el documento de diagnóstico no se identificaron de manera específica los sectores que requieren estudios detallados ni la necesidad de desarrollar diseños ingenieriles para las obras de mitigación, generando una generalización de las soluciones propuestas. Sobre esto, el Distrito precisó que en la etapa de diagnóstico el alcance se enfocó en la identificación y caracterización de la amenaza, conforme a los lineamientos metodológicos aplicables, mientras que en la etapa de formulación se complementó el análisis mediante la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y riesgo, identificando específicamente los sectores que requieren estudios detallados. Adicionalmente, se incorporó la necesidad de que las medidas de mitigación estén soportadas en estudios y diseños ingenieriles detallados, acordes con las características particulares de cada sector y fenómeno. Si bien es cierto la observación se hace sobre el documento de diagnóstico, esto fue ajustado y complementado en el apartado número 4.2.12 INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL COMPONENTE GENERAL. En consideración del ajuste y del sustento técnico presentado, la CVC encuentra conforme el ajuste de la observación.
8	MOVIMIENTOS EN MASA	Estudios de zonificación de amenaza por Movimiento en Masa - MM	Se encontró que el Mapa 18 del componente rural representa la susceptibilidad en lugar de la amenaza y excluye la categoría de amenaza baja, adicionalmente, no coincide con el mapa 31 del documento Diagnóstico de manera exacta.	Cartografía: se encontró que el Mapa 18 del componente rural representa la susceptibilidad en lugar de la amenaza y excluye la categoría de amenaza baja, adicionalmente, no coincide con el mapa 31 del documento Diagnóstico de manera exacta.	De forma	El mapa diag_asp_18_rural_mapa_movimientos_masa contiene la información referente a la amenaza por movimientos en masa de los estudios realizados por el DAP a escala 15.000 que cubre el suelo urbano y rural (perímetro periurbano y centros poblados), además parte de los estudios de amenaza detallada por movimientos en masa realizado por el SCC.	La CVC manifestó observaciones respecto a que el Mapa 18 del componente rural representaba la susceptibilidad en lugar de la amenaza por movimientos en masa, excluye la categoría de amenaza baja y no coincide de manera exacta con el Mapa 31 del documento Diagnóstico. Sobre esto, el Distrito aclaró que el mapa diag_asp_18_rural_mapa_movimientos_masa contiene la información correspondiente a la amenaza por movimientos en masa derivada de los estudios realizados por el DAP a escala 15.000 para suelo urbano y rural, incluyendo perímetro urbano y centros poblados, así como información proveniente de estudios detallados elaborados por el SCC. La referencia al Mapa 18 en el documento tiene que ver directamente con la información del documento, más no con el mapa gram formato que se relaciona directamente en el proyecto de acuerdo. En consideración de la aclaración dada, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito.
9	INUNDACIÓN	estudios de zonificación de amenaza por Inundación	Cartografía: El mapa 22 del diagnóstico no incluye las zonificaciones mostradas en el mapa 48 del documento diagnóstico. No es clara la fuente de información de la zonificación de inundación del río Cauca, la incluida en el mapa no coincide con los resultados del Geosior.	Cartografía: El mapa 22 del diagnóstico no incluye las zonificaciones mostradas en el mapa 48 del documento diagnóstico. No es clara la fuente de información de la zonificación de inundación del río Cauca, la incluida en el mapa no coincide con los resultados del Geosior.	De forma	En atención a la observación relacionada con la correspondencia entre la información consignada en los mapas del documento y el Mapa No. 22 en formato pliego, se realizó la revisión y el ajuste de la información. Como resultado, esta fue incorporada y actualizada conforme a los datos disponibles y los resultados de la zonificación de amenaza por inundación para los ríos Cali, Meléndez, Cañavalejo, Lili, Aguacatal y Pance, elaborados por SCRED. Esta observación fue revisada en mesa de asesoría con la autoridad ambiental	La CVC manifestó observaciones frente a la correspondencia entre la información cartográfica contenida en el Mapa 22 del diagnóstico y el Mapa 48 del documento diagnóstico, indicando además que no era clara la fuente de información utilizada para la zonificación de inundación del río Cauca y que esta no coincidía con los resultados del Geosior. Sobre esto, el Distrito informó que se realizó la revisión y ajuste de la información cartográfica, incorporando y actualizando los datos conforme a la información disponible y a los resultados de las zonificaciones de amenaza por inundación para los ríos Cali, Meléndez, Cañavalejo, Lili, Aguacatal y Pance, elaborados por SCRED. Esta observación fue revisada en las mesas técnicas espacio en el que la CVC consideró conforme el ajuste realizado por el Distrito
10	AVENIDAS TORRENCIALES	Zonificación de amenaza por avenidas torrenciales escala 125.000	No hay análisis de las zonas de ladera que aportan sedimentos, tampoco análisis de sedimentos área de inicio, zona de tránsito y zona de acumulación que permita entender el comportamiento del fenómeno.	No hay análisis de las zonas de ladera que aportan sedimentos, tampoco análisis de sedimentos área de inicio, zona de tránsito y zona de acumulación que permita entender el comportamiento del fenómeno. Los resultados de modelación hidráulica con HEC-RAS 2D para un periodo de retorno de 400 años muestran. Dado que el análisis se efectuó apenas para el caudal líquido se requiere la inclusión de los sedimentos mediante metodologías indirectas a fin de garantizar el alcance del estudio.	Estructural	Se incluye justificación y se fortalece explicación de la metodología implementada.	La CVC manifestó observaciones frente a la ausencia de análisis de las zonas de donde aportan sedimentos, así como de la evaluación de sedimentos en las áreas de inicio, tránsito y acumulación, necesarios para comprender el comportamiento del fenómeno. Adicionalmente, indicó que los resultados de la modelación hidráulica desarrollada con HEC-RAS 2D para un periodo de retorno de 400 años requieren complementar el análisis del caudal líquido mediante la incorporación de sedimentos a través de metodologías indirectas, con el fin de garantizar el alcance del estudio. Sobre esto, el Distrito informó que se incluyó la justificación correspondiente en el numeral 6.2 MODELACIÓN HIDRÁULICA del documento ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES A ESCALA 125.000, considerando el fortalecimiento de la explicación de la metodología implementada para el análisis desarrollado. En consideración del ajuste realizado y del sustento técnico presentado, la CVC concierne los estudios de

11	AVENIDAS TORRENCIALES	Zonificación de la amenaza por avenidas torrenciales a escala 12.000 en suelo rural	5 CONCLUSIONES. En términos comparativos. Incluir los hallazgos de la cuenca del río Cañavalejo en los mismos términos que Pancey y El Chocho	Se considera que el documento refleja la condición de las cuencas analizadas. Sin embargo, debe incluir dentro del mismo lo encontrado con relación a los estudios de AVT para el río Cañavalejo, complementando en las conclusiones el comparativo de áreas y afectaciones del mismo.	Estructural	Se agregaron los resultados de Cañavalejo dentro de las conclusiones	La CVC manifestó observaciones frente a las conclusiones del documento, indicando la necesidad de incorporar los hallazgos correspondientes a la cuenca del río Cañavalejo en los mismos términos comparativos utilizados para las cuencas de Pancey y El Chocho. Sobre esto, el Distrito incluyó el apartado 4.3 CAÑAVALEJO en el documento ZONIFICACIÓN DE LA AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES A ESCALA 12.000 EN SUELO RURAL, en donde se incorporaron las condiciones de las cuencas analizadas y se complementaron las conclusiones mediante la inclusión de los resultados y análisis asociados a la cuenca del río Cañavalejo. En consideración a la complementación realizada por el Distrito, la CVC concierda los aspectos
12	AVENIDAS TORRENCIALES	AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES EN SUELO URBANO	Cartografía: El mapa 19 – amenaza por avenidas torrenciales en la zona urbana de Santiago de Cali no coincide con las miniaturas del documento de diagnóstico (Mapas 53 a 55). No integra los resultados de la escala correspondiente.	Cartografía: El mapa 19 – amenaza por avenidas torrenciales en la zona urbana de Santiago de Cali no coincide con las miniaturas del documento de diagnóstico (Mapas 53 a 55). No integra los resultados de la escala correspondiente.	De forma	Se realiza la actualización del mapa en la cartografía de diagnóstico	La CVC manifestó observaciones frente a la cartografía del Mapa 19 correspondiente a la amenaza por avenidas torrenciales en la zona urbana de Santiago de Cali, indicando que no coincide con las miniaturas presentadas en el documento diagnóstico (Mapas 53 a 55) que no integraba los resultados correspondientes a la escala definida. Sobre esto, el Distrito realizó la actualización del mapa dentro de la cartografía del diagnóstico, ajustando la información para garantizar la correspondencia entre los productos cartográficos y los resultados presentados en el documento. Esto se ve reflejado en el mapa 19_diag_asp_19_urbano_avenidas torrenciales. En consideración del ajuste efectuado y de la actualización realizada, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la actualización realizada.
13	DTS COMPONENTE GENERAL INSTRUMENTO S	POAR	NUOVA	En el numeral 4.11. Elementos del MOT desde la Integración Regional y Metropolitana se plantea para la red de corredores viales un enfoque productivo e industrial, lo que no sería compatible con el uso potencial del suelo (capacidad agrícola). Entre las propuestas se tiene desde el margen con jurisdicción del Distrito, entre la Avenida Cañasgordas y la Panamericana, se localizará el "Parque Metropolitano del Sur" y el Complejo Cultural Metropolitano, los cuales como conjunto cumplirán un rol adicional como amortiguamiento entre los acelerados crecimientos de vivienda y vinculan al corredor con la estación final del Tren de Cercanías hacia Jamundí. Esto no se comprende claramente cuando se analiza bajo la propuesta del Instrumento POAR que asignaría mayor densidad de ocupación en vivienda campestre sobre ese sector. Esta observación se mantiene al final de las mesas.	Estructural	Se realizan los ajustes en el DTS del Componente General en lo relacionado con los elementos del MOT, teniendo en cuenta lo acordado en las diferentes mesas de concertación.	La CVC manifestó observaciones frente a los elementos del Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT) planteados en el numeral 4.11 del DTS del Componente General, señalando posibles incompatibilidades entre la propuesta de corredores viales con enfoque productivo e industrial y el uso potencial del suelo asociado a su capacidad agrícola. Asimismo, indicó inconsistencias entre la propuesta del Parque Metropolitano del Sur, el Complejo Cultural Metropolitano y los lineamientos del instrumento POAR respecto a la ocupación en vivienda campestre sobre dicho sector. Sobre esto, el Distrito llevó a cabo un ajuste en el planteamiento general del numeral 4.11 ELEMENTOS DEL MOT DESDE LA INTEGRACIÓN REGIONAL Y METROPOLITANA DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL COMPONENTE GENERAL, en donde se replanteó el uso industrial en la zona de transición en consideración a los aspectos ambientales presentes en el territorio, y se confeccionó un régimen normativo en el que se regulan las densidades a partir de las normas que se recogen desde el plan de ordenamiento anterior para así ser consecuente con el planteamiento dado desde el modelo. En consideración de los ajustes y sustentos dados, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta los ajustes incorporados en el DTS del Componente General. Modelo de Ordenamiento
14	DTS COMPONENTE GENERAL	Tabla 58: Áreas en riesgo mitigable y no mitigable por avenidas torrenciales en suelo rural.		En la Tabla 58. Áreas en riesgo mitigable y no mitigable por avenidas torrenciales en suelo rural. Se recomienda que, en la Precisión de la categorización, se revise la redacción del segundo párrafo y se efectúe una redacción técnica haciendo alusión a las evidencias geomorfológicas y a los resultados de la modelación.	De forma	Se realiza el ajuste de la tabla 58 en el documento actualizado tabla 69. En la cual se adiciona lo concerniente a la modelación del río Cañavalejo por AVT a escala 12.000	La CVC manifestó observaciones frente a la redacción y categorización contenida en la Tabla 58 correspondiente a las áreas en riesgo mitigable y no mitigable por avenidas torrenciales en suelo rural, recomendando ajustar la precisión técnica del segundo párrafo e incorporar referencias explícitas a las evidencias geomorfológicas y a los resultados de la modelación. Sobre esto, el Distrito informó que se realizó el ajuste de la Tabla 58 en el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL COMPONENTE GENERAL, y que, adicionalmente, incorporó la información correspondiente a la modelación del río Cañavalejo por AVT a escala 12.000 en la Tabla 69. En consideración de los ajustes efectuados y de la información complementada en el documento técnico, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta las precisiones realizadas.
15	DTS COMPONENTE GENERAL	numeral 4.2.1.3. Suelos de Protección por Riesgo		En el mapa deberían incluirse ciertas obras de protección como el Jarillón del Río Cauca y obras realizadas sobre los ríos Lili y Meléndez, así como el embalse seco de Cañavalejo. Ésas mismas obras no se reportan en la CDB correspondiente.	De forma	Se ajusta e incorpora en la cartografía las obras de protección existentes, incluyendo el Jarillón del río Cauca, así como las intervenciones realizadas en los ríos Lili y Meléndez y el embalse seco de Cañavalejo, así mismo, se precia que dichas obras han sido reportadas y estructuradas en la geodatabase (CDB) respectiva.	La CVC manifestó observaciones respecto a la necesidad de incorporar en la cartografía ciertas obras de protección existentes, tales como el Jarillón del río Cauca y las intervenciones realizadas sobre los ríos Lili y Meléndez, así como el embalse seco de Cañavalejo, indicando además que dichas obras debían estar reportadas en la geodatabase correspondiente. Sobre esto, el Distrito realizó los ajustes necesarios en la cartografía incorporando las obras de protección existentes mencionadas y precisó que estas fueron debidamente aportadas y estructuradas en la geodatabase (CDB) respectiva y quedaron reflejadas en el mapa CUIA.6/23 ANÁLISIS POSTERIORES A ESTUDIOS DETALLADOS Y OBRAS DE MITIGACIÓN. En consideración de los ajustes efectuados y de la información incorporada en la cartografía y la CDB, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la actualización realizada.
16	DTS COMPONENTE GENERAL	numeral 4.2.1.5.		Estrategias generales para la gestión del riesgo en el distrito especial de Cali, en el subtitulo - Estudios básicos y detallados de la amenaza, se hace alusión apenas a los estudios a escala básica 125.000 para suelo rural y 15000, para suelo urbano. Sin embargo, el Distrito cuenta con estudios detallados, para algunos fenómenos por lo que los mismos deberían incluirse en el párrafo.	De forma	Se agregó el siguiente párrafo: Además, como se señaló previamente en la tabla sobre estudios en materia de gestión del riesgo de desastres para el Distrito de Santiago de Cali, se dispone de resultados de estudios detallados para los fenómenos mencionados, en algunos casos a nivel de amenaza y en otros de riesgo, incluyendo el análisis de la vulnerabilidad y la delimitación de áreas con condición de riesgo mitigable y no mitigable. La información anterior no es amplia, puesto que, en el desarrollo de la incorporación, se incluye el detalle de los estudios que se consideraron	La CVC manifestó observaciones frente al apartado de estrategias generales para la gestión del riesgo en el Distrito Especial de Cali, indicando que en el subtitulo relacionado con los estudios básicos y detallados de amenaza únicamente se hace referencia a estudios a escala básica (125.000 para suelo rural y 15.000 para suelo urbano), sin incorporar los estudios detallados existentes para algunos fenómenos. Sobre esto, el Distrito informó que se adicionó un párrafo en el numeral 4.2.1.5 ESTRATEGIAS GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI en el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL COMPONENTE GENERAL, precisando que el Distrito cuenta con resultados de estudios detallados para fenómenos específicos, algunos a nivel de amenaza y otros de riesgo, incluyendo análisis de vulnerabilidad y delimitación de áreas con condición de riesgo mitigable y no mitigable. Asimismo, aclaró que no se amplió mayormente la información debido a que en el desarrollo de la incorporación ya se incluye el detalle de los estudios considerados.
17	DTS COMPONENTE GENERAL	En el mismo numeral 4.2.1.5.		En el subtitulo -Suelo de expansión- se hace alusión a suelos con poca cobertura con pendientes intermedias y altas, teniendo en cuenta que la definición de pendientes se puede ajustar de forma cuantitativa en porcentaje, se sugiere que se incluya el porcentaje en la cual la pendiente es intermedia y alta, para no dar pie a subjetividades.	De forma	Con relación a los estudios detallados derivados de áreas con condición de riesgo por el fenómeno de movimientos en masa, se suprime el párrafo objeto de observación, en razón a que, en las mesas de concertación, se acordó no incluir suelos de expansión en zonas de ladera.	La CVC manifestó observaciones frente a la información relacionada con el subtitulo de expansión, señalando que la referencia a suelos con poca cobertura y pendientes intermedias y altas genera subjetividad, considerando que la clasificación de pendientes podía definirse de manera cuantitativa mediante porcentajes específicos. Sobre esto, el Distrito informó que, en el marco de los estudios detallados derivados de áreas con condición de riesgo por movimientos en masa y de los acuerdos alcanzados en las mesas de concertación, se decidió suprimir el párrafo objeto de observación, debido a que se acordó no incluir suelos de expansión en zonas de ladera, a partir de las observaciones dadas por la autoridad ambiental en cuanto a las restricciones que se presentan en estas áreas. En consideración del ajuste efectuado y de los acuerdos técnicos desarrollados durante el proceso de concertación, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la modificación
18	DTS COMPONENTE GENERAL	Mapa 51. Fuentes hídricas de abastecimiento distrital		Se presentan las bocanotas existentes en el municipio. No se encontró un mapa que cruce estas con las ACA o ACR del municipio. Cuáles según los resultados de zonificación requerían reubicación. La observación anterior, se aplica para los mapas 52 a 54.	De forma	la incorporación del análisis respecto de la vulnerabilidad de las bocanotas ubicadas en fuentes hídricas superficiales se incorpore en el ítem Fuentes hídricas de abastecimiento del DTS General, en el cual se presenta el cruce de estas infraestructuras con las áreas en condición de amenaza, adicionalmente en el ítem Manejo de la gestión del riesgo en la infraestructura de servicios públicos del DTS rural se incorpore un análisis más detallado de la exposición de otro tipo de infraestructuras a estos fenómenos.	La CVC manifestó observaciones respecto a la identificación de las bocanotas existentes en el municipio, indicando que no se evidenciaba un mapa que cruzara dichas infraestructuras con las áreas con condición de amenaza o condición de riesgo (ACA o ACR), a fin de determinar cuáles podrían requerir reubicación, observación extensiva a los mapas 52 a 54. Sobre esto, el Distrito informó que el análisis de vulnerabilidad de las bocanotas ubicadas en fuentes hídricas superficiales fue incorporado en el ítem 4.2.3.2 FUENTES HÍDRICAS DE ABASTECIMIENTO DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL COMPONENTE GENERAL, en el cual se presenta el cruce de estas infraestructuras con las áreas en condición de amenaza. Adicionalmente, señaló que en el componente de manejo de la gestión del riesgo de la infraestructura de servicios públicos del DTS Rural se incorporó un análisis más detallado de la exposición de este tipo de infraestructuras frente a dichos fenómenos.
19	DTS COMPONENTE GENERAL	Medidas de mitigación y normas de ocupación del suelo		No se observa la incorporación de la amenaza por inundación y avenida torrencial del río Jamundí para la toma de decisiones.	Estructural	El Distrito no incorporó los resultados de la zonificación de los fenómenos de inundación y avenidas torrenciales del río Jamundí en la cartografía oficial ni como insumo para determinar zonas con condición de amenaza o condición de riesgo. No obstante, sí se incorporó en el numeral 4.2.1.2 del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL COMPONENTE GENERAL, como referencia para visualizar las potenciales afectaciones que tienen estos fenómenos en territorio distrital, de lo que se registran leves impactos en la zona en donde se tiene prevista la conformación del parque metropolitano del sur, por lo que no se evidencian restricciones al desarrollo en tanto que, no se prevén áreas con potencial de desarrollo en zonas afectadas por estos fenómenos.	La CVC manifestó observaciones frente a la amenaza por inundación e incorporación de la amenaza por inundación y avenidas torrenciales del río Jamundí como insumo para la toma de decisiones territoriales. Sobre esto, el Distrito informó que los resultados de la zonificación de los fenómenos de inundación y avenidas torrenciales del río Jamundí no fueron incorporados como categoría oficial ni como insumo para determinar áreas con condición de amenaza o riesgo, no obstante, señaló que en el Documento Técnico de Soporte del Componente Rural en el componente de SUDS así como en el Documento de Diagnóstico (Tomo II) se incluyó un análisis sobre las potenciales afectaciones de estos fenómenos en el territorio distrital. Asimismo, precisó que los impactos identificados corresponden a afectaciones leves en el área prevista para la conformación del Parque Metropolitano del Sur, razón por la cual no se evidencian restricciones al desarrollo o no proyectarse áreas con potencial de desarrollo en zonas afectadas por dichos fenómenos. En consideración del sustento presentado y del análisis incorporado en el DTS del Componente Rural y Diagnóstico Ambiental Tomo II, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la

20	DTS COMPONENTE GENERAL Y URBANO	OBRAS DE MITIGACIÓN EN EXPANSIÓN 2	NUOVO	En el mapa 31: Suelos de protección por riesgos en Santiago de Cali, (Figura 2) Incluye obras de mitigación sujetas a estudios posteriores, dado que el mapa de suelos de protección adopta decisiones, al depender de estudios detallados esto genera inseguridad pues no se conoce el resultado de los mismos, por lo que se debe ajustar.	De forma	Se realiza el ajuste correspondientes, eliminando las obras de mitigación en un mapa adicional llamado form_cu_14_8_mapa_analisis_posteriores_estudios_obras_mitigacion	La CVC manifestó observaciones frente a la Tabla 3 correspondiente a los suelos de protección por riesgos en Santiago de Cali, indicando que se incluyan obras de mitigación sujetas a estudios posteriores, pese a que las decisiones asociadas al suelo de protección deben sustentarse en resultados de estudios detallados que garanticen la efectividad y seguridad de dichas intervenciones. Sobre esto, el Distrito informó que se realizaron los ajustes correspondientes, eliminando las obras de mitigación del mapa principal e incorporándolas en un mapa adicional denominado form_cu_14_8_mapa_analisis_posteriores_estudios_obras_mitigacion. En consideración de los ajustes efectuados y de la precisión realizada sobre la representación cartográfica de las obras de mitigación, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la modificación presentada.
21	DTS COMPONENTE GENERAL Y RURAL	Áreas condicionadas en el suelo rural.	Se identifica como el fenómeno de mayor predominio el movimiento en masa y se propone intervenciones tempranas (manejo de escombrillas, estabilización puntual) y soluciones basadas en la naturaleza, lo que no se considera adecuado, pues no se tiene información suficiente para definirlas y en general pueden no ser lo requerido para la situación específica. Pg. 116	Se identifica como el fenómeno de mayor predominio el movimiento en masa y se proponen intervenciones tempranas (manejo de escombrillas, estabilización puntual) y soluciones basadas en la naturaleza, lo que no se considera adecuado, pues no se tiene información suficiente para definirlas y en general pueden no ser lo requerido para la situación específica. Pg. 116	No aplica	Las intervenciones que se nombran no se consideran medidas únicas, solo se refiere a intervenciones tempranas como medidas preventivas ante el fenómeno.	La CVC manifestó observaciones frente a la identificación del movimiento en masa como fenómeno predominante y a la propuesta de intervenciones tempranas, tales como: manejo de escombrillas, estabilización puntual y soluciones basadas en la naturaleza, señalando que no se contaba con información suficiente para definirlas como medidas adecuadas para las condiciones específicas del territorio. Sobre esto, el Distrito aclaró que las intervenciones mencionadas no corresponden a medidas únicas ni definitivas, sino a intervenciones tempranas planteadas como medidas preventivas frente al fenómeno identificado. En consideración de la aclaración presentada, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y concluye que la observación no afecta como requerimiento de ajuste adicional.
22	DTS COMPONENTE GENERAL Y RURAL	Áreas condicionadas en el suelo rural.	En la página 269 En relación con el fenómeno de avenidas torrenciales, los estudios desarrollados para el suelo rural en las cuencas de los ríos Pance y El Chochó permitieron la delimitación: Se habla que se identificaron áreas en condición de riesgo y que hay zonas que se declaran suelos de protección. Sin embargo, las áreas en condición de riesgo están ocupadas y por lo tanto requieren estudios de vulnerabilidad, pero estas zonas previamente se habían designado como áreas que debía priorizarse para reubicación. Entonces es confuso lo que se pretende adoptar.	En la página 269 En relación con el fenómeno de avenidas torrenciales, los estudios desarrollados para el suelo rural en las cuencas de los ríos Pance y El Chochó permitieron la delimitación: Se habla que se identificaron áreas en condición de riesgo y que hay zonas que se adoptan suelos de protección. Sin embargo, las áreas en condición de riesgo están ocupadas y por lo tanto requieren estudios de vulnerabilidad, pero estas zonas previamente se habían designado como áreas que debía priorizarse para reubicación. Entonces es confuso lo que se pretende adoptar.	No aplica	Los estudios de amenaza detallada por avenidas torrenciales en la quebrada El Chochó y los ríos Pance y Cahaverealejo permitieron delimitar áreas de amenaza no mitigable a partir de la identificación de sectores en amenaza alta y su articulación con las áreas forestales protectoras de los drenajes, correspondientes a franjas de 30 metros. En aquellos sectores donde no se presentan afectaciones por estas áreas protectoras, pero sí condiciones de amenaza alta con presencia de construcciones, no se definen medidas de reubicación, dado que no se cuenta con estudios de vulnerabilidad que permitan establecer, de manera integral con la amenaza, la clasificación del riesgo como mitigable o no mitigable. En consecuencia, estos sectores se priorizan para la realización de estudios detallados que permitan orientar la toma de decisiones.	La CVC manifestó observaciones frente a la interpretación de los estudios relacionados con el fenómeno de avenidas torrenciales en las cuencas de los ríos Pance y El Chochó, señalando que existía confusión entre la delimitación de áreas en condición de riesgo, la declaratoria de suelos de protección y la priorización de zonas para reubicación, especialmente considerando que algunas áreas identificadas ya se encontraban ocupadas y requerían estudios de vulnerabilidad. Sobre esto, el Distrito aclaró que los estudios de amenaza detallada permitieron delimitar áreas de amenaza no mitigable a partir de sectores con amenaza alta y su articulación con las áreas forestales protectoras de los drenajes, correspondientes a franjas de 30 metros. Asimismo, precisó que en aquellos sectores donde no se evidenciaban afectaciones dentro de dichas áreas protectoras, pero sí condiciones de amenaza alta con presencia de construcciones, no se definen medidas de reubicación debido a la ausencia de estudios de vulnerabilidad que permitan clasificar integralmente el riesgo como mitigable o no mitigable. En consecuencia, estos sectores fueron priorizados para la realización de estudios detallados que orienten la toma de decisiones.
23	DTS COMPONENTE GENERAL Y RURAL	Propuestas de intervención	Tabla 62. Hormiguero - Mitigación con intervenciones estructurales y no estructurales en las zonas con amenaza alta por inundación (estudios detallados), que actualmente no están ocupadas en el centro poblado. La forma como está redactado parece que las obras se van a implementar en donde no hay ocupación y como si se fuera a mitigar con el fin de desarrollar áreas no ocupadas. Además generalmente las obras de mitigación se localizan para proteger población y mitigar el fenómeno	Observaciones Tabla 62 - propuestas de intervención. Hormiguero De acuerdo con la redacción parece que las obras se van a implementar en donde no hay ocupación con el fin de desarrollar áreas no ocupadas.	De forma	La conclusión del comentario obedece a la naturaleza de la obra, es decir, si se proponen medidas de mitigación para estas áreas que no están ocupadas pero se están definiendo para el futuro desarrollo del centro poblado.	En consideración de la aclaración técnica presentada, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y concluye que la observación no afecta como requerimiento de ajuste adicional. La CVC manifestó observaciones frente a la redacción de la Tabla 62 correspondiente al centro poblado Hormiguero, relacionada con las medidas de mitigación estructurales y no estructurales en zonas con amenaza alta por inundación, señalando que el texto daba a entender que las obras se implementarían en áreas actualmente no ocupadas con el fin de habilitar futuros desarrollos urbanos. Asimismo, indicó que, de manera general, las obras de mitigación deben orientarse principalmente a la protección de la población y a la reducción del fenómeno. Sobre esto, el Distrito aclaró que la conclusión presentada obedece a la naturaleza de la obra propuesta, precisando que las medidas de mitigación planteadas para áreas actualmente no ocupadas se establecen con el propósito de orientar el futuro desarrollo del centro poblado. En consideración de la aclaración realizada y del alcance explicado para las medidas propuestas, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la precisión efectuada.
24	DTS COMPONENTE GENERAL Y RURAL	Propuestas de intervención	Tabla 62. Inundación ríos Cali, Aguacatal, Meléndez y Cahaverealejo Se harán obras de mitigación en suelos de protección? Esto tendrá como objeto recuperar zonas previamente ocupadas y habilitarlas para espacio público?	Observaciones Tabla 62 - propuestas de intervención. ¿Se harán obras de mitigación en suelos de protección? ¿Esto tendrá como objeto recuperar zonas previamente ocupadas y habilitarlas para espacio público?	De forma	De acuerdo con los determinantes ambientales, las obras de mitigación deben conformarse como suelos de protección, en este sentido, en el DTS y Proyecto de Acuerdo se dejan definidos los usos permitidos en estas áreas, ajustando la redacción como lo recomendó la autoridad ambiental	La CVC manifestó observaciones frente a las propuestas de intervención planteadas en la Tabla 62 para las áreas de inundación de los ríos Cali, Aguacatal, Meléndez y Cahaverealejo, cuestionando si las obras de mitigación previstas en suelos de protección tendrían como finalidad recuperar zonas previamente ocupadas y habilitarlas posteriormente como espacio público. Sobre esto, el Distrito aclaró que, de acuerdo con los determinantes ambientales, las obras de mitigación deben conformarse como suelos de protección y que, en consecuencia, tanto en el DTS como en el Proyecto de Acuerdo se definen los usos permitidos para estas áreas, ajustando la redacción conforme a lo recomendado por la autoridad ambiental. En consideración de la aclaración realizada y de los ajustes incorporados en los instrumentos de planificación, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la precisión efectuada.
25	DTS COMPONENTE GENERAL Y RURAL	Propuestas de intervención	Tabla 62. Movimientos en masa No es claro: el estudio de Jam Ingeniería fue a escala 12000 detallado. En dicho estudio se dejaron diseñadas obras de mitigación? Si es así, el estudio es para la ubicación de obras o es específicamente la revisión mediante topografía de los puntos a intervenir	Observaciones Tabla 62 - propuestas de intervención. No es claro: el estudio de Jam Ingeniería fue a escala 12000 (detallado). ¿En dicho estudio se dejaron diseñadas obras de mitigación? Si es así, ¿el estudio es para la ubicación de obras o es específicamente la revisión mediante topografía de los puntos a intervenir?	No aplica	El estudio delimitó las áreas para el desarrollo de las obras de mitigación, por tanto, estos sectores quedaron delimitados en la cartografía y en el proyecto de diseño y ejecución de obras para el sector líneas de Las Citas	La CVC manifestó observaciones frente a las propuestas de intervención asociadas a movimientos en masa, señalando que no era claro si el estudio desarrollado por Jam Ingeniería a escala 12000 incluía el diseño de obras de mitigación o si únicamente correspondía a la identificación de ubicaciones mediante levantamientos topográficos de los puntos a intervenir. Sobre esto, el Distrito aclaró que el estudio permitió delimitar las áreas destinadas al desarrollo de las obras de mitigación y que dichos sectores quedaron incorporados y delimitados en la cartografía, pero que el alcance del estudio no incluyó el diseño de las obras, por lo que eso se encuentra dispuesto para que se desarrolle a través del plan de ejecución. En consideración de la aclaración presentada y del alcance técnico definido en el estudio, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y concluye que la observación no requiere ajustes
26	DTS COMPONENTE GENERAL Y RURAL	Propuestas de intervención	Tabla 62. Avenidas torrenciales Revisar esto, realmente es confuso no se sabe si lo que se quiere hacer es definir obras, diseñar obras construir obras: es rara la redacción.	Observaciones Tabla 62 - propuestas de intervención. Revisar pues no queda claro si lo que se quiere hacer es definir obras, diseñar obras, construir obras...	No aplica	La Tabla establece los tipos de intervención aplicables a las áreas que disponen de estudios de amenaza y riesgo a escala detallada, los cuales son incorporados como base técnica para la definición y programación de acciones en el plan de ejecución del POT.	La CVC manifestó observaciones frente a la redacción de la Tabla 62 relacionada con las propuestas de intervención por avenidas torrenciales, indicando que no era claro si las acciones planteadas correspondían a la definición, diseño o construcción de obras, generando confusión sobre el alcance real de las intervenciones propuestas. Sobre esto, el Distrito aclaró que la Tabla establece los tipos de intervención aplicables a las áreas que cuentan con estudios detallados de amenaza y riesgo, los cuales son incorporados como base técnica para la definición y programación de acciones dentro del plan de ejecución del POT. En consideración de la aclaración realizada y del alcance técnico definido para las intervenciones, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y concluye que la observación no requiere ajustes
27	DTS COMPONENTE GENERAL Y RURAL	Contenido estructural - Zonas de alto riesgo asentamientos	NUOVA Sólo se identifica, según el mapa CC 31, como asentamiento en alto riesgo no mitigable el centro poblado del corregimiento de Navarro. No se incluye el CC Playa Renaciente.	NUOVA ZONAS ALTO RIESGO ASENTAMIENTOS Sólo se identifica, según el mapa CC 31, como asentamiento en alto riesgo no mitigable el centro poblado del corregimiento de Navarro. No se incluye el CC Playa Renaciente.	Estructural	El Distrito acoge la observación y actualiza todos los asentamientos que se encuentran catalogados como de riesgo no mitigable	La CVC manifestó observaciones frente a la identificación de zonas de alto riesgo por asentamientos, señalando que, según el Mapa CC 31, únicamente se reconocía como asentamiento en alto riesgo no mitigable el centro poblado del corregimiento de Navarro, sin incluir el sector Playa Renaciente. Sobre esto, el Distrito informó que acogió la observación y procedió a actualizar la información incorporando todos los asentamientos catalogados como de riesgo no mitigable, el cual quedó registrado de acuerdo con la numeración actualizada en el Mapa 35 SUELOS DE PROTECCIÓN POR RIESGOS EN SANTIAGO DE CALI.
28	DTS COMPONENTE GENERAL Y RURAL	Contenido estructural - Zonas de alto riesgo asentamientos	NUOVA El mapa CR 5.8 : Suelos de protección por riesgos y obras de mitigación en suelo rural no es claro, dado que se incluyen áreas que dependen de estudios detallados posteriores, lo que genera inseguridad pues no se conoce el resultado de los mismos.	NUOVA El mapa CR 5.8 : Suelos de protección por riesgos y obras de mitigación en suelo rural no es claro, dado que se incluyen áreas que dependen de estudios detallados posteriores, lo que genera inseguridad pues no se conoce el resultado de los mismos.	De forma	El mapa de suelos de protección por riesgos CR 3.9 se modificó, dejando solo los suelos de protección por riesgos y amenazas no mitigables	En consideración del ajuste efectuado y de la actualización realizada en la información cartográfica y la CVC manifestó observaciones frente al mapa CR 5.8 correspondiente a suelos de protección por riesgos y obras de mitigación en suelo rural, indicando que la inclusión de áreas sujetas a estudios detallados posteriores generaba incertidumbre, debido a que no se conocían aún los resultados definitivos de dichos estudios. Sobre esto, el Distrito informó que el mapa de suelos de protección por riesgos CR 3.9 fue modificado, dejando únicamente los suelos de protección asociados a riesgos y amenazas no mitigables. En consideración del ajuste efectuado y de la precisión realizada en la delimitación cartográfica, la CVC encuentra la modificación relacionada con los suelos de protección por riesgos en el Mapa 35 SUELOS DE PROTECCIÓN POR RIESGOS EN SANTIAGO DE CALI.

29	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	Suelo suburbano: suelo suburbano donde se cuenta con estudios de amenaza por movimientos en masa a escala 15000 requiere únicamente de los estudios de vulnerabilidad para la generación de los productos a escala detallada. Una vez surtido el análisis de vulnerabilidad se puede determinar la mitigabilidad y posterior propuesta de intervención o medidas estructurales para reducir la condición de riesgo. Teniendo en cuenta	CLASIFICACIÓN DEL SUELO - PREVISIONES CRECIMIENTO CIUDAD - POSIBILIDAD DOTACIÓN - Suelo suburbano: donde se cuenta con estudios de amenaza por movimientos en masa a escala 15000 requiere únicamente de los estudios de vulnerabilidad para la generación de los productos a escala detallada. Una vez surtido el análisis de vulnerabilidad, se puede determinar la mitigabilidad y posterior propuesta de intervención o medidas estructurales para reducir la condición de riesgo. Teniendo en cuenta	De forma	La CVC manifestó observaciones frente al mapa CB 5.8 correspondiente a suelos de protección por riesgos y obras de mitigación en suelo rural, indicando que la inclusión de áreas sujetas a estudios detallados posteriores generaría incertidumbre, debido a que no se conocían aún los resultados definitivos de dichos estudios. Sobre esto, el Distrito informó que el mapa de suelos de protección por riesgos CB 3.9 fue modificado, dejando únicamente los suelos de protección asociados a riesgos y amenazas no mitigables. En consideración del ajuste efectuado y de la precisión realizada en la delimitación cartográfica, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la modificación presentada.	La CVC manifestó observaciones frente a la clasificación del suelo suburbano en áreas con estudios de amenaza por movimientos en masa a escala 15.000, indicando que para avanzar hacia productos detallados era necesario desarrollar estudios de vulnerabilidad que permitieran determinar la mitigabilidad y definir posteriormente medidas de intervención o acciones estructurales para reducir la condición de riesgo. Adicionalmente, señaló inquietudes frente a la inclusión de áreas sujetas a estudios posteriores dentro del mapa CB 5.8 de suelos de protección por riesgos y obras de mitigación en suelo rural, debido a la incertidumbre sobre los resultados definitivos de dichos estudios. Sobre esto, el Distrito informó que el mapa de suelos de protección por riesgos CB 3.9 fue ajustado, dejando únicamente los suelos de protección asociados a riesgos y amenazas no mitigables. Asimismo, reiteró que los resultados de la modelación a escala 15.000 presentan una validación técnica adecuada y permiten avanzar hacia la elaboración de estudios de vulnerabilidad conforme al nivel de detalle exigido por el Decreto 1807 de 2014.
30	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	Igual a la anterior	En el caso del suelo suburbano, se tiene un detalle a escala 15000 los resultados de dichos análisis fueron obtenidos a partir de en su mayoría exploraciones y estudios de información secundaria no directa, se podría entonces en ese sentido considerarlos detallados y avanzar hacia la vulnerabilidad?	De forma	Se considera que los resultados de la modelación a escala 15.000 presentan una validación aplicable, en la medida en que guardan coherencia con la localización de zonas inestables y su relación con sectores clasificados en amenaza alta. Dado que, conforme al Decreto 1807 de 2014, esta escala corresponde a un nivel detallado para el suelo suburbano, se concluye que los estudios desarrollados para el Distrito en esta categoría del suelo rural son suficientes en términos de caracterización de la amenaza, lo que permite avanzar hacia la elaboración de estudios de vulnerabilidad.	En consideración de los ajustes efectuados y de la precisión realizada en la delimitación cartográfica, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la modificación presentada. La CVC manifestó observaciones frente a los estudios desarrollados para suelo suburbano a escala 15.000, señalando que gran parte de los resultados provienen de exploraciones y estudios con información secundaria o indirecta, por lo cual cuestionó si dichos análisis podían considerarse suficientemente detallados para avanzar hacia la evaluación de vulnerabilidad. Sobre esto, el Distrito indicó que los resultados de la modelación a escala 15.000 presentan una validación aplicable, al guardar coherencia con la localización de zonas inestables y su relación con sectores clasificados en amenaza alta. Asimismo, precisó que, conforme al Decreto 1807 de 2014, esta escala corresponde a un nivel detallado para el suelo suburbano, razón por la cual los estudios desarrollados se consideran suficientes en términos de caracterización de la amenaza y permiten avanzar hacia la elaboración de estudios de vulnerabilidad. En el apartado introductorio del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL COMPONENTE GENERAL se hace mayor énfasis en la necesidad de tomar decisiones con la información disponible, en consideración del principio de precaución del que trata la Ley 9 de 1999.
31	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	En el caso de Servicios públicos se indica: "No obstante, se identificaron y precisaron zonas para el desarrollo de estudios de vulnerabilidad, así como para la formulación de medidas estructurales y no estructurales de mitigación, las cuales se describen en el apartado "Estudios de vulnerabilidad, riesgo y diseño de obras de mitigación". Esta decisión se fundamenta en la amplia disponibilidad de estudios detallados de inundación existentes en el territorio de Santiago de Cali, que constituyen insumo técnico suficiente para dar continuidad a los pasos requeridos para la definición del riesgo. En este sentido, qué pasa con las captaciones y bocatomas expuestas a fenómenos de AVT y MM.	En el caso de Servicios públicos se indica: "No obstante, se identificaron y precisaron zonas para el desarrollo de estudios de vulnerabilidad, así como para la formulación de medidas estructurales y no estructurales de mitigación, las cuales se describen en el apartado "Estudios de vulnerabilidad, riesgo y diseño de obras de mitigación". Esta decisión se fundamenta en la amplia disponibilidad de estudios detallados de inundación existentes en el territorio de Santiago de Cali, que constituyen insumo técnico suficiente para dar continuidad a los pasos requeridos para la definición del riesgo. En este sentido, qué pasa con las captaciones y bocatomas expuestas a fenómenos de AVT y MM.	De forma	Las estructuras como bocatomas y captaciones generalmente se ubican sobre el eje del cauce, por consiguiente, la relación con el fenómeno de inundación y avenidas torrenciales será directa y permanente pues geográfica y geomorfológicamente, la captación del recurso hídrico debe realizarse sobre la fuente hídrica. Por otra parte, los prestadores de servicios públicos y encargados de la construcción de estas estructuras deben dar cumplimiento a la normativa de construcción paralelar e implementar las diferentes medidas de mitigación y obras de protección de la infraestructura.	En consideración del sustento técnico presentado y de la validación expuesta sobre los estudios de vulnerabilidad, riesgo y diseño de obras de mitigación para zonas expuestas a fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa, señalando la necesidad de precisar el tratamiento de captaciones y bocatomas localizadas en áreas expuestas a estos fenómenos. Sobre esto, el Distrito incluyó aclaración y desarrollo en el numeral 4.2.3.2 FUENTES HÍDRICAS DE ABASTECIMIENTO en el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL COMPONENTE GENERAL, en torno a que las estructuras como bocatomas y captaciones, por su naturaleza funcional, se localizan generalmente sobre el eje de cauce, manteniendo una relación directa y permanente con fenómenos de inundación y avenidas torrenciales. Asimismo, precisó que los prestadores de servicios públicos y responsables de la construcción de estas infraestructuras deben dar cumplimiento a la normativa vigente e implementar las medidas de mitigación y obras de protección necesarias para garantizar la seguridad y funcionalidad de la infraestructura.
32	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	FICHA 1201: Corresponde a un polígono que se propone incluir en el perímetro urbano, que se encuentra en zona de amenaza alta por movimientos en masa, por tanto, deberá quedar condicionado al resultado de los estudios de detalle, mientras tanto deberá quedar restringidos los nuevos desarrollos y el aumento de la densidad de la zona condicionada	FICHA 1201: Corresponde a un polígono que se propone incluir en el perímetro urbano, que se encuentra en zona de amenaza alta por movimientos en masa, por tanto, deberá quedar condicionado al resultado de los estudios de detalle, mientras tanto deberá quedar restringidos los nuevos desarrollos y el aumento de la densidad de la zona condicionada.	De forma	Si bien el área propuesta para inclusión en el perímetro urbano presenta zonificación de amenaza alta por movimientos en masa, su inclusión responde a la necesidad de facilitar el proceso de legalización urbanística de las ANCI localizadas en dicha zona, en el marco de la política pública M. Habitar que se recoge en el POT. En todo caso, el proceso de legalización se encuentra condicionado al desarrollo de estudios de detalle a escala 12.000. En este sentido, la apuesta del Distrito consiste en llevar a cabo los estudios de detalle, bien sea en el marco del proceso de legalización urbanística, o con el fin de aumentar el nivel de conocimiento de la gestión del riesgo. El resultado de estos estudios deberán determinar la vulnerabilidad y el riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigable y no mitigables y definir las medidas de manejo correspondientes. Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones del territorio de manera significativa. Entre tanto, las disposiciones relacionadas con los estudios de detalle, las restricciones y condiciones de manejo aplicables se indican en los artículos del "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" y del CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN" del proyecto de Acuerdo. Igualmente, se realiza la aclaración en la ficha 1201 del anexo Fichas de inclusión y en el DTS del Componente General, en sentido de dejar expreso este condicionamiento para las Áreas con Condición de Riesgo (ACR).	En consideración de la aclaración técnica presentada y del alcance normativo expuesto, la CVC encuentra La CVC manifestó observaciones frente a la Ficha 1201, correspondiente a un polígono propuesto para inclusión en el perímetro urbano que se localiza en una zona con amenaza alta por movimientos en masa, señalando que dicha incorporación debía quedar condicionada a los resultados de estudios de detalle y, mientras estos se desarrollan, restringir nuevos desarrollos y el aumento de densidad en la zona condicionada. Sobre esto, el Distrito precisó que, aunque el área propuesta presenta zonificación de amenaza alta por movimientos en masa, su inclusión responde a la necesidad de facilitar el proceso de legalización urbanística de las ANCI localizadas en el sector, en el marco de la política pública M. Habitar incorporada en el POT. Asimismo, aclaró que cualquier proceso de legalización queda condicionado al desarrollo de estudios de detalle a escala 12.000, cuyos resultados deberán determinar la vulnerabilidad y el riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigables y no mitigables y la definición de medidas de manejo correspondientes. Adicionalmente, señaló que las restricciones y condiciones de manejo aplicables quedaron incorporadas en el Proyecto de Acuerdo y que se realizó la aclaración expresa en la Ficha 1201 y en el DTS del Componente General respecto a la condición de riesgo del área. En consideración de las aclaraciones efectuadas, de los condicionamientos incorporados y de las medidas normativas adoptadas, la CVC concierda los aspectos relacionados con la incorporación de estas áreas al perímetro urbano. Los ajustes se realizaron en DTS de Componente General Situaciones halladas y criterios de ajuste Proyecto de Acuerdo "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" "CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"
33	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	FICHA 1203: Parte del polígono propuesto a incluir se encuentra en zona de amenaza alta por avenida torrencial de la quebrada El Chocho (según estudio de detalle 2K), por lo que no se recomienda la inclusión.	FICHA 1203: Parte del polígono propuesto a incluir se encuentra en zona de amenaza alta por avenida torrencial de la quebrada El Chocho (según estudio de detalle 2K), por lo que no se recomienda la inclusión.	No aplica	Parte del polígono propuesto se superpone con área de amenaza no mitigable por avenidas torrenciales en la quebrada El Chocho y su AFP. Sin embargo, ello no impide su incorporación al perímetro urbano, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, los suelos de protección pueden encontrarse dentro de cualquiera de las clases de suelo, incluido el suelo urbano. En consecuencia, la clasificación del suelo no excluye la permanencia de los suelos de protección. En este sentido, las áreas catalogadas como no mitigables, se consideran determinantes ambientales de superior jerarquía y pueden quedar comprendidas dentro del perímetro urbano sin perder su condición de protección ni habilitar procesos de urbanización o desarrollo incompatibles con sus objetivos. Por lo tanto, no se acoge la recomendación sobre la no inclusión al perímetro urbano, sin embargo, se deja el área en suelo urbano con la aclaración de las medidas respectivas. En esta línea, en el artículo "ZONAS DE AMENAZA NO MITIGABLE EN LA QUEBRADA EL CHOCHO" se indica que se deberán aplicar las restricciones de uso, ocupación e intervención definidas para este tipo de áreas que a pesar que pudieran ser no mitigable, pueden representar temores necesarios para la construcción de infraestructura de mitigación de otros sectores. Así mismo, el artículo "SUELOS DE PROTECCIÓN POR AMENAZAS Y RIESGOS EN EL SUELO URBANO" define los suelos de protección por amenazas y riesgos no mitigables y determina que "En estos casos, y en aplicación del principio de prevención, se restringe de manera absoluta la urbanización, la construcción y cualquier actividad que incremente la exposición o la vulnerabilidad; y solo se permitirá el desarrollo de obras para la gestión del riesgo". Entre tanto, las disposiciones relacionadas con los estudios de detalle, las restricciones y condiciones de manejo aplicables se indican en los artículos del "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" y del CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN".	La CVC manifestó observaciones frente a la Ficha 1203, señalando que parte del polígono propuesto para inclusión en el perímetro urbano se localiza en zona de amenaza alta por avenida torrencial de la quebrada El Chocho, según el estudio de detalle a escala 12.000, razón por la cual no se recomendaba su incorporación. Sobre esto, el Distrito precisó que una parte del polígono efectivamente se superpone con áreas de amenaza no mitigable y con áreas forestales protectoras de la quebrada El Chocho; no obstante, aclaró que, conforme al artículo 35 de la Ley 388 de 1997, los suelos de protección pueden encontrarse dentro de cualquiera de las clases de suelo, incluido el suelo urbano, sin que ello implique habilitar procesos de urbanización o desarrollo incompatibles con su condición ambiental. Asimismo, indicó que dichas áreas se consideran determinantes ambientales de superior jerarquía y que, en consecuencia, se mantienen restricciones de uso, ocupación e intervención, permitiendo únicamente actuaciones orientadas a la gestión del riesgo y a obras de mitigación necesarias. Adicionalmente, señaló que las disposiciones relacionadas con estudios de detalle, restricciones y condiciones de manejo fueron incorporadas en el Proyecto de Acuerdo y que se realizaron las aclaraciones correspondientes en la Ficha 1203 y en el DTS del Componente General. En consideración de las aclaraciones efectuadas y de las restricciones normativas incorporadas para las áreas con amenaza no mitigable, la CVC concierda los aspectos relacionados con la incorporación de estas áreas al perímetro urbano. Estas claridades quedaron contenidas en DTS de Componente General Situaciones halladas y criterios de ajuste Proyecto de Acuerdo "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" "CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"

34	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	FICHA 1204: La propuesta es añadir polígono por tira predial. Sin embargo, dicho polígono se superpone con zonificación por amenaza media de movimientos en masa SK, por tanto, debe quedar condicionado a los resultados de estudios detallados	FICHA 1204: La propuesta es añadir polígono por tira predial. Sin embargo, dicho polígono se superpone con zonificación por amenaza media de movimientos en masa SK, por tanto, debe quedar condicionado a los resultados de estudios detallados	De forma	Si bien el área propuesta para inclusión en el perímetro urbano presenta zonificación de amenaza media por movimientos en masa, su inclusión responde a la necesidad de facilitar el proceso de legalización urbanística de los AHD localizados en dicha zona, en el marco de la política pública MI Hábitat que se recoge en el POT. En todo caso, el proceso de legalización se encuentra condicionado al desarrollo de estudios de detalle a escala 12.000. En este sentido, la apuesta del Distrito consiste en llevar a cabo los estudios de detalle, bien sea en el marco del proceso de legalización urbanística, o con el fin de aumentar el nivel de conocimiento de la gestión del riesgo. El resultado de estos estudios deberán determinar la vulnerabilidad y el riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigables y no mitigables y definir las medidas de manejo correspondientes. Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones del territorio de manera significativa. Entre tanto, las disposiciones relacionadas con los estudios de detalle, las restricciones y condiciones de manejo aplicables se indican en los artículos del "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" y del CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN" del proyecto de Acuerdo. Igualmente, se realiza la aclaración en la ficha 1204 del anexo Fichas de inclusión y en el DTS de Componente General	La CVC manifestó observaciones frente a la FICHA 1204, correspondiente a la propuesta de incorporación de un polígono por tira predial, indicando que parte del área se superpone con zonas de amenaza media por movimientos en masa identificadas en el mapa SK, razón por la cual su incorporación debía quedar condicionada a los resultados de estudios detallados. Sobre esto, el Distrito precisó que, aunque el área propuesta presenta zonificación de amenaza media por movimientos en masa, su inclusión responde a la necesidad de facilitar procesos de legalización urbanística de asentamientos localizados en el sector, en el marco de la política pública MI Hábitat incorporada en el POT. Asimismo, señaló que cualquier proceso de legalización queda condicionado al desarrollo de estudios de detalle a escala 12.000, cuyos resultados deberán determinar la vulnerabilidad y el riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigables y no mitigables y la definición de medidas de manejo correspondientes. Adicionalmente, indicó que las disposiciones relacionadas con los estudios de detalle, restricciones y condiciones de manejo fueron incorporadas en el Proyecto de Acuerdo y que se realizaron las aclaraciones respectivas en la FICHA 1204 y en el DTS del Componente General. En consideración de las aclaraciones efectuadas, de los condicionamientos incorporados y de las medidas normativas adoptadas, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la precisión realizada, por lo que concierne los aspectos relacionados con la incorporación de estas áreas al perímetro urbano. Los ajustes y complementaciones se llevaron a cabo en DTS de Componente General Situaciones halladas y criterios de ajuste Proyecto de Acuerdo "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" "CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"
35	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	Para polígono con propuesta de inclusión (parqueadero Saratoga) se observa parte de él con amenaza alta por movimiento en masa SK, por lo que se debe incluir recomendación de ocupación y manejo	FICHA 1205: Para polígono con propuesta de inclusión (parqueadero Saratoga) se observa parte de él con amenaza alta por movimiento en masa SK, por lo que se debe incluir recomendación de ocupación y manejo.	De forma	El resultado de estos estudios deberán determinar la vulnerabilidad y el nivel de riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigable y no mitigables y definir las medidas de manejo correspondientes. Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones del territorio de manera significativa. Entre tanto, las disposiciones relacionadas con los estudios de detalle, las restricciones y condiciones de manejo aplicables se indican en los artículos del "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" y del CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN" del proyecto de Acuerdo. Igualmente, se realiza la aclaración en la ficha 1205 del anexo Fichas de inclusión y en el DTS de Componente General	La CVC manifestó observaciones frente a la FICHA 1205, correspondiente al polígono propuesto para inclusión asociado al parqueadero Saratoga, señalando que parte del área se encuentra en zona de amenaza alta por movimientos en masa identificada en el mapa SK, razón por la cual debía incorporarse una recomendación específica de ocupación y manejo. Sobre esto, el Distrito precisó que la incorporación del área responde al reconocimiento de una situación territorial preexistente, asociada a áreas ya construidas, sin que ello implique desconocer la condición de amenaza alta presente en el sector. Asimismo, aclaró que cualquier proceso de licenciamiento queda condicionado al desarrollo de estudios de detalle a escala 12.000, cuyos resultados deberán determinar la vulnerabilidad y el nivel de riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigables y no mitigables y la definición de medidas de manejo correspondientes. Adicionalmente, indicó que las disposiciones relacionadas con los estudios de detalle, restricciones y condiciones de manejo fueron incorporadas en el Proyecto de Acuerdo y que se realizaron las aclaraciones respectivas en la FICHA 1205 y en el DTS del Componente General. En consideración de las aclaraciones efectuadas, de los condicionamientos incorporados y de las medidas normativas adoptadas, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la precisión realizada, por lo que concierne los aspectos relacionados con la incorporación de estas áreas al perímetro urbano. Los ajustes realizados quedaron contenidos en DTS de Componente General Situaciones halladas y criterios de ajuste Proyecto de Acuerdo "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" "CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"
36	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	FICHA 1207: Propuesta de polígono de inclusión contiguo a zonas de amenaza por movimientos en masa según estudio SK. Ocasionalmente, se observa caída de bloques (rocas) sobre la vía, por lo que se debe plantear manejo de la zona	FICHA 1207: Propuesta de polígono de inclusión contiguo a zonas de amenaza por movimientos en masa según estudio SK. Ocasionalmente, se observa caída de bloques (rocas) sobre la vía, por lo que se debe plantear manejo de la zona.	De forma	El manejo en materia de riesgo por movimientos en masa en el sector propuesto para incorporación está condicionado a las áreas para estudios detallados por movimientos en masa con el fin de determinar el grado de vulnerabilidad y el nivel de riesgo de las viviendas, que posteriormente deben definir la mitigabilidad, acompañado de la propuesta de contención o, en su defecto, el inventario y proyección de viviendas para reubicación. En todo caso, la inclusión de estos predios involucra una condición que restringe el uso y condiciones de manejo, entre tanto no se hagan los estudios detallados. En este sentido, el artículo "ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA" hace referencia a las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo así como a una franja complementaria de influencia, donde se encuentra el polígono a incorporar; así: "Se priorizan las áreas destinadas al desarrollo de estudios detallados dentro del plan de ejecución que hace parte integral del presente plan, acuerdo. En relación con las áreas sujetas a estudios detallados por movimientos en masa, se consideran prioritarias aquellas zonas que comprenden las Áreas con Condición de Amenaza (ACA), las Áreas con Condición de Riesgo (ACR) y una franja complementaria de influencia que incorpora sectores adyacentes potencialmente afectados por la dinámica del fenómeno." Igualmente, se realiza la aclaración en la ficha 1207 del anexo Fichas de inclusión y en el DTS de Componente General	La CVC manifestó observaciones frente a la FICHA 1207, correspondiente a un polígono propuesto para inclusión contiguo a zonas de amenaza por movimientos en masa identificadas en estudio SK, señalando que ocasionalmente se presenta caída de bloques (rocas) sobre la vía, razón por la cual debía definirse un manejo específico para la zona. Sobre esto, el Distrito precisó que el manejo del riesgo por movimientos en masa en el sector propuesto para incorporación queda condicionado al desarrollo de estudios detallados, los cuales deberán determinar el grado de vulnerabilidad y el nivel de riesgo de las viviendas, así como definir las medidas de mitigación o contención necesarias y, de ser el caso, el inventario y proyección de viviendas para reubicación. Asimismo, indicó que mientras dichos estudios no se desarrollen, el área mantendrá restricciones de uso y manejo, y que el Proyecto de Acuerdo prioriza la realización de estudios detallados para las Áreas con Condición de Amenaza (ACA), las Áreas con Condición de Riesgo (ACR) y sus franjas complementarias de influencia. Adicionalmente, se realizaron las aclaraciones correspondientes en la FICHA 1207 y en el DTS del Componente General. En consideración de las aclaraciones efectuadas, de los condicionamientos incorporados y de las medidas normativas previstas para la gestión del riesgo, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la precisión realizada y, en consecuencia, concierne los aspectos relacionados con la incorporación de estas áreas al perímetro urbano. Los ajustes y precisiones dadas se incluyeron en DTS de Componente General Situaciones halladas y criterios de ajuste Proyecto de Acuerdo Artículo "ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA"
37	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	FICHA 1208: Respecto a la propuesta de inclusión de este polígono, se observa que gran parte se encuentra en zona de amenaza media por movimiento en masa según estudio SK, por lo que el área debe quedar condicionada a estudios detallados. Se observa que la descripción de localización en la ficha no corresponde.	FICHA 1208: Respecto a la propuesta de inclusión de este polígono, se observa que gran parte se encuentra en zona de amenaza media por movimiento en masa según estudio SK, por lo que el área debe quedar condicionada a estudios detallados. Se observa que la descripción de localización en la ficha no corresponde.	De forma	Si bien el área propuesta para inclusión en el perímetro urbano presenta zonificación de amenaza media por movimientos en masa, su inclusión responde a la necesidad de facilitar el proceso de legalización urbanística de los AHD localizados en dicha zona, en el marco de la política pública MI Hábitat que se recoge en el POT. En todo caso, el proceso de legalización se encuentra condicionado al desarrollo de estudios de detalle a escala 12.000. En este sentido, la apuesta del Distrito consiste en llevar a cabo los estudios de detalle, bien sea en el marco del proceso de legalización urbanística, o con el fin de aumentar el nivel de conocimiento de la gestión del riesgo. El resultado de estos estudios deberán determinar la vulnerabilidad y el riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigables y no mitigables y definir las medidas de manejo correspondientes. Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones del territorio de manera significativa. Entre tanto, las disposiciones relacionadas con los estudios de detalle, las restricciones y condiciones de manejo aplicables se indican en los artículos del "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" y del CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN" del proyecto de Acuerdo. Igualmente, se realiza la aclaración en la ficha 1208 del anexo Fichas de inclusión y en el DTS de Componente General	La CVC manifestó observaciones frente a la FICHA 1208, correspondiente a la propuesta de inclusión de un polígono en el perímetro urbano, señalando que gran parte del área se localiza en zona de amenaza media por movimientos en masa identificada en estudios SK, razón por la cual su incorporación debía quedar condicionada al desarrollo de estudios detallados. Adicionalmente, indicó que la descripción de localización contenida en la ficha no correspondía con la ubicación real del polígono. Sobre esto, el Distrito precisó que, aunque el área propuesta presenta zonificación de amenaza media por movimientos en masa, su inclusión responde a la necesidad de facilitar procesos de legalización urbanística de los AHD localizados en el sector, en el marco de la política pública MI Hábitat incorporada en el POT. Asimismo, aclaró que cualquier proceso de legalización queda condicionado al desarrollo de estudios de detalle a escala 12.000, cuyos resultados deberán determinar la vulnerabilidad y el riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigables y no mitigables y la definición de medidas de manejo correspondientes. Adicionalmente, indicó que las disposiciones relacionadas con los estudios de detalle, restricciones y condiciones de manejo fueron incorporadas en el Proyecto de Acuerdo y que se realizaron las aclaraciones respectivas en la FICHA 1208 y en el DTS del Componente General. En consideración de las aclaraciones efectuadas, de los condicionamientos incorporados y de los ajustes realizados en la ficha, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la precisión presentada, por lo que concierne los aspectos relacionados con la incorporación de esta área al perímetro urbano. Los ajustes y complementaciones hechas quedaron contenidas en DTS de Componente General Situaciones halladas y criterios de ajuste Proyecto de Acuerdo "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" "CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"

38	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	FICHA 1209: El polígono propuesto para inclusión presenta gran parte en zona de amenaza alta por movimiento en masa según estudio SK por lo que el área debe quedar condicionada a estudios detallados.	FICHA 1209: El polígono propuesto para inclusión presenta gran parte en zona de amenaza alta por movimiento en masa según estudio SK por lo que el área debe quedar condicionada a estudios detallados.	De forma	El área propuesta para inclusión al perímetro urbano ya se encuentra establecida dentro de los alcances para estudios detallados, adicionalmente el área de influencia del talud, dado que presenta zonificación de amenaza alta por movimientos en masa, su inclusión responde a la necesidad de facilitar el proceso de legalización urbanística de los AHDI localizados en dicha zona, en el marco de la política pública MI Hábitat que se recoge en el POT. En este sentido, la apuesta del Distrito consiste en llevar a cabo los estudios de detalle, bien sea en el marco del proceso de legalización urbanística, o con el fin de aumentar el nivel de conocimiento de la gestión del riesgo. El resultado de estos estudios deberán determinar la vulnerabilidad y el riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigables y no mitigables y definir las medidas de manejo correspondientes. Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones del territorio de manera significativa. Entre tanto, las disposiciones relacionadas con los estudios de detalle, las restricciones y condiciones de manejo aplicables se indican en los artículos del "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" y del CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN" del proyecto de Acuerdo. Igualmente, se realiza la aclaración en la ficha 1209 del anexo Fichas de inclusión	La CVC manifestó observaciones frente a la Ficha 1209, correspondiente a un polígono propuesto para inclusión en el perímetro urbano, señalando que gran parte del área se encuentra en zona de amenaza alta por movimientos en masa identificada en estudios SK, razón por la cual su incorporación debía quedar condicionada al desarrollo de estudios detallados. Sobre esto, el Distrito precisó que el área propuesta ya se encontraba considerada dentro de los alcances definidos para estudios detallados y que, adicionalmente, el área de influencia del talud presenta zonificación de amenaza alta por movimientos en masa. Asimismo, indicó que su inclusión responde a la necesidad de facilitar procesos de legalización urbanística de los AHDI localizados en el sector, en el marco de la política pública MI Hábitat incorporada en el POT. En este sentido, aclaró que cualquier proceso de legalización queda condicionado al desarrollo de estudios de detalle, cuyos resultados deberán determinar la vulnerabilidad y el riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigables y no mitigables y la definición de medidas de manejo correspondientes. Adicionalmente, señaló que las disposiciones relacionadas con estudios de detalle, restricciones y condiciones de manejo fueron incorporadas en el Proyecto de Acuerdo y que se realizó la aclaración correspondiente en la Ficha 1209 del anexo de Fichas de inclusión. En consideración de las aclaraciones efectuadas, de los condicionamientos incorporados y de las medidas normativas adoptadas, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la precisión realizada, por lo que concierne los aspectos relacionados con la incorporación de estas áreas al perímetro urbano. Los ajustes y complementaciones solicitados quedaron contenidos en DTS de Componente General Situaciones halladas y criterios de ajuste Proyecto de Acuerdo "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" Y CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN" del proyecto de Acuerdo
39	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	FICHA 1210: El polígono propuesto para inclusión se encuentra en zona de amenaza alta por movimiento en masa según estudio SK, por lo que el área debe quedar condicionada a estudios detallados.	FICHA 1210: El polígono propuesto para inclusión se encuentra en zona de amenaza alta por movimiento en masa según estudio SK, por lo que el área debe quedar condicionada a estudios detallados.	De forma	Si bien el área propuesta para inclusión en el perímetro urbano presenta zonificación de amenaza alta por movimientos en masa, su inclusión responde a la necesidad de facilitar el proceso de legalización urbanística de los AHDI localizados en dicha zona, en el marco de la política pública MI Hábitat que se recoge en el POT. En todo caso, el proceso de legalización se encuentra condicionado al desarrollo de estudios de detalle a escala 12.000. En este sentido, la apuesta del Distrito consiste en llevar a cabo los estudios de detalle, bien sea en el marco del proceso de legalización urbanística, o con el fin de aumentar el nivel de conocimiento de la gestión del riesgo. El resultado de estos estudios deberán determinar la vulnerabilidad y el riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigables y no mitigables y definir las medidas de manejo correspondientes. Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones del territorio de manera significativa. Entre tanto, las disposiciones relacionadas con los estudios de detalle, las restricciones y condiciones de manejo aplicables se indican en los artículos del "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" y del CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN" del proyecto de Acuerdo. Igualmente, se realiza la aclaración en la ficha 1210 del anexo Fichas de inclusión	La CVC manifestó observaciones frente a la Ficha 1210, correspondiente a un polígono propuesto para inclusión en el perímetro urbano, señalando que el área se encuentra en zona de amenaza alta por movimientos en masa identificada en estudios SK, razón por la cual su incorporación debía quedar condicionada al desarrollo de estudios detallados. Sobre esto, el Distrito precisó que, aunque el área propuesta presenta zonificación de amenaza alta por movimientos en masa, su inclusión responde a la necesidad de facilitar procesos de legalización urbanística de los AHDI localizados en el sector, en el marco de la política pública MI Hábitat incorporada en el POT. Asimismo, aclaró que cualquier proceso de legalización queda condicionado al desarrollo de estudios de detalle a escala 12.000, cuyos resultados deberán determinar la vulnerabilidad y el riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigables y no mitigables y la definición de medidas de manejo correspondientes. Adicionalmente, señaló que las disposiciones relacionadas con estudios de detalle, restricciones y condiciones de manejo fueron incorporadas en el Proyecto de Acuerdo y que se realizó la aclaración correspondiente en la Ficha 1210 del anexo de Fichas de inclusión. En consideración de las aclaraciones efectuadas, de los condicionamientos incorporados y de las medidas normativas adoptadas, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la precisión realizada, por lo que concierne los aspectos relacionados con la incorporación de estas áreas al perímetro urbano. Los ajustes y complementaciones hechas quedaron contenidos en DTS de Componente General Situaciones halladas y criterios de ajuste Proyecto de Acuerdo "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" Y CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN" del proyecto de Acuerdo
40	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	FICHA 1301: El polígono propuesto para inclusión corresponde a suelo suburbano delimitado en el actual POT vigente y si bien se ha desarrollado con una densidad mayor a la definida en el Acuerdo, conserva aún condiciones de suburbano, por lo que no se considera viable su inclusión. Adicionalmente, el polígono se encuentra en zona de amenaza baja por avenida torrencial	FICHA 1301: El polígono propuesto para inclusión corresponde a suelo suburbano delimitado en el actual POT vigente y si bien se ha desarrollado con una densidad mayor a la definida en el Acuerdo, conserva aún condiciones de suburbano, por lo que no se considera viable su inclusión. Adicionalmente, el polígono se encuentra en zona de amenaza baja por avenida torrencial.	De forma	La incorporación del polígono no se plantea con fines de habilitación de nuevo desarrollo urbano, sino como reconocimiento de una situación ya existente. El área cuenta con licencias urbanísticas en ejecución y dispone de redes de servicios públicos. Adicionalmente, desde el punto de vista morfológico y funcional, el polígono presenta condiciones similares a los sectores adyacentes ya clasificados como suelo urbano, compartiendo características de ocupación, estructura predial, tipologías edificatorias, densidades y de articulación con los sistemas funcionales existentes. En este sentido, la propuesta busca consolidar un límite coherente y territorializable, evitando discontinuidades injustificadas en un ámbito que ya se encuentra integrado a la dinámica urbana. Por lo anterior, no se acoge la observación, toda vez que la incorporación propuesta no tiene por objeto promover procesos de expansión o nuevos desarrollos, sino reconocer una condición preexistente de consolidación física y funcional del área, en coherencia con su situación actual y con la estructura urbana del entorno inmediato. Se actualiza la ficha 1301 en sentido de indicar que ese desarrollo cuenta con licencia urbanística en ejecución.	La CVC manifestó observaciones frente a la Ficha 1301, correspondiente a un polígono propuesto para inclusión de suelo suburbano delimitado en el actual POT a suelo urbano, señalando que, aunque se había desarrollado con densidad mayor a la definida para la conservación de subcuencas, no se consideraba viable su inclusión. Adicionalmente, indicó que el polígono se localiza en una zona de amenaza baja por avenida torrencial. Sobre esto, el Distrito precisó que la incorporación del polígono no tiene como finalidad habilitar nuevo desarrollo urbano, sino reconocer una situación territorial preexistente, considerando que el área cuenta con licencias urbanísticas en ejecución y dispone de redes de servicios públicos. Asimismo, señaló que, desde el punto de vista morfológico y funcional, el polígono presenta características similares a los sectores urbanos adyacentes, compartiendo condiciones de ocupación, estructura predial, tipologías edificatorias, densidades y articulación con los sistemas funcionales existentes. En este sentido, indicó que la propuesta busca consolidar un límite coherente y territorializable, evitando discontinuidades injustificadas en un ámbito ya integrado a la dinámica urbana. Adicionalmente, informó que se actualizó la Ficha 1301 para precisar que el desarrollo cuenta con licencia urbanística en ejecución. En consideración de las aclaraciones efectuadas y del sustento técnico presentado sobre la consolidación física y funcional del área, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y concluye que la observación no requiere ajustes adicionales, por lo que concierne la incorporación de esta área al perímetro urbano.
41	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	FICHA 1302: El polígono propuesto para inclusión corresponde a suelo suburbano delimitado en el actual POT vigente y si bien se ha desarrollado con una densidad mayor a la definida en el Acuerdo, conserva aún condiciones de suburbano, por lo que no se considera viable su inclusión. El polígono se encuentra en zona de amenaza media por avenida torrencial	FICHA 1302: El polígono propuesto para inclusión corresponde a suelo suburbano delimitado en el actual POT vigente y si bien se ha desarrollado con una densidad mayor a la definida en el Acuerdo, conserva aún condiciones de suburbano, por lo que no se considera viable su inclusión. El polígono se encuentra en zona de amenaza media por avenida torrencial.	No aplica	La incorporación del polígono no se plantea con fines de habilitación de nuevo desarrollo urbano, sino como reconocimiento de una situación ya existente. El área cuenta con licencias urbanísticas en ejecución y dispone de redes de servicios públicos. Adicionalmente, desde el punto de vista morfológico y funcional, el polígono presenta condiciones similares a los sectores adyacentes ya clasificados como suelo urbano, compartiendo características de ocupación, estructura predial, tipologías edificatorias, densidades y de articulación con los sistemas funcionales existentes. En este sentido, la propuesta busca consolidar un límite coherente y territorializable, evitando discontinuidades injustificadas en un ámbito que ya se encuentra integrado a la dinámica urbana. Por lo anterior, no se acoge la observación, toda vez que la incorporación propuesta no tiene por objeto promover procesos de expansión o nuevos desarrollos, sino reconocer una condición preexistente de consolidación física y funcional del área, en coherencia con su situación actual y con la estructura urbana del entorno inmediato. Se actualiza la ficha 1302 en sentido de indicar que ese desarrollo cuenta con licencia urbanística en ejecución.	La CVC manifestó observaciones frente a la Ficha 1302, correspondiente a un polígono propuesto para inclusión de suelo suburbano delimitado en el actual POT como suelo urbano, señalando que, aunque el área se había desarrollado con una densidad mayor a la definida en el Acuerdo para la conservación de subcuencas, aún mantenía una condición de suelo suburbano, razón por la cual no se consideraba viable su inclusión. Adicionalmente, indicó que el polígono se encuentra en zona de amenaza media por avenida torrencial. Sobre esto, el Distrito precisó que la incorporación del polígono no tiene como finalidad habilitar nuevo desarrollo urbano, sino reconocer una situación territorial preexistente, considerando que el área cuenta con licencias urbanísticas en ejecución y dispone de redes de servicios públicos. Asimismo, señaló que, desde el punto de vista morfológico y funcional, el polígono presenta condiciones similares a los sectores urbanos adyacentes, compartiendo características de ocupación, estructura predial, tipologías edificatorias, densidades y articulación con los sistemas funcionales existentes. En este sentido, indicó que la propuesta busca consolidar un límite coherente y territorializable, evitando discontinuidades injustificadas en un ámbito ya integrado a la dinámica urbana. Adicionalmente, informó que se actualizó la Ficha 1302 para precisar que el desarrollo cuenta con licencia urbanística en ejecución. En consideración de las aclaraciones efectuadas y del sustento técnico presentado sobre la consolidación física y funcional del área, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y concluye que la observación no requiere ajustes adicionales, por lo que concierne los aspectos relacionados con la incorporación de estas áreas al perímetro urbano. Los ajustes y complementaciones relacionadas en la respuesta del distrito quedaron contenidas en la Ficha 1302

42	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	FICHA I402: Sobre el polígono de inclusión, se requiere aclaración de los criterios, pues no es claro, según el desarrollo urbano conexo, el por qué no se incluye la totalidad del área. Revisar la descripción general de la ficha	FICHA I402: Sobre el polígono de inclusión, se requiere aclaración de los criterios, pues no es claro, según el desarrollo urbano conexo, el por qué no se incluye la totalidad del área. Revisar la descripción general de la ficha.	Estructural	Se realiza el ajuste del perímetro urbano, en sentido de incluir todos los AHD contiguos a las comunas 15 y 21, en el corregimiento de Navarro y de incluir la totalidad de las construcciones existentes colindantes con el perímetro, con el fin de no cortar construcciones ni predios de menor extensión. Los ajustes a la propuesta se pueden observar de manera integral en todos los DTS, Proyecto de Acuerdo y cartografía. Igualmente, se realiza el ajuste en la descripción e imágenes de la ficha I213	La CVC manifestó observaciones frente a la Ficha I402, relacionada con un polígono de inclusión en el corregimiento de Navarro, señalando que no eran claros los criterios utilizados para delimitar el área propuesta, particularmente porque, según el desarrollo urbano existente, no se incorporaba la totalidad del área construida, recomendando revisar la descripción general de la ficha. Sobre esto, el Distrito informó que se realizó el ajuste del perímetro urbano con el propósito de incluir todos los AHD contiguos a las comunas 15 y 21 en el corregimiento de Navarro, así como la totalidad de las construcciones existentes colindantes con el perímetro, evitando dejar construcciones o predios de menor extensión por fuera del área incorporada. Asimismo, indicó que los ajustes efectuados pueden verificarse de manera integral en los DTS, el Proyecto de Acuerdo y la cartografía asociada, y que adicionalmente se realizó la actualización de la descripción e imágenes contenidas en la Ficha I402. En consideración de los ajustes efectuados y de la precisión realizada en la delimitación y descripción del polígono, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la modificación presentada, por lo que concierne los aspectos relacionados con la inclusión de esta área al perímetro urbano. Los ajustes señalados por el distrito quedaron incluidos en DTS de Componente General Situaciones halladas y criterios de ajuste Proyecto de Acuerdo "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" "CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"
43	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	FICHA I403: El polígono propuesto a incluir divide el club campestre. ¿Por qué no se sigue la metodología de incluir todo por el límite predial?	FICHA I403: El polígono propuesto a incluir divide el club campestre. ¿Por qué no se sigue la metodología de incluir todo por el límite predial?	No aplica	El ajuste propuesto no sigue de manera estricta el límite predial, debido a que busca definir un perímetro más coherente con las condiciones físicas. En particular, tanto el perímetro urbano vigente como el límite predial dividen parcialmente unas canchas y construcciones existentes al interior del club, por lo que la propuesta ajusta su trazado para incorporarlas integralmente dentro del suelo urbano y, a su vez, excluye algunas áreas con cobertura boscosa. De esta manera, el límite propuesto responde al reconocimiento de los elementos existentes evitando fraccionamientos de áreas funcionalmente unitarias. Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene el ajuste planteado.	La CVC manifestó observaciones frente a la Ficha I403, señalando que el polígono propuesto para inclusión divide el club campestre y cuestionando por qué no se aplicó la metodología de incorporación siguiendo estrictamente el límite predial. Sobre esto, el Distrito precisó que el ajuste planteado no responde de manera estricta al límite predial, debido a que busca definir un perímetro urbano más coherente con las condiciones físicas y funcionales existentes. En particular, indicó que tanto el perímetro urbano vigente como el límite predial dividen parcialmente áreas anchas y construcciones existentes al interior del club, razón por la cual la propuesta ajusta el trazado para incorporarlas integralmente dentro del suelo urbano, excluyendo al mismo tiempo las áreas con cobertura boscosa. Asimismo, señaló que el límite propuesto responde al reconocimiento de elementos existentes y evita el fraccionamiento de áreas funcionalmente unitarias. En consideración del sustento técnico presentado y de la coherencia funcional del ajuste propuesto, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y concluye que la observación no requiere ajustes adicionales, y por tanto se concierne en los términos planteados por el municipio en cuanto a la configuración del perímetro urbano en esta área
44	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	FICHA I404: El polígono propuesto de inclusión se superpone parcialmente con zona de amenaza alta por avenida torrencial. El polígono propuesto de inclusión se superpone con zona de amenaza media por movimiento en masa según estudio 25K. Por lo tanto, debe definirse el tratamiento de la zona.	FICHA I 404: El polígono propuesto de inclusión se superpone parcialmente con zona de amenaza alta por avenida torrencial. El polígono propuesto de inclusión se superpone con zona de amenaza media por movimiento en masa según estudio 25K. Por lo tanto, debe definirse el tratamiento de la zona.	Estructural	La incorporación de esta área obedece al reconocimiento de una situación territorial preexistente, se traza su perímetro por el límite predial con el fin de contar con un límite territorializable e incluir una zona con construcciones consolidadas. La condición de amenaza por Aft1 y por inundación se presenta a escala 1:25000 afectando una porción del predio, por otra parte en movimientos en masa, el predio cuenta con estudios a escala 1:5000, los que el resultado es amenaza baja, por ende, la zonificación 1:25000 no se tiene en cuenta por estar sujeta a nivel de escala. Entre tanto, las disposiciones relacionadas con los estudios de detalle, las restricciones y condiciones de manejo aplicables se indican en los artículos del "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" y del CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN" del proyecto de Acuerdo. Igualmente, se realiza la aclaración en la ficha I404 del anexo Fichas de inclusión	La CVC manifestó observaciones frente a la Ficha I404, señalando que el polígono propuesto para inclusión se superpone parcialmente con zonas de amenaza alta por avenida torrencial y con áreas de amenaza media por movimientos en masa identificadas en estudios 25K, razón por la cual debía definirse el tratamiento y manejo aplicable para el sector. Sobre esto, el Distrito precisó que la incorporación del área responde al reconocimiento de una situación territorial preexistente y que el perímetro fue trazado siguiendo el límite predial, con el propósito de consolidar un límite territorializable e incluir zonas con construcciones ya consolidadas. Asimismo, indicó que la condición de amenaza por avenida torrencial e inundación corresponde a estudios a escala 1:25.000 que afectan únicamente una porción del predio, mientras que para movimientos en masa existen estudios a escala 1:5.000 cuyos resultados clasifican el área en amenaza baja, razón por la cual la zonificación 1:25.000 no se considera aplicable al contar con un nivel de detalle superior. Adicionalmente, señaló que las disposiciones relacionadas con estudios de detalle, restricciones y condiciones de manejo fueron incorporadas en el Proyecto de Acuerdo y que se realizó la aclaración correspondiente en la Ficha I404 del anexo de Fichas de inclusión. En consideración de las aclaraciones efectuadas, de los condicionamientos incorporados y del sustento técnico presentado, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la precisión realizada, por lo que concierne los aspectos relacionados con la incorporación de esta área al perímetro urbano, así como las condiciones y restricciones al desarrollo discutidas en la mesa y señaladas por el Distrito. Los ajustes y complementaciones quedaron contenidos en DTS de Componente General Situaciones halladas y criterios de ajuste Proyecto de Acuerdo "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" "CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"
45	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	FICHA I502: Hay error en la descripción, se debe corregir	FICHA I502: Hay error en la descripción, se debe corregir.	De forma	Se corrigió la ficha I502 en sentido de aclarar los datos del sector al que corresponde el polígono a incorporar	La CVC manifestó observaciones frente a la Ficha I502, indicando que existía un error en la descripción del polígono propuesto para incorporación y que, en consecuencia, esta debía ser corregida. Sobre esto, el Distrito informó que se realizó la corrección de la Ficha I502, aclarando los datos y la identificación del sector al que corresponde el polígono objeto de incorporación. En consideración del ajuste efectuado y de la precisión realizada en la información descriptiva de la ficha, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la corrección presentada.
46	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	FICHA I504: El polígono propuesto de inclusión se superpone con zona de amenaza alta por movimiento en masa según estudio 5K, dado que el criterio parece asociarse a un equipamiento educativo, se debe definir el manejo que se le dará, restringiendo nuevas ocupaciones en el predio	FICHA I504: El polígono propuesto de inclusión se superpone con zona de amenaza alta por movimiento en masa según estudio 5K, dado que el criterio parece asociarse a un equipamiento educativo, se debe definir el manejo que se le dará, restringiendo nuevas ocupaciones en el predio.	De forma	La incorporación de este polígono obedece al reconocimiento de una situación territorial preexistente, puesto que se incluye el resto del predio del equipamiento educativo, con el fin de contar con un límite territorializable, trazando el perímetro por tal delimitación predial. En tal sentido, el ajuste propuesto incluye áreas con construcciones, sin que ello implique el desconocimiento de la zonificación del área con amenaza alta y media por movimientos en masa. En todo caso, su licenciamiento se encuentra condicionado al desarrollo de estudios de detalle a escala 1:2000, mientras dichos estudios no sean elaborados y aprobados, estos sujetos se encuentran restringidos para el otorgamiento de licencias urbanísticas. El resultado de estos estudios deberán determinar la vulnerabilidad y el nivel de riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigables y no mitigables y definir las medidas de manejo correspondientes. Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones del territorio de manera significativa. Entre tanto, las disposiciones relacionadas con los estudios de detalle, las restricciones y condiciones de manejo aplicables se indican en los artículos del "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" y del CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN" del proyecto de Acuerdo. Igualmente, se realiza la aclaración en la ficha I504 del anexo Fichas de inclusión y en el DTS de Componente General"	La CVC manifestó observaciones frente a la Ficha I504, señalando que el polígono propuesto para inclusión se superpone con zonas de amenaza alta por movimientos en masa identificadas en estudios 5K y que, dado que el criterio de incorporación se asociaba a un equipamiento educativo, debía definirse el manejo aplicable al área, restringiendo nuevas ocupaciones en el predio. Sobre esto, el Distrito precisó que la incorporación del polígono responde al reconocimiento de una situación territorial preexistente vinculada al funcionamiento del equipamiento educativo existente, buscando consolidar un límite territorializable mediante la delimitación predial. Asimismo, indicó que el ajuste propuesto incorpora áreas con construcciones existentes, sin desconocer la condición de amenaza alta y media por movimientos en masa presente en el sector. En este sentido, aclaró que cualquier proceso de licenciamiento queda condicionado al desarrollo de estudios de detalle a escala 1:2.000, mientras dichos estudios no sean elaborados y aprobados, manteniéndose restricciones para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Adicionalmente, señaló que los resultados de dichos estudios deberán determinar la vulnerabilidad y el nivel de riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigables y no mitigables y la definición de medidas de manejo correspondientes. También indicó que las disposiciones relacionadas con estudios de detalle, restricciones y condiciones de manejo fueron incorporadas en el Proyecto de Acuerdo y que se realizaron las aclaraciones respectivas en la Ficha I504 y en el DTS del Componente General. En consideración de las aclaraciones efectuadas, de los condicionamientos incorporados y del sustento técnico presentado, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la precisión realizada, por lo que concierne los aspectos relacionados con la incorporación de estas áreas al perímetro urbano, en consideración de las condiciones dadas al desarrollo. Los ajustes y complementaciones señaladas quedaron contenidos en DTS de Componente General Situaciones halladas y criterios de ajuste Proyecto de Acuerdo

47	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	FICHA 1803: El polígono propuesto de inclusión se superpone con zona de amenaza alta y media por movimiento en masa según estudio SK, por lo tanto la ocupación quedaría sujeta a los resultados de estudios detallados	FICHA 1803: El polígono propuesto de inclusión se superpone con zona de amenaza alta y media por movimiento en masa según estudio SK, por lo tanto, la ocupación quedaría sujeta a los resultados de estudios detallados.	De forma	El polígono incorporado corresponde a un área para la cual se formuló un plan parcial en suelo urbano, el cual actualmente se encuentra en proceso de concertación ambiental con el DAGMA. En el marco de este proceso se están aportando los estudios detallados correspondientes, ante los que se encuentra sujeta la viabilidad de su desarrollo. Sin embargo, en caso de no concretarse y adoptarse el plan parcial, al área le serán aplicables las condiciones generales previstas para las zonas de amenaza alta y media por movimientos en masa en escala 15000, incluyendo la exigibilidad de los estudios de detalle correspondientes para determinar la mitigabilidad y definir las medidas de manejo correspondientes. Entre tanto, las disposiciones relacionadas con estudios de detalle, restricciones y condiciones de manejo aplicables se desarrollan en los artículos del "Subcapítulo 2. Incorporación de la gestión del riesgo al ordenamiento territorial" y del "Capítulo 4. La gestión del riesgo y sus condiciones normativas en suelo urbano y de expansión" del proyecto de Acuerdo. Igualmente, se realiza la aclaración en la ficha 1803 del anexo de fichas de inclusión.	La CVC manifestó observaciones frente a la incorporación que no concuerdan con lo solicitado para la inclusión se superpone con zonas de amenaza alta y media por movimientos en masa identificadas en estudios SK, razón por la cual la ocupación del área debía quedar sujeta a los resultados de estudios detallados. Sobre esto, el Distrito precisó que el polígono incorporado corresponde a un área sobre la cual se formuló un plan parcial en suelo urbano, actualmente en proceso de concertación ambiental con el DAGMA. Asimismo, indicó que en el marco de dicho proceso se están adelantando los estudios detallados correspondientes, de los cuales dependerá la viabilidad del desarrollo propuesto. Adicionalmente, señaló que, en caso de no concretarse la adopción del plan parcial, al área le serán aplicables las condiciones generales previstas para zonas de amenaza alta y media por movimientos en masa a escala 15000, incluyendo la exigibilidad de estudios de detalle para determinar la mitigabilidad y definir las medidas de manejo correspondientes. También indicó que las disposiciones relacionadas con estudios de detalle, restricciones y condiciones de manejo fueron incorporadas en el Proyecto de Acuerdo y que se realizó la aclaración respectiva en la Ficha 1803 del anexo de fichas de inclusión. En consideración de las aclaraciones efectuadas, de los condicionamientos incorporados y de las medidas normativas previstas para la gestión del riesgo, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la precisión realizada y por tanto concierta los aspectos relacionados con la incorporación de esta área al perímetro urbano. Los ajustes y complementaciones señaladas quedaron contenidos en DTS de Componente General Situaciones halladas y criterios de ajuste Proyecto de Acuerdo "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" "CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"
48	AJUSTES PERÍMETRO URBANO	Clasificación del suelo - previsiones crecimiento ciudad - posibilidad dotación	POLÍGONO DE INCLUSIÓN SIN FICHA Inclusión de polígono en zonas con amenaza alta por amenaza en movimiento en masa según estudio SK, por lo que quedaría sujeta al resultado de los estudios detallados. Localización Av. 4 Oeste. No se encontró ficha asociada, por lo que no se conoce el criterio de inclusión	POLÍGONO SIN FICHA: Inclusión de polígono en zonas con amenaza alta por amenaza en movimiento en masa según estudio SK, por lo que quedaría sujeta al resultado de los estudios detallados. Localización Av. 4 Oeste. No se encontró ficha asociada, por lo que no se conoce el criterio de inclusión.	De forma	Se incluye una ficha para incorporar los datos de este polígono cuyo criterio de inclusión es el 4. Inclusión de construcciones o predios parcialmente contenidos por el perímetro urbano vigente. En este polígono, se deben llevar a cabo los estudios de detalle, por parte del interesado, cuyos resultados deberán determinar la vulnerabilidad y el riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigable y no mitigables y definir las medidas de manejo correspondientes. En todo caso, su licenciamiento se encuentra condicionado al desarrollo de estudios de detalle a escala 12000, mientras dichos estudios no sean elaborados y aprobados, estos suelos se encuentran restringidos para el otorgamiento de licencias urbanísticas Entre tanto, las disposiciones relacionadas con los estudios de detalle, las restricciones y condiciones de manejo aplicables se indican en los artículos del "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" y del "CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN" del proyecto de Acuerdo. En este sentido, se incluye la ficha 1406 para este polígono, con las aclaraciones correspondientes.	La CVC manifestó observaciones frente a la incorporación que no concuerdan con lo solicitado, señalando que el área se localiza en zonas de amenaza alta por movimientos en masa identificadas en estudios SK, razón por la cual la ocupación debía quedar condicionada a los resultados de estudios detallados. Asimismo, indicó que, al no existir una ficha asociada para el polígono localizado sobre la Avenida 4 Oeste, no era posible identificar con claridad el criterio de inclusión propuesto. Sobre esto, el Distrito informó que se incorporó una ficha específica para el polígono, precisando que el criterio de inclusión corresponde a construcciones o predios parcialmente contenidos dentro del perímetro urbano vigente. Adicionalmente, señaló que el área deberá someterse a estudios de detalle cuyos resultados determinarán la vulnerabilidad y el riesgo, incluyendo la identificación de áreas mitigables y no mitigables y la definición de medidas de manejo correspondientes. En este sentido, aclaró que cualquier proceso de licenciamiento queda condicionado al desarrollo y aprobación de estudios de detalle a escala 12000, manteniéndose restricciones para el otorgamiento de licencias urbanísticas mientras dichos estudios no sean aprobados. Asimismo, indicó que las disposiciones relacionadas con estudios de detalle, restricciones y condiciones de manejo fueron incorporadas en el Proyecto de Acuerdo y que se creó la Ficha 1406 con las aclaraciones correspondientes. En consideración de las aclaraciones efectuadas, de los condicionamientos incorporados y de la inclusión de la ficha respectiva, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la precisión realizada, por lo que concierta los aspectos relacionados con la incorporación de esta área al perímetro urbano en los términos y condiciones señalados, los cuales quedaron contenidos en DTS de Componente General Situaciones halladas y criterios de ajuste Proyecto de Acuerdo "SUBCAPÍTULO 2. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL" "CAPÍTULO 4. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS CONDICIONES NORMATIVAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN"
49	PROPUESTAS EXPANSIÓN	NAVARRO IZQUIERDO Y NAVARRO DERECHO PROPUESTA DE "EXPANSIÓN 5 - NAVARRO IZQUIERDO" Y "EXPANSIÓN 6 - NAVARRO DERECHO" Amenaza por inundación fluvial. En general todo el corregimiento, por génesis geológica y geográfica corresponde a la llanura de borde y de inundación del río Cauca y de sus tributarios y por ende es potencialmente inundable. La zona "EXPANSIÓN 6 - NAVARRO DERECHO" está en zona de amenaza alta y media por inundación.	Amenaza por Inundación fluvial. En general todo el corregimiento, por génesis geológica y geográfica corresponde a la llanura de borde y de inundación del río Cauca y de sus tributarios y por ende es potencialmente inundable. La zona "EXPANSIÓN 6 - NAVARRO DERECHO" está en zona de amenaza alta y media por inundación (ver Figura 3).	No aplica	Se reconoce la condición de amenaza fluvial por inundación, sin embargo, se incorporan los estudios de inundación del río Cauca, con la obra de mitigación (jarillón) disponibles en GeoCVC.	La CVC manifestó observaciones frente a las propuestas de expansión "Expansión 5 - Navarro Izquierdo" y "Expansión 6 - Navarro Derecho", señalando que, debido a las condiciones geomorfológicas y geográficas del corregimiento, asociadas a la llanura de borde del río Cauca y sus tributarios, estas áreas corresponden a zonas potencialmente inundables, identificándose sectores con amenaza alta y media por inundación. Sobre esto, el Distrito reconoció la condición de amenaza fluvial por inundación presente en el área y precisó que, para el análisis y manejo del riesgo, se incorporaron los estudios de inundación del río Cauca disponibles en GeoCVC, incluyendo las consideraciones derivadas de la obra de mitigación correspondiente al jarillón. Estas áreas actualmente se encuentran catalogadas como riesgo mitigado en consideración a la presencia del dique, y que los escenarios de inundación evaluados corresponden a la prevención de escenarios en los que fallen los puntos de fragilidad del dique que actualmente se encuentran en etapa de liberación, diseño y reforzamiento. En consideración de la información incorporada y del sustento técnico presentado sobre las condiciones de inundabilidad y las obras de mitigación existentes, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y concluye que la observación no requiere ajustes adicionales y por tanto concierta en materia de gestión del riesgo, la incorporación de estas áreas en los términos señalados, en donde se mencionan las obras y acciones relacionadas con plan jarillón y el mantenimiento de las obras de mitigación de riesgo de todo el oriente del Distrito.	
50	PROPUESTAS EXPANSIÓN	NAVARRO IZQUIERDO Y NAVARRO DERECHO PROPUESTA DE "EXPANSIÓN 5 - NAVARRO IZQUIERDO" Y "EXPANSIÓN 6 - NAVARRO DERECHO" De acuerdo con el estudio desarrollado por Fondo Adaptación y Corporación OSSO en 2012, para un escenario de rotura del dique existente en 6 puntos con un TR de 500 años, las profundidades de lámina de agua en la zona de Navarro oscilarían entre 0 y 1 m, llegando incluso a 3 m en las áreas de humedales y madrevejas, según se observa en la figura siguiente.	De acuerdo con el estudio desarrollado por Fondo Adaptación y Corporación OSSO en 2012, para un escenario de rotura del dique existente en 6 puntos con un TR de 500 años, las profundidades de lámina de agua en la zona de Navarro oscilarían entre 0 y 1 m, llegando incluso a 3 m en las áreas de humedales y madrevejas, según se observa en la figura siguiente.	No aplica	Se reconoce la condición de amenaza fluvial por inundación, así mismo, se proyecta la ejecución de estudios detallados que permitan reducir la condición de amenaza. Estos análisis deben cumplir con las condiciones normativas del decreto 1807 de 2014 o la ley que lo modifique.	La CVC manifestó observaciones frente a las propuestas de expansión "Expansión 5 - Navarro Izquierdo" y "Expansión 6 - Navarro Derecho", señalando que, debido a las condiciones geomorfológicas y geográficas del corregimiento, asociadas a la llanura de borde del río Cauca y sus tributarios, estas áreas corresponden a zonas potencialmente inundables, identificándose sectores con amenaza alta y media por inundación. Sobre esto, el Distrito reconoció la condición de amenaza fluvial por inundación presente en el área y precisó que, para el análisis y manejo del riesgo, se incorporaron los estudios de inundación del río Cauca disponibles en GeoCVC, incluyendo las consideraciones derivadas de la obra de mitigación correspondiente al jarillón. Estas áreas actualmente se encuentran catalogadas como riesgo mitigado en consideración a la presencia del dique, y que los escenarios de inundación evaluados corresponden a la prevención de escenarios en los que fallen los puntos de fragilidad del dique que actualmente se encuentran en etapa de liberación, diseño y reforzamiento. En consideración de la información incorporada y del sustento técnico presentado sobre las condiciones de inundabilidad y las obras de mitigación existentes, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y concluye que la observación no requiere ajustes adicionales y por tanto concierta en materia de gestión del riesgo, la incorporación de estas áreas en los términos señalados, en donde se mencionan las obras y acciones relacionadas con plan jarillón y el mantenimiento de las obras de mitigación de riesgo de todo el oriente del Distrito.	
51	PROPUESTAS EXPANSIÓN	NAVARRO IZQUIERDO Y NAVARRO DERECHO PROPUESTA DE "EXPANSIÓN 5 - NAVARRO IZQUIERDO" Y "EXPANSIÓN 6 - NAVARRO DERECHO" Inundación fluvial: El área cuenta con estudios sobre inundabilidad por ascenso del nivel freático y empozamiento de aguas lluvias.	Inundación fluvial: El área cuenta con estudios sobre inundabilidad por ascenso del nivel freático y empozamiento de aguas lluvias.	No aplica	Se reconoce la condición de amenaza fluvial por inundación, así mismo, se proyecta la ejecución de estudios detallados que permitan reducir la condición de amenaza. Estos análisis deben cumplir con las condiciones normativas del decreto 1807 de 2014 o la ley que lo modifique.	La CVC manifestó observaciones frente a las propuestas de expansión "Expansión 5 - Navarro Izquierdo" y "Expansión 6 - Navarro Derecho", señalando que, debido a las condiciones geomorfológicas y geográficas del corregimiento, asociadas a la llanura de borde del río Cauca y sus tributarios, estas áreas corresponden a zonas potencialmente inundables, identificándose sectores con amenaza alta y media por inundación. Sobre esto, el Distrito reconoció la condición de amenaza fluvial por inundación presente en el área y precisó que, para el análisis y manejo del riesgo, se incorporaron los estudios de inundación del río Cauca disponibles en GeoCVC, incluyendo las consideraciones derivadas de la obra de mitigación correspondiente al jarillón. Estas áreas actualmente se encuentran catalogadas como riesgo mitigado en consideración a la presencia del dique, y que los escenarios de inundación evaluados corresponden a la prevención de escenarios en los que fallen los puntos de fragilidad del dique que actualmente se encuentran en etapa de liberación, diseño y reforzamiento. En consideración de la información incorporada y del sustento técnico presentado sobre las condiciones de inundabilidad y las obras de mitigación existentes, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y concluye que la observación no requiere ajustes adicionales y por tanto concierta en materia de gestión del riesgo, la incorporación de estas áreas en los términos señalados, en donde se mencionan las obras y acciones relacionadas con plan jarillón y el mantenimiento de las obras de mitigación de riesgo de todo el oriente del Distrito.	

52	PROPUESTAS EXPANSIÓN	NAVARRO IZQUIERDO Y NAVARRO DERECHO	PROPUESTA DE "EXPANSIÓN 5 - NAVARRO IZQUIERDO" Y "EXPANSIÓN 6 - NAVARRO DERECHO" Amenaza por Licuación: Si bien la licuación de suelos es una condición mitigable, en caso de presentarse un evento de este tipo con efecto en superficie, las afectaciones al urbanismo y a toda la infraestructura de servicios públicos serán de gran impacto, requiriendo por tanto de grandes inversiones para la recuperación. En este sentido, es importante anotar que la complejidad para la habilitación del suelo es directamente proporcional al potencial de licuación del suelo. El potencial de licuación implica características muy específicas para el tipo de infraestructura de servicios públicos la fragilidad de los suelos ante eventos sísmicos y los niveles freáticos superficiales indican desde el punto de vista técnico que cualquier sistema de servicios públicos domiciliarios debe soportar la licuación de suelos.	Amenaza por Licuación: Si bien la licuación de suelos es una condición mitigable, en caso de presentarse un evento de este tipo con efecto en superficie, las afectaciones al urbanismo y a toda la infraestructura de servicios públicos serán de gran impacto, requiriendo por tanto de grandes inversiones para la recuperación. En este sentido, es importante anotar que la complejidad para la habilitación del suelo es directamente proporcional al potencial de licuación del suelo. El potencial de licuación implica características muy específicas para el tipo de infraestructura de servicios públicos la fragilidad de los suelos ante eventos sísmicos y los niveles freáticos superficiales indican desde el punto de vista técnico que cualquier sistema de servicios públicos domiciliarios debe soportar la licuación de suelos. EN EL CONCEPTO SE AMPLIA POR PARTE DE LA CVC LA EXPLICACIÓN DEL FENÓMENO Y CONCLUYEN: Con lo anterior, se muestra claramente que el sector Navero presenta condiciones geotécnicas delicadas y que las profundidades de los estratos susceptibles a licuación se encuentran a profundidades superiores a los 8,0 m de profundidad, razón por la cual los desarrollos en superficie se ven directamente afectados si considero un tratamiento ingenieril de los mismos. La infraestructura directamente afectada serían obras lineales (acueducto, alcantarillado, telecomunicaciones y vías).	No aplica	La condición de licuación se reconoce a partir del instrumento de Microzonificación Sísmica, el cual define la susceptibilidad a fenómenos como la licuación y el corrimiento lateral. En este marco, la presencia de materiales con potencial de licuación implica la necesidad de desarrollar estudios geotécnicos de mayor nivel de detalle, orientados a definir las medidas de intervención requeridas para garantizar la estabilidad del terreno y la seguridad de la infraestructura. Estas condiciones hacen parte de los denominados suelos especiales según la NSR-10. En este sentido, el desarrollo de proyectos es viable en la medida en que los estudios geotécnicos incorporen soluciones técnicas que mitiguen los efectos asociados a la licuación, así como a otros comportamientos del suelo, como los suelos expansivos o contractivos, conforme a los resultados de las exploraciones realizadas en las etapas de levantamiento y diseño. Tanto la NSR-10 como la microzonificación permiten al interesado sustentar, mediante estudios específicos, las medidas necesarias para mitigar estas condiciones y habilitar el desarrollo. En consecuencia, el desarrollo en las zonas de expansión queda condicionado a la realización de estudios geotécnicos detallados que, en función de los proyectos propuestos, permitan evaluar la susceptibilidad a la licuación y otras características de suelos especiales, así como definir las estrategias de mejoramiento o intervención requeridas. Particularmente en el oriente del Distrito de Santiago de Cali, donde se identifican estas condiciones geotécnicas, los estudios técnicos incorporan recomendaciones basadas en exploraciones directas (perforaciones) e indirectas (métodos geofísicos), que permiten caracterizar el subsuelo en términos de profundidad, comportamiento dinámico y capacidad portante. Con base en esta información, se establecen las medidas necesarias para garantizar la estabilidad del terreno y la seguridad de las edificaciones.	La CVC manifestó observaciones frente a las propuestas de expansión "Expansión 5 - Navarro Izquierdo y "Expansión 6 - Navarro Derecho", señalando que, aunque la licuación de suelos corresponde a una condición mitigable, la ocurrencia de este fenómeno podría generar impactos significativos sobre el urbanismo y la infraestructura de servicios públicos, requiriendo importantes inversiones para su recuperación. Asimismo, indicó que la viabilidad para la habilitación del suelo está directamente relacionada con el potencial de licuación y con las condiciones geotécnicas específicas del sector, especialmente por la presencia de niveles freáticos superficiales y estratos susceptibles a este fenómeno. Sobre esto, el Distrito precisó que la condición de licuación se reconoce a partir de los estudios de Microzonificación Sísmica, los cuales identifican susceptibilidad a fenómenos como licuación y corrimiento lateral. En este sentido, señaló que el desarrollo de proyectos en estas áreas queda condicionado a la realización de estudios geotécnicos detallados, orientados a definir las medidas de intervención necesarias para garantizar la estabilidad del terreno y la seguridad de la infraestructura. Asimismo, indicó que estas condiciones corresponden a suelos especiales conforme a la NSR-10 y que tanto la normativa sísmica como la microzonificación permiten sustentar, mediante estudios específicos, las medidas de mitigación necesarias para habilitar el desarrollo. Adicionalmente, actuó que en el oriente del Distrito de Santiago de Cali los estudios técnicos incorporan exploraciones directas y métodos especializados para caracterizar el subsuelo, definir capacidades portantes y establecer estrategias de mejoramiento e intervención. Así mismo se manifestó que, conforme lo dispuesto en el Decreto Nacional 1807 de 2014, la licuación no se configura como un fenómeno amenazante que deba ser catalogado a través de zonificación. En consideración del sustento técnico presentado y de las condiciones establecidas para el desarrollo de proyectos en áreas con susceptibilidad a licuación, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y concluye que la observación no requiere ajustes adicionales y por tanto concierne la incorporación de estas áreas a los suelos de expansión urbana del Distrito, con la inclusión de los estudios Así mismo, se manifestó que, conforme lo dispuesto en el Decreto Nacional 1807 de 2014, la licuación no se configura como un fenómeno amenazante que deba ser catalogado a través de zonificación.
53	PROPUESTAS EXPANSIÓN	NAVARRO IZQUIERDO Y NAVARRO DERECHO	PROPUESTA DE "EXPANSIÓN 5 - NAVARRO IZQUIERDO" Y "EXPANSIÓN 6 - NAVARRO DERECHO" Cinturón ecológico y estrategia de corredores ambientales urbanos. El Artículo 63. Componentes de la Estructura Ecológica Principal incluye entre otros elementos los Cinturones ecológicos, constituyéndose como suelo de protección ambiental. Por su parte, el Artículo 76. Cinturones Ecológicos del POT vigente define para estas áreas la función de conformar una barrera natural como límite del crecimiento urbano, amortiguar la gran densidad de construcción del sector, por lo que no se encuentra coherencia entre esta norma y la propuesta de los polígonos de expansión 5 y 6. En este artículo se asume el régimen de usos entre los que se tiene: a. Usos principales: regeneración natural, restauración ecológica, conservación y recuperación silvicultural. b. Usos compatibles: adecuación como espacio público efectivo, actividades agropecuarias con bajo uso de agroquímicos, actividades educativas y actividades recreativas, siempre y cuando se respeten las coberturas arbóreas. Las adecuaciones necesarias para estas actividades no podrán sobrepasar el tres por ciento (3%) del área de cada predio. El Artículo 250. Incremento del Índice de Espacio Público Efectivo dispuso estas zonas como complementarias siempre que cumplan con las condiciones establecidas para la adecuación del espacio público reglamentadas en el Artículo 265. A su vez el Artículo 251. Proyectos Priorizados para Alcanzar la Meta de Espacio Público Efectivo, incluyó dicho cinturón. Por su parte, el Artículo 62. Corredores Ambientales estableció dicha estrategia como parte del SIMAP, constituyéndose como una de las principales para la consolidación de la Estructura Ecológica Municipal, pudiendo contener tanto elementos de la Estructura Ecológica Principal como de la Estructura Ecológica Complementaria. Específicamente, el Artículo 446. Proyecto de Corredores Ambientales define, entre otros: 3. Corredor Ambiental Río Meléndez (desde nacimiento principal hasta Canal Interceptor Sur, continua por el cinturón ecológico sobre el antiguo cauce del Río Meléndez hasta su desembocadura en el Río Cauca). Así las cosas, dando cumplimiento a dicha disposición se adelantó el diseño ambiental y paisajístico del Corredor Ambiental Río Meléndez, a través de recursos de sobretasa ambiental de Santiago de Cali. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera de acuerdo con análisis técnico de la Corporación (octubre de 2013), realizado durante el proceso de concertación del POT vigente, se expusieron todos los polígonos propuestos para expansión urbana coincidiendo con la formación Guachinte, la cual representa la existencia de mantos de carbón explotados por las actividades mineras evidenciadas en el Cerro de La Bandera, generando un escenario de amenaza por subsidencia hasta ahora no estudiado. Según el mapa de bocaninas levantado por el INGEOMINAS en el año 2005 para la microzonificación sísmica de Cali, es claro que la parte alta de este cerro existe alta densidad de bocaninas, permitiendo inferir la alta intervención que debe tener el cerro al interior del este.	Incluyó entre otros elementos los Cinturones ecológicos, constituyéndose como suelo de protección ambiental. Por su parte, el Artículo 76. Cinturones Ecológicos del POT vigente define para estas áreas la función de conformar una barrera natural como límite del crecimiento urbano, amortiguar la gran densidad de construcción del sector, por lo que la propuesta de los polígonos de expansión 5 y 6 estaría sobrepasando dicha barrera. En este artículo se asume el régimen de usos entre los que se tiene: a. Usos principales: regeneración natural, restauración ecológica, conservación y recuperación silvicultural. b. Usos compatibles: adecuación como espacio público efectivo, actividades agropecuarias con bajo uso de agroquímicos, actividades educativas y actividades recreativas, siempre y cuando se respeten las coberturas arbóreas. Las adecuaciones necesarias para estas actividades no podrán sobrepasar el tres por ciento (3%) del área de cada predio. El Artículo 250. Incremento del Índice de Espacio Público Efectivo dispuso estas zonas como complementarias siempre que cumplan con las condiciones establecidas para la adecuación del espacio público reglamentadas en el Artículo 265. A su vez el Artículo 251. Proyectos Priorizados para Alcanzar la Meta de Espacio Público Efectivo, incluyó dicho cinturón. Por su parte, el Artículo 62. Corredores Ambientales estableció dicha estrategia como parte del SIMAP, constituyéndose como una de las principales para la consolidación de la Estructura Ecológica Municipal, pudiendo contener tanto elementos de la Estructura Ecológica Principal como de la Estructura Ecológica Complementaria. Específicamente, el Artículo 446. Proyecto de Corredores Ambientales define, entre otros: 3. Corredor Ambiental Río Meléndez (desde nacimiento principal hasta Canal Interceptor Sur, continua por el cinturón ecológico sobre el antiguo cauce del Río Meléndez hasta su desembocadura en el Río Cauca). Así las cosas, dando cumplimiento a dicha disposición se adelantó el diseño ambiental y paisajístico del Corredor Ambiental Río Meléndez, a través de recursos de sobretasa ambiental de Santiago de Cali. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera de acuerdo con análisis técnico de la Corporación (octubre de 2013), realizado durante el proceso de concertación del POT vigente, se expusieron todos los polígonos propuestos para expansión urbana coincidiendo con la formación Guachinte, la cual representa la existencia de mantos de carbón explotados por las actividades mineras evidenciadas en el Cerro de La Bandera, generando un escenario de amenaza por subsidencia hasta ahora no estudiado. Según el mapa de bocaninas levantado por el INGEOMINAS en el año 2005 para la microzonificación sísmica de Cali, es claro que la parte alta de este cerro existe alta densidad de bocaninas, permitiendo inferir la alta intervención que debe tener el cerro al interior del este.	Estructural	Con relación a la propuesta de las áreas de expansión en el corregimiento de Navarro, expansión 4 y 5, fueron acogidas las consideraciones ambientales requeridas por la autoridad ambiental, bajo las cuales se realizó la acotación de las mismas. En este sentido, el área que corresponde al cinturón ecológico se incluyó como corredor ambiental de la Estructura Ecológica Complementaria, en los términos acordados en las mesas de concertación, y se ajustaron los polígonos del área de expansión, de modo que se lograra mantener el corredor de 200 m de ancho y el trazado del antiguo cauce del río Meléndez en la zona concertada. Los ajustes a la propuesta, tanto de las áreas de expansión como del corredor ambiental se pueden observar de manera integral en el DTS del Componente General, en el Proyecto de Acuerdo y cartografía.	La CVC manifestó observaciones frente a las propuestas de expansión 4 y 5 en el corregimiento de Navarro, señalando que los polígonos de expansión no quedaban cobiertos por las disposiciones ambientales y paisajísticas establecidas para los cinturones ecológicos y corredores ambientales definidos en el POT vigente, particularmente respecto a la función de contención del crecimiento urbano, conservación ecológica y mantenimiento del corredor ambiental asociado al río Meléndez y su antiguo cauce. Asimismo, indicó que estas áreas cuentan con un régimen de usos orientado a la regeneración natural, restauración ecológica y preservación ambiental, por lo que debía garantizar la permanencia de los suelos de protección y de los elementos de la Estructura Ecológica Principal y Complementaria. Sobre esto, el Distrito informó que, en el marco de las mesas de concertación y atendiendo las consideraciones ambientales requeridas por la autoridad ambiental, se realizaron ajustes a las áreas de expansión 4 y 5 del corregimiento de Navarro. En este sentido, precisó que el área correspondiente al cinturón ecológico fue incorporada como corredor ambiental dentro de la Estructura Ecológica Complementaria, ajustando los polígonos de expansión de manera que se mantuviera el corredor de 200 metros de ancho y el trazado del antiguo cauce del río Meléndez en la zona concertada. Adicionalmente, señaló que dichos ajustes quedaron incorporados en el DTS del Componente General, el Proyecto de Acuerdo y la cartografía oficial, en especial en las áreas relacionadas con los suelos de expansión y la conformación de la estructura ecológica principal que recoge y adapta al antiguo cinturón ecológico de Navarro como Corredor Ambiental de Navarro. En consideración de los ajustes efectuados y de la incorporación del corredor ambiental dentro de la estructura ecológica del ordenamiento, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la modificación realizada, por lo que concierne los aspectos ambientales relacionados con el Corredor Ambiental de Navarro y su articulación con la conformación de los suelos de expansión, conforme los ajustes realizados.
54	PROPUESTAS EXPANSIÓN	MENGA	PROPUESTA DE "EXPANSIÓN 3 - MENGA" La propuesta de "Expansión 3 - Menga" se localiza en el ecosistema Arbustales y Matorrales Medio Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional, que corresponde a un ecosistema estratégico, por lo que se debe tener en cuenta que las coberturas naturales de bosque y arbustales y matorrales que cubren un área importante del polígono, deben ser objeto de protección. Lo anterior, con base en lo señalado en la Resolución 0100 No. 0500-0544 de 2023 para los ecosistemas secos. Además, la mayor parte del polígono se localiza en el actual Ecoparque Cerro de Las Tres Cruces - Batallán, en una zona que no presenta ocupación, y por lo tanto, no se encuentra justificación para realizar su redelimitación. El Distrito en reunión de concertación del día 25 de marzo junto con shapellies remitidos vía correo electrónico, presentó una propuesta de ajuste de los Suelos de Expansión, donde se evidencia que el retro de la propuesta del polígono "Expansión 3 - Menga". Es importante mencionar que estos ajustes se presentaron a través de shapellies remitidos por correo electrónico y durante la reunión de concertación, pero no a través de ajustes en los documentos de formulación o de proyecto de acuerdo.	Amenaza por subsidencia: De acuerdo con estudio realizado en 1989 por la geóloga Mónica Domínguez (Convenio CVC - EMCALI No. 530 de 1988) se cuenta con elementos de morfodinámica a partir de los cuales se identificaron casos de subsidencia (hundimientos y agrietamientos) asociada a actividad minera de carbón y a la presencia de bocaninas en su entorno. En particular el área de Menga contiene áreas confinadas a estudios de sísmica (geofísica para detectar discontinuidades al interior del macizo rocoso por cavernas), y áreas no urbanizables o incuables. El estudio geológico precisó la necesidad de realizar estudios detallados de sísmica en el caso de detectar zonas antiguas de minería en las zonas donde se plantea expectativa de urbanización (zona ZUR), hoy entendidos como la evaluación de la amenaza de subsidencia. Amenaza por movimiento en masa. De acuerdo con la información presentada para el ajuste del POT, el polígono correspondiente a la propuesta de la zona de "Expansión 3 - Menga" se localiza en zona de amenaza alta y media por movimiento en masa según estudio de zonificación SK, lo que se refiere las recomendaciones realizadas en conceptos precedentes, haciendo evidente la necesidad de mantener el área como suelo rural (Figura 12). De acuerdo con esta condición, no se recomienda su inclusión como suelo de expansión, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 (artículo 39) que define la integración de la gestión del riesgo como forma para evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo. Proceso de Degradación de Suelos por Erosión: En el área de expansión propuesta de Menga, y de acuerdo con la información disponible en el geoparcel de la CVC (GeoCVC), se evidencia una proporción significativa de suelos que presentan grados de erosión severa y muy severa, tal como se ilustra en la siguiente imagen. Esta condición adquiere especial relevancia jurídica y técnica al ser contrastada con el dispuesto en el Artículo 4.12 de la Resolución 0600-0439 de 2024, el cual exige clasificar como Áreas Forestales Protectoras (AFP) a todos aquellos suelos que se encuentren desnudos y presenten procesos de erosión severa y muy severa. En consecuencia, la delimitación de esta zona como suelo de expansión urbana resulta incompatible con el mandato normativo, por lo que deberá ser reclasificada como suelo de protección, en el cual únicamente se permitan usos orientados a la restauración ecológica y la recuperación de la cobertura vegetal, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, construcción o sellamiento del suelo. De acuerdo con análisis técnico de la Corporación (octubre de 2013), realizado durante el proceso de concertación del POT vigente, se expusieron todos los polígonos propuestos para expansión urbana coincidiendo con la formación Guachinte, la cual representa la existencia de mantos de carbón explotados por las actividades mineras evidenciadas en el Cerro de La Bandera, generando un escenario de amenaza por subsidencia hasta ahora no estudiado. Según el mapa de bocaninas levantado por el INGEOMINAS en el año 2005 para la microzonificación sísmica de Cali, es claro que la parte alta de este cerro existe alta densidad de bocaninas, permitiendo inferir la alta intervención que debe tener el cerro al interior de este. En consecuencia, se recomendó incorporar el área a la estrategia de borde y conectividad con el Ecoparque, considerando la potencialidad ambiental, y por lo tanto incluir en su totalidad como suelo de protección. Amenaza por subsidencia: según se observó en la figura siguiente la totalidad del área propuesta como expansión urbana se encuentra sobre la formación Guachinte, lo que, en consecuencia, con los resultados del estudio del DACMA e Ingeominas, refleja el escenario de amenaza por subsidencia hasta ahora no estudiado. Amenaza por movimiento en masa: El polígono de la propuesta de esta zona de expansión presenta sectores en su parte sur y parte media que se encuentran en zona de amenaza alta por movimiento en masa según el estudio SK presentado por el Distrito. Amenaza por avenida torrencial: La zona sur del polígono de la propuesta de esta zona de expansión presenta amenaza media y baja por avenida torrencial según el estudio 2K presentado por el Distrito. Proceso de Degradación de Suelos por Erosión: En el área de expansión denominada La Bandera, la información disponible en el geoparcel de la CVC (GeoCVC) evidencia que la totalidad del polígono presenta grados de erosión muy severa, tal como se ilustra en la imagen adjunta. Esta condición adquiere especial relevancia jurídica y técnica al ser contrastada con lo dispuesto en el Artículo 4.12 de la Resolución 0600-0439 de 2024, el cual exige clasificar como Áreas Forestales Protectoras (AFP) a todos aquellos suelos que se encuentren desnudos y presenten procesos de erosión severa y muy severa. En consecuencia, la delimitación de esta zona como suelo de expansión urbana resulta incompatible con el mandato normativo, por lo que deberá ser reclasificada como suelo de protección, en el cual únicamente se permitan usos orientados a la restauración ecológica y la recuperación de la cobertura vegetal, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, construcción o sellamiento del suelo.	Estructural	Las áreas de expansión fueron ajustadas por el Distrito acogiéndose a las determinaciones de la Corporación. En este sentido, el área de expansión 3 - Menga se eliminó de la propuesta, en consideración a lo acordado en las mesas de concertación. Los ajustes a la propuesta de expansión se pueden observar de manera integral en los Documentos Técnicos de Soporte, en el Proyecto de Acuerdo y en la cartografía.	La CVC manifestó observaciones frente a la propuesta de "Expansión 3 - Menga", señalando que el área se localiza sobre ecosistemas de Arbustales y Matorrales Medio Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional, correspondientes a un ecosistema estratégico con coberturas naturales de arbustales y matorrales, además de presentar importantes áreas de protección ambiental. Asimismo, indicó que gran parte del polígono se encuentra dentro del actual Ecoparque Cerro de las Tres Cruces - Batallán y que el área presenta restricciones asociadas a amenazas por subsidencia, movimientos en masa y procesos severos de erosión, además de incluir suelos clasificados como Áreas Forestales Protectoras, razón por la cual no se consideraba viable su incorporación como suelo de expansión urbana. Sobre esto, el Distrito informó que acogió las determinaciones de la Corporación y ajustó las áreas de expansión, eliminando de la propuesta el área correspondiente a "Expansión 3 - Menga", conforme a los acuerdos alcanzados en las mesas de concertación. Adicionalmente, señaló que los ajustes realizados quedaron incorporados en los Documentos Técnicos de Soporte, el Proyecto de Acuerdo y la cartografía oficial. En consideración de los ajustes efectuados y de la exclusión de las áreas con restricciones ambientales y geotécnicas, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la modificación realizada, por lo que concierne la exclusión del suelo de expansión 3 - Menga de la clasificación del suelo de expansión urbana.
55	PROPUESTAS EXPANSIÓN	LA BANDERA	PROPUESTA DE "EXPANSIÓN 4 - LA BANDERA" De acuerdo con análisis técnico de la Corporación (octubre de 2013), realizado durante el proceso de concertación del POT vigente, se expusieron todos los polígonos propuestos para expansión urbana coincidiendo con la formación Guachinte, la cual representa la existencia de mantos de carbón explotados por las actividades mineras evidenciadas en el Cerro de La Bandera, generando un escenario de amenaza por subsidencia hasta ahora no estudiado. Según el mapa de bocaninas levantado por el INGEOMINAS en el año 2005 para la microzonificación sísmica de Cali, es claro que la parte alta de este cerro existe alta densidad de bocaninas, permitiendo inferir la alta intervención que debe tener el cerro al interior del mismo. En consecuencia, se recomendó incorporar el área a la estrategia de borde y conectividad con el Ecoparque, considerando la potencialidad ambiental, y por lo tanto incluir en su totalidad como suelo de protección.	En consecuencia, se recomendó incorporar el área a la estrategia de borde y conectividad con el Ecoparque, considerando la potencialidad ambiental, y por lo tanto incluir en su totalidad como suelo de protección. Amenaza por subsidencia: según se observó en la figura siguiente la totalidad del área propuesta como expansión urbana se encuentra sobre la formación Guachinte, lo que, en consecuencia, con los resultados del estudio del DACMA e Ingeominas, refleja el escenario de amenaza por subsidencia hasta ahora no estudiado. Amenaza por movimiento en masa: El polígono de la propuesta de esta zona de expansión presenta sectores en su parte sur y parte media que se encuentran en zona de amenaza alta por movimiento en masa según el estudio SK presentado por el Distrito. Amenaza por avenida torrencial: La zona sur del polígono de la propuesta de esta zona de expansión presenta amenaza media y baja por avenida torrencial según el estudio 2K presentado por el Distrito. Proceso de Degradación de Suelos por Erosión: En el área de expansión denominada La Bandera, la información disponible en el geoparcel de la CVC (GeoCVC) evidencia que la totalidad del polígono presenta grados de erosión muy severa, tal como se ilustra en la imagen adjunta. Esta condición adquiere especial relevancia jurídica y técnica al ser contrastada con lo dispuesto en el Artículo 4.12 de la Resolución 0600-0439 de 2024, el cual exige clasificar como Áreas Forestales Protectoras (AFP) a todos aquellos suelos que se encuentren desnudos y presenten procesos de erosión severa y muy severa. En consecuencia, la delimitación de esta zona como suelo de expansión urbana resulta incompatible con el mandato normativo, por lo que deberá ser reclasificada como suelo de protección, en el cual únicamente se permitan usos orientados a la restauración ecológica y la recuperación de la cobertura vegetal, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, construcción o sellamiento del suelo.	Estructural	Las áreas de expansión fueron ajustadas por el Distrito acogiéndose a las determinaciones de la Corporación. En este sentido, el área de expansión 4 - La Bandera se eliminó de la propuesta, en consideración a lo acordado en las mesas de concertación. Los ajustes a la propuesta de expansión se pueden observar de manera integral en los Documentos Técnicos de Soporte, en el Proyecto de Acuerdo y en la cartografía.	La CVC manifestó observaciones frente a la propuesta de "Expansión 4 - La Bandera", señalando que el área propuesta coincide con la formación Guachinte y presenta antecedentes de explotación minera asociados a mantos de carbón, bocaninas y escenarios de subsidencia identificados en estudios técnicos y procesos de microzonificación sísmica. Asimismo, indicó que el polígono se superpone con sectores de amenaza alta por movimientos en masa, amenaza media y baja por avenida torrencial, así como con áreas afectadas por procesos severos y muy severos de erosión, además de incluir suelos clasificados como Áreas Forestales Protectoras, razón por la cual no se consideraba viable su incorporación como suelo de expansión urbana. Sobre esto, el Distrito informó que acogió las determinaciones técnicas y ambientales de la Corporación y ajustó las áreas de expansión, eliminando de la propuesta el área correspondiente a "Expansión 4 - La Bandera", conforme a los acuerdos alcanzados en las mesas de concertación. Adicionalmente, señaló que los ajustes realizados quedaron incorporados en los Documentos Técnicos de Soporte, el Proyecto de Acuerdo y la cartografía oficial. En consideración de los ajustes efectuados y de la exclusión de las áreas con restricciones ambientales, geotécnicas y de amenaza, la CVC encuentra conforme la respuesta dada por el Distrito y acepta la modificación realizada, por lo que concierne la exclusión del suelo de expansión 4 - La Bandera de la clasificación del suelo de expansión urbana.

56	PROPUESTAS DE EXPANSIÓN	EXPANSIÓN SUR	Nueva	El área propuesta corresponde a una extensión del área de expansión adoptada en el POT vigente y que se encuentra en desarrollo. De acuerdo con la zonificación de amenaza por inundación del río Meléndez para un TR 100 en el escenario de creciente del río Cauca para un TR 500, la parte norte del área nueva propuesta se encuentra en amenaza alta y media por desborde del canal interceptor sur (Figura 18). Esto condiciona la propuesta de desarrollo a la mitigación correspondiente con las implicaciones del drenaje pluvial. El Distrito presentó propuesta ajustada incluyendo nuevos polígonos para expansión urbana con lo que el crecimiento de la ciudad se concentraría hacia el sur. Área Expansión 3 – Sur propuesta adicional 2 y Área Expansión 4 – Sur propuesta adicional 3. Las áreas propuestas se superponen en suelos de clase agrológica II (ver Figura 22/Figura 20), por lo que la propuesta de clasificación deberá sustentarse claramente en la necesidad de área para el desarrollo de vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad vigente. El suelo de expansión urbana sólo podrá ampliarse sobre los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi pertenezcan a las clases agrológicas I, II o III, cuando no sea posible destinar al efecto suelos de diferente calidad o condición. Respecto al drenaje pluvial para las áreas de expansión, es importante se asegure en el articulado el estudio de la capacidad hidráulica de los cauces naturales receptores, que vayan a recibir las aguas provenientes del drenaje pluvial de dichas áreas. Un caso visible de esta situación corresponde al Zanón Cascail para el cual el estudio DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE	De forma	Con respecto a los suelos con clase agrológica 3 se sustenta en el DTS del Componente General la necesidad de delimitar esas áreas como expansión. En cuanto a las condiciones de los estudios en la zona de navarro, de agrega el siguiente artículo en el proyecto de Acuerdo: DIMENSIONAMIENTO HIDRÁULICO DE CANALES DE DRENAJE PLUVIAL. El diseño de canales de drenaje pluvial en el Área de Expansión Urbana, en nuevas urbanizaciones con Tratamiento Urbanístico de Desarrollo y en ampliaciones de capacidad hidráulica de canales existentes deberá prever capacidad para una creciente con periodo de retorno de uno (1) en veinticinco (25) años, más un borde libre de un (1) metro	La CVC manifestó observaciones en torno a la propuesta de expansión urbana en el área sur, señalando que parte del área propuesta se encuentra en amenaza alta y media por desborde del canal interceptor sur, condicionando el desarrollo a la mitigación correspondiente y a las implicaciones asociadas al drenaje pluvial. Asimismo, indicó la necesidad de justificar la incorporación de suelos con clasificación agrológica II y IV para expansión urbana y de considerar la capacidad hidráulica de los cauces naturales receptores y los resultados del estudio de diagnóstico y predicción de obras de drenaje pluvial de la zona de expansión sur de Cali. Sobre esto, el Distrito presentó una propuesta ajustada incorporando nuevos polígonos para expansión urbana y complementó el proyecto de acuerdo con disposiciones relacionadas con el dimensionamiento hidráulico de canales de drenaje pluvial, precisando criterios de diseño para eventos con periodo de retorno de veinticinco años y un borde libre de un metro. En consecuencia, la CVC consideró atendidas las observaciones relacionadas con las condiciones hidráulicas y la delimitación de las áreas de expansión propuestas y por tanto concierne los ajustes realizados en la propuesta de suelos de expansión urbana, con la eliminación de las zonas de Menga y Cerro La Bandera, y la ampliación de las áreas del sur
57	DTS RURAL	CENTROS POBLADOS	Sector La Vorágine. Revisar la propuesta de nueva ocupación respecto a la amenaza, dado que toda el área se encuentra en amenaza alta y media por MM.	Para el caso de La Vorágine, se requiere igualmente revisar la propuesta de nueva ocupación dado que toda el área se encuentra en amenaza alta y media por movimiento en masa, con lo que se generará un nuevo escenario de riesgo, contrario al fin de la Ley 1523 de 2012.	Estructural	La delimitación de la vivienda campesina en el sector de La Vorágine se eliminó de la propuesta y se dejó como rural dispersa, con figura de protección de la EEP	La CVC observó que, para el caso de La Vorágine, era necesario revisar la propuesta de nueva ocupación, considerando que la totalidad del área se encuentra categorizada en amenaza alta y media por movimientos en masa, situación que podría propiciar la generación de nuevos escenarios de riesgo, en contravía de los principios y objetivos establecidos en la Ley 1523 de 2012. En atención a esta observación, el Distrito acogió la recomendación formulada por la autoridad ambiental y ajustó la propuesta de ocupación conforme a las condiciones de amenaza identificadas DTS Componente Rural, categorías de desarrollo restringido En consecuencia la CVC consideró atendida la observación
58	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO	En general las áreas que en 2014 aparecieron como sustraldas de la Reserva Forestal de Cali se incorporan como vivienda campesina, salvo Pichindé, no queda clara la clasificación del resto de su área.	En general las áreas que en 2014 aparecieron como sustraldas de la Reserva Forestal de Cali se incorporan como vivienda campesina, salvo Pichindé, no queda clara la clasificación del resto de su área. Se incorporan otras zonas según las figuras siguientes, donde se muestra la restricción por condiciones de amenaza y riesgo.	Estructural	Se acoge el ajuste en la reglamentación rural, la delimitación que se tenía como vivienda campesina en las áreas sustraldas se cambió el nombre de la subunidad normativa a Área Sustralda de la Reserva y se conserva la misma norma del POT 2014, no se permiten subdivisiones y la densidad es de 1 vivienda por predio	La CVC observó que las áreas sustraldas de la Reserva Forestal Protectora de Cali, incorporadas en 2014 como vivienda campesina, requerían mayor claridad en su clasificación, especialmente en el caso de Pichindé, así como en otras zonas con restricciones por amenaza y riesgo. En atención a esta observación, el Distrito ajustó la reglamentación rural, modificando la denominación de la subunidad normativa de "Vivienda Campesina" a "Área Sustralda de la Reserva", conservando las disposiciones del POT 2014, en las que no se permiten subdivisiones y se mantiene una densidad máxima de una (1) vivienda por predio. DTS Componente Rural, categorías de desarrollo restringido DTS Componente Rural, a partir de la página 88 form_cr_5_3_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_mm form_cr_5_5_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_inundacion form_cr_5_8_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_mm_avt_inu
59	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO	Sector La Elvira - El Saladito - Felidia - La Leonera - Pichindé La Elvira: Cruce parcial del área de vivienda campesina con amenaza alta y media MM 5K El Saladito: Cruce parcial del área de vivienda campesina con amenaza alta y media MM 5K (alrededor de centro poblado) Felidia: Cruce parcial del área de vivienda campesina con amenaza alta y media por AVT 25K (Amenaza Cali: SGRED (2025) escala 125.000) y amenaza por INUNDACION 25K (Inundación Amenaza Cali: SGRED (2025) escala 125.000) La Leonera: Cruce parcial del área de vivienda campesina con amenaza alta y media MM 25K y amenaza alta y media MM 5K (alrededor de centro poblado) Pichindé: Cruce parcial del área de vivienda campesina con amenaza alta y media MM 5K	Sector La Elvira - El Saladito - Felidia - La Leonera - Pichindé La Elvira: Cruce parcial del área de vivienda campesina con amenaza alta y media MM 5K El Saladito: Cruce parcial del área de vivienda campesina con amenaza alta y media MM 5K (alrededor de centro poblado) Felidia: Cruce parcial del área de vivienda campesina con amenaza alta y media por AVT 25K (Amenaza Cali: SGRED (2025) escala 125.000) y amenaza por INUNDACION 25K (Inundación Amenaza Cali: SGRED (2025) escala 125.000) La Leonera: Cruce parcial del área de vivienda campesina con amenaza alta y media MM 25K y amenaza alta y media MM 5K (alrededor de centro poblado) Pichindé: Cruce parcial del área de vivienda campesina con amenaza alta y media MM 5K	Estructural	Con relación a las observaciones, fueron delimitadas las áreas con condición de riesgo y con condición de amenaza para las categorías de desarrollo restringidos (suburbano y vivienda campesina), con el fin de definir las implicaciones normativas para el desarrollo de estas áreas.	La CVC observó cruces parciales entre las áreas clasificadas como vivienda campesina y zonas categorizadas con amenaza alta y media por movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundación en los sectores de La Elvira, El Saladito, Felidia, La Leonera y Pichindé. En atención a esta observación, el Distrito delimitó las áreas con condición de amenaza y condición de riesgo para las categorías de desarrollo restringido, correspondientes a suelo suburbano y vivienda campesina, con el fin de establecer las implicaciones normativas y las restricciones aplicables para el desarrollo y ocupación de estas áreas. DTS Componente Rural, categorías de desarrollo restringido DTS Componente Rural, a partir de la página 88 form_cr_5_3_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_mm form_cr_5_5_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_inundacion form_cr_5_8_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_mm_avt_inu
60	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO	Sector Montebello Cruce parcial del área de vivienda campesina con amenaza alta y media MM 5K Cruce parcial del área para vivienda campesina con amenaza alta y media AVT 2K (Amenaza Quebrada El Chochito: DAP (2025) escala 12.000) Cruce parcial del área para vivienda campesina con amenaza alta y media INUNDACION 25K (Inundación Amenaza Aguacatal: SGRED (2025) escala 125.000). Cruce con capa de clases agrológicas 3 y territorio artificializado en vivienda campesina que se encuentra entre los corregimientos de la Castilla y Montebello ocupado con preexistencia y una densidad de 1074 viviendas por hectárea	Sector Montebello Cruce parcial del área de vivienda campesina con amenaza alta y media MM 5K Cruce parcial del área para vivienda campesina con amenaza alta y media AVT 2K (Amenaza Quebrada El Chochito: DAP (2025) escala 12.000) Cruce parcial del área para vivienda campesina con amenaza alta y media INUNDACION 25K (Inundación Amenaza Aguacatal: SGRED (2025) escala 125.000). Cruce con capa de clases agrológicas 3 y territorio artificializado en vivienda campesina que se encuentra entre los corregimientos de la Castilla y Montebello ocupado con preexistencia y una densidad de 1074 viviendas por hectárea	Estructural	Con relación a las observaciones, fueron delimitadas las áreas con condición de riesgo y con condición de amenaza para las categorías de desarrollo restringidos (suburbano y vivienda campesina), con el fin de definir las implicaciones normativas para el desarrollo de estas áreas.	La CVC observó cruces parciales entre las áreas clasificadas como vivienda campesina y zonas categorizadas con amenaza alta y media por movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundación en el sector de Montebello. En atención a esta observación, el Distrito delimitó las áreas con condición de amenaza y condición de riesgo para las categorías de desarrollo restringido, correspondientes a suelo suburbano y vivienda campesina, con el fin de establecer las implicaciones normativas y las restricciones aplicables para el desarrollo y ocupación de estas áreas. DTS Componente Rural, categorías de desarrollo restringido DTS Componente Rural, a partir de la página 88 form_cr_5_3_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_mm form_cr_5_5_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_inundacion form_cr_5_8_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_mm_avt_inu
61	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO	Sector La Sirena - Los Mangos, Sector Plan Cabecera. Cruce parcial del área de vivienda campesina con amenaza alta y media MM 5K	Sector La Sirena Cruce parcial del área de vivienda campesina con amenaza alta y media MM 5K Cruce parcial del área para vivienda campesina con amenaza alta y media AVT 2K (Amenaza Panace: DAP (2025) escala 12.000) Cruce parcial del área para vivienda campesina con amenaza alta y media INUNDACION 25K (Inundación Amenaza Cahaveraley: SGRED (2025) escala 125.000)	Estructural	Con relación a las observaciones, fueron delimitadas las áreas con condición de riesgo y con condición de amenaza para las categorías de desarrollo restringidos (suburbano y vivienda campesina), con el fin de definir las implicaciones normativas para el desarrollo de estas áreas.	La CVC observó cruces parciales entre las áreas clasificadas como vivienda campesina y zonas categorizadas con amenaza alta y media por avenidas torrenciales e inundación en el sector de La Sirena. En atención a esta observación, el Distrito delimitó las áreas con condición de amenaza y condición de riesgo para las categorías de desarrollo restringido, correspondientes a suelo suburbano y vivienda campesina, con el fin de establecer las implicaciones normativas y las restricciones aplicables para el desarrollo y ocupación de estas áreas. DTS Componente Rural, categorías de desarrollo restringido DTS Componente Rural, a partir de la página 88 form_cr_5_3_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_mm form_cr_5_5_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_inundacion form_cr_5_8_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_mm_avt_inu
62	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO	Sector La Buitera Cruce parcial del área para vivienda campesina con amenaza alta y media MM 5K Cruce parcial del área para vivienda campesina con amenaza alta y media AVT 25K (AVT Amenaza Lili: SGRED (2025) escala 125.000) Cruce parcial del área para vivienda campesina con amenaza alta y media INUNDACION 25K (Inundación Amenaza Lili: SGRED (2025) escala 125.000) Vivienda campesina en los corregimientos de Los Andes y La Buitera con clase agrológicas 6, 4 y territorios artificializados	Sector La Buitera Cruce parcial del área para vivienda campesina con amenaza alta y media MM 5K Cruce parcial del área para vivienda campesina con amenaza alta y media AVT 25K (AVT Amenaza Lili: SGRED (2025) escala 125.000) Cruce parcial del área para vivienda campesina con amenaza alta y media INUNDACION 25K (Inundación Amenaza Lili: SGRED (2025) escala 125.000) Vivienda campesina en los corregimientos de Los Andes y La Buitera con clase agrológicas 6, 4 y territorios artificializados	Estructural	Con relación a las observaciones, fueron delimitadas las áreas con condición de riesgo y con condición de amenaza para las categorías de desarrollo restringidos (suburbano y vivienda campesina), con el fin de definir las implicaciones normativas para el desarrollo de estas áreas.	La CVC observó cruces parciales entre las áreas clasificadas como vivienda campesina y zonas categorizadas con amenaza alta y media por movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundación en el sector de La Buitera. En atención a esta observación, el Distrito delimitó las áreas con condición de amenaza y condición de riesgo para las categorías de desarrollo restringido, correspondientes a suelo suburbano y vivienda campesina, con el fin de establecer las implicaciones normativas y las restricciones aplicables para el desarrollo y ocupación de estas áreas. DTS Componente Rural, categorías de desarrollo restringido DTS Componente Rural, a partir de la página 88 form_cr_5_3_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_mm form_cr_5_5_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_inundacion form_cr_5_8_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_mm_avt_inu

63	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO		Sector Villacarmelo Cruce parcial del área para vivienda campestre con amenaza alta y media MM 5k y 25k Cruce parcial del área para vivienda campestre con amenaza alta y media AVT 25k (AVT Amenaza Meléndez: SGRED (2025), escala 1:25.000) Cruce parcial del área para vivienda campestre con amenaza alta y media INUNDACION 25k (Inundación Amenaza Meléndez: SGRED (2025) escala 1:25.000)	Estructural	Con relación a las observaciones, fueron delimitadas las áreas con condición de riesgo y con condición de amenaza para las categorías de desarrollo restringido (suburbano y vivienda campestre), con el fin de definir las implicaciones normativas para el desarrollo de estas áreas.	La CVC observó cruces parciales entre las áreas clasificadas como vivienda campestre y zonas categorizadas con amenaza alta y media por movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundación en el sector de Villacarmelo En atención a esta observación, el Distrito delimitó las áreas con condición de amenaza y condición de riesgo para las categorías de desarrollo restringido, correspondientes a suelo suburbano y vivienda campestre, con el fin de establecer las implicaciones normativas y las restricciones aplicables para el desarrollo y ocupación de estas áreas. DTS Componente Rural, categorías de desarrollo restringido DTS Componente Rural, a partir de la página 88 form_cr_5_3_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_mm form_cr_5_5_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_inundacion
64	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO	Sector Pance - Cruce parcial propuesta vivienda campestre con amenaza alta por inundación 2k de acuerdo a la zonificación realizada por OSSO - Cruce parcial propuesta vivienda campestre con amenaza alta y media por AVT 2k	Sector Pance Cruce parcial del área para vivienda campestre con amenaza alta y media MM 5k y 25k Cruce parcial del área para vivienda campestre con amenaza alta y media AVT 2k (AVT Amenaza Pance: DAP (2025), escala 1:2.000) Cruce parcial del área para vivienda campestre con amenaza alta y media INUNDACION 10k (Inundación Amenaza Suelo Rural: DACMA (2023) escala 1:10.000)	Estructural	Con relación a las observaciones, fueron delimitadas las áreas con condición de riesgo y con condición de amenaza para las categorías de desarrollo restringido (suburbano y vivienda campestre), con el fin de definir las implicaciones normativas para el desarrollo de estas áreas.	La CVC observó cruces parciales entre las áreas clasificadas como vivienda campestre y zonas categorizadas con amenaza alta y media por movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundación en el sector de Villacarmelo En atención a esta observación, el Distrito delimitó las áreas con condición de amenaza y condición de riesgo para las categorías de desarrollo restringido, correspondientes a suelo suburbano y vivienda campestre, con el fin de establecer las implicaciones normativas y las restricciones aplicables para el desarrollo y ocupación de estas áreas. DTS Componente Rural, categorías de desarrollo restringido DTS Componente Rural, a partir de la página 88 form_cr_5_3_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_mm form_cr_5_5_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_inundacion
65	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO		Sector Pance 2026 Cruce parcial propuesta vivienda campestre con amenaza alta y media por AVT 2k (AVT Amenaza Pance: DAP (2025), escala 1:2.000) Cruce parcial propuesta vivienda campestre con amenaza alta por INUNDACION 2k (Inundación Amenaza Suelo Rural: DACMA (2023) escala 1:2.000)	Estructural	Con relación a las observaciones, fueron delimitadas las áreas con condición de riesgo y con condición de amenaza para las categorías de desarrollo restringido (suburbano y vivienda campestre), con el fin de definir las implicaciones normativas para el desarrollo de estas áreas.	La CVC observó cruces parciales entre las áreas clasificadas como vivienda campestre y zonas categorizadas con amenaza alta y media por movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundación en el sector de Villacarmelo En atención a esta observación, el Distrito delimitó las áreas con condición de amenaza y condición de riesgo para las categorías de desarrollo restringido, correspondientes a suelo suburbano y vivienda campestre, con el fin de establecer las implicaciones normativas y las restricciones aplicables para el desarrollo y ocupación de estas áreas. DTS Componente Rural, categorías de desarrollo restringido DTS Componente Rural, a partir de la página 88 form_cr_5_3_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_mm form_cr_5_5_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_inundacion
66	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO		Con base en la propuesta inicial formulada por el Distrito, se identificaron 67 polígonos clasificados como de vivienda campestre. De estos, 42 presentaban afectaciones por localizarse en suelos correspondientes a las clases agrológicas 2, 3 y 8, las cuales son objeto de especial protección según lo dispuesto en la Resolución 0100 No. 0600-0489 de 2024 de la CVC, que exige un tratamiento diferenciado para suelos de alto valor agrológico. Atendiendo esta observación en el marco de las mesas técnicas, se realizaron los ajustes pertinentes, reduciendo los polígonos de 67 a 14. La mayoría de estos cuentan con preexistencias y se ubican en suelos de clases agrológicas 4, 6 y 7, localizados principalmente en los corregimientos de La Bulterra y Los Andes, áreas donde la norma ambiental permite un régimen de menor restricción	Estructural	El concepto indica que esta observación fue subsanada y las decisiones se tomaron en las mesas de concertación	La CVC observó que, con base en la propuesta inicial formulada por el Distrito, se identificaron 67 polígonos clasificados como vivienda campestre, de los cuales 42 presentaban afectaciones por localizarse sobre suelos de clases agrológicas 2, 3 y 8, objeto de especial protección conforme a la Resolución 0100 No. 0600-0489 de 2024. En atención a esta observación, el Distrito realizó los ajustes correspondientes en el marco de las mesas de concertación, reduciendo los polígonos de vivienda campestre de 67 a 14. Las decisiones adoptadas fueron concordadas con la autoridad ambiental, priorizando áreas con preexistencias y localizadas principalmente sobre suelos de clases agrológicas 4, 6 y 7, donde la normativa ambiental permite un régimen de menor restricción.
67	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO	Suelo suburbano - sector Montebello - Cruce del área suburbana y de vivienda campestre propuesta con amenaza alta por AVT 2k. - Cruce del área suburbana con amenaza alta y media por MM 5k	Suelo suburbano - sector Montebello Cruce del área suburbana y de vivienda campestre propuesta con amenaza alta por AVT 2k.	Estructural	En los casos donde se presentan estos cruces, en las mesas de concertación se definieron los lineamientos normativos para el manejo de las áreas	La CVC observó que, en el sector de Montebello, se presentaban cruces entre las áreas propuestas como suelo suburbano y vivienda campestre con zonas categorizadas en amenaza alta por avenidas torrenciales a escala 1:2.000. En atención a esta observación, en el marco de las mesas de concertación se definieron los lineamientos normativos y las restricciones aplicables para el manejo y desarrollo de estas áreas, conforme a las condiciones de amenaza identificadas. Proyecto de acuerdo ARTÍCULO 67. ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES Proyecto de acuerdo ARTÍCULO 68. ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON
68	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO		Suelo suburbano Chipichape Cruce del área suburbana con amenaza alta y media por MM 5k Cruce del área suburbana zonas de subsidencia y restricciones tectónicas. Cruce del área suburbana con áreas receptoras de material deslizado Cruce del área suburbana con erosión severa y muy severa	Estructural	Para el suelo suburbano de Chipichape, se incorporaron en el DTS las decisiones de los estudios desarrollados para el POZ Chipichape conforme a las recomendaciones de la autoridad ambiental. En este sentido se describe lo correspondiente en el DTS Rural	La CVC observó que el suelo suburbano de Chipichape presentaba cruces con áreas categorizadas con amenaza alta y media por movimientos en masa a escala 15.000, zonas con subsidencia y restricciones tectónicas, áreas receptoras de material deslizado, así como sectores con erosión severa y muy severa. En atención a esta observación, el Distrito incorporó en el Documento Técnico de Soporte las decisiones derivadas de los estudios desarrollados para el POZ Chipichape, conforme a las recomendaciones y lineamientos definidos por la autoridad ambiental. En este sentido, se ajustó y precisó la legislación correspondiente en el DTS Rural. DTS Componente rural a partir de la página 88 form_cg_7_2_mapa_riesgo_amenaza_movimientos_masa
69	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO	Se modifica el área - sector Mameyal Cruce del área de suelo suburbano con amenaza alta y media por MM 5K	Se modifica el área - sector Mameyal Cruce del área de suelo suburbano con amenaza alta y media por MM 5K	Estructural	En el suelo suburbano que cuenta con zonificación de amenaza por movimientos en masa a escala 15.000, los estudios de acuerdo con el Decreto 1807 de 2014, son considerados como detallados, por lo tanto, los estudios posteriores corresponden a los análisis de vulnerabilidad. Se define en el Proyecto de Acuerdo del Componente Rural, la norma para estos casos	La CVC observó que el área modificada del sector Mameyal, clasificada como suelo suburbano, presentaba cruces con zonas categorizadas con amenaza alta y media por movimientos en masa a escala 15.000. En atención a esta observación, en las mesas de concertación se definieron los lineamientos normativos para el manejo y desarrollo de estas áreas. Asimismo, se precisó que este suelo suburbano cuenta con estudios de amenaza por movimientos en masa a escala 15.000, los cuales, conforme al Decreto 1807 de 2014, corresponden a estudios detallados; por tanto, los estudios posteriores requeridos corresponden a análisis de vulnerabilidad. Estas disposiciones fueron incorporadas en el Proyecto de Acuerdo del Componente Rural. DTS Componente rural a partir de la página 88 form_cr_5_2_mapa_amenaza_movimientos_masa_5k
70	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO	Suelo suburbano sector La Sirena Cruce del área de suelo suburbano con amenaza alta y media por MM 5K	Suelo suburbano sector La Sirena Cruce del área de suelo suburbano con amenaza alta y media por MM 5K	Estructural	En el suelo suburbano que cuenta con zonificación de amenaza por movimientos en masa a escala 15.000, los estudios de acuerdo con el Decreto 1807 de 2014, son considerados como detallados, por lo tanto, los estudios posteriores corresponden a los análisis de vulnerabilidad. Se define en el Proyecto de Acuerdo del Componente Rural, la norma para estos casos	La CVC observó que el suelo suburbano del sector La Sirena presentaba cruces con áreas categorizadas con amenaza alta y media por movimientos en masa a escala 15.000. En atención a esta observación, el Distrito precisó que este suelo suburbano cuenta con zonificación de amenaza por movimientos en masa a escala 15.000, la cual, conforme al Decreto 1807 de 2014, corresponde a estudios detallados. Por tanto, los estudios posteriores requeridos corresponden a análisis de vulnerabilidad. Estas disposiciones y lineamientos normativos fueron incorporados en el Proyecto de Acuerdo del Componente Rural. DTS Componente rural a partir de la página 88 form_cr_5_2_mapa_amenaza_movimientos_masa_5k

71	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO	ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES. En las áreas donde la zonificación detallada por avenidas torrenciales presente amenaza alta y media, no podrán ser objeto de desarrollo hasta tanto se adelante de manera integral para cada una de las cuencas, los estudios que permitan definir las medidas de mitigación para reducir el aporte de sedimentos a las fuentes hídricas en la parte alta de las mismas y reducir el impacto que se pueda presentar en las zonas de tránsito de flujo y las zonas de descarga. Del resultado de estos estudios, las zonas de amenaza no mitigable se configuran como suelos de protección por gestión del riesgo, mientras que aquellas áreas de amenaza mitigable sólo podrán desarrollarse una vez se ejecuten las medidas estructurales que se definan en los estudios de los que trata el presente artículo.	Sector La Vorágine – La Riverita Los suelos suburbanos propuestos se cruzan parcialmente con amenaza alta y media por AVT 2k.	Estructural	Para estos casos específicos se dejó el siguiente artículo: ARTÍCULO 67. ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES. En las áreas donde la zonificación detallada por avenidas torrenciales presente amenaza alta y media, no podrán ser objeto de desarrollo hasta tanto se adelante de manera integral para cada una de las cuencas, los estudios que permitan definir las medidas de mitigación para reducir el aporte de sedimentos a las fuentes hídricas en la parte alta de las mismas y reducir el impacto que se pueda presentar en las zonas de tránsito de flujo y las zonas de descarga. Del resultado de estos estudios, las zonas de amenaza no mitigable se configuran como suelos de protección por gestión del riesgo, mientras que aquellas áreas de amenaza mitigable sólo podrán desarrollarse una vez se ejecuten las medidas estructurales que se definan en los estudios de los que trata el presente artículo.	La CVC observó que los suelos suburbanos propuestos en el sector La Vorágine – La Riverita presentaban cruces parciales con áreas categorizadas con amenaza alta y media por avenidas torrenciales a escala 12.000. En atención a esta observación, el Distrito incorporó en el Proyecto de Acuerdo del Componente Rural el Artículo 67, mediante el cual se establecen las condiciones para el desarrollo de estas áreas. En este sentido, se definió que las zonas con amenaza alta y media por avenidas torrenciales no podrán ser objeto de desarrollo hasta tanto se adelanten estudios integrales por cuenca que permitan establecer las medidas de mitigación requeridas para la reducción del aporte de sedimentos y la disminución de los impactos sobre las zonas de tránsito y descarga de flujo. Asimismo, se estableció que las áreas categorizadas con amenaza no mitigable serán incorporadas como suelos de protección por gestión del riesgo, mientras que las áreas con amenaza mitigable sólo podrán desarrollarse una vez se ejecuten las medidas estructurales definidas en dichos estudios. Proyecto de acuerdo ARTÍCULO 67. ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES.
72	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO	Sector parcelaciones Pance El suelo propuesto para vivienda campestre se cruza con amenaza alta y media por AVT 2k e inundación	El suelo propuesto para desarrollo suburbano se cruza con amenaza alta y media por AVT 2k e inundación 5k del río Jamundi Según el estudio semidetallado (escala 125.000), los suelos suburbanos de "zona plana 2" pertenecen a la clase agrológica 3. No obstante, el estudio detallado (escala 130.000) revela que una porción de esta misma área en la zona sur corresponde a clase 4, mientras otra porción sigue siendo Clase 3 a una escala de mayor detalle. Es importante aclarar, que el resto del área no cuenta con información a la escala de 130.000, por lo que el referente técnico es la escala 125.000 del estudio semidetallado.	Estructural	Para la propuesta de vivienda campestre modificada, se tiene superposición con amenaza media por movimientos en masa a escala 125.000, por lo tanto, estas áreas quedaron delimitadas con condición de amenaza para estudios detallados. Respecto al fenómeno de avenidas torrenciales, en el área que se superpone con la propuesta, se delimitaron áreas condicionadas a estudios detallados.	La CVC observó que el suelo propuesto para desarrollo suburbano en el sector Parcelaciones Pance presentaba cruces con áreas categorizadas con amenaza alta y media por avenidas torrenciales a escala 12.000 e inundación asociada al río Pance, así como con amenaza por avenidas torrenciales e inundación del río Jamundi. Asimismo, señaló que, según el estudio semidetallado de suelos a escala 125.000, la "zona plana 2" corresponde principalmente a suelos de clase agrológica 3, aunque el estudio detallado a escala 130.000 identifica sectores localizados al sur con clasificación agrológica clase 4. En atención a esta observación, el Distrito precisó que las áreas de la propuesta que presentan superposición con amenaza media por movimientos en masa a escala 125.000 quedaron delimitadas como áreas con condición de amenaza, sujetas a la realización de estudios detallados. De igual manera, para las zonas con superposición por amenaza de avenidas torrenciales e inundación, se definieron áreas condicionadas al desarrollo de estudios detallados y a la aplicación de las disposiciones normativas establecidas para la gestión del riesgo en el componente rural. Respecto a la clase agrológica III, la vivienda campestre en el sector de Pance se ajustó y no se encuentra en esta clasificación. DTS Componente rural a partir de la página 88 form_cr_1_mapa_reglamentacion_rural form_cr_5_6_mapa_amenaza_avenidas_torrenciales form_cr_5_7_mapa_areas_condicion_riesgo_avt
73	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO	NUOVA Para las propuestas de suelo suburbano que presentan áreas en amenaza alta y media por movimiento en masa / avenida torrencial, por lo que no se recomienda generar nuevas ocupaciones (escenarios de riesgo) en atención a los preceptos de la Ley 1523 de 2012. En las zonas que han sido objeto de actividades mineras subterráneas donde se ha identificado subsidencia, no se recomienda ningún tipo de intervención.	Para las propuestas de suelo suburbano que presentan áreas en amenaza alta y media por movimiento en masa / avenida torrencial, por lo que no se recomienda generar nuevas ocupaciones (escenarios de riesgo) en atención a los preceptos de la Ley 1523 de 2012. En las zonas que han sido objeto de actividades mineras subterráneas donde se ha identificado subsidencia, no se recomienda ningún tipo de intervención.	Estructural	Las propuestas que tienen superposición con amenaza alta y media por los fenómenos indicados por la autoridad ambiental, queda sujetos al desarrollo de estudios dependiendo si se encuentran en áreas con condición de riesgo y/o condición de amenaza. Para los suelos suburbanos que cuentan con estudios detallados de amenaza, deberán realizar los análisis de vulnerabilidad y riesgo, para definir las medidas necesarias conforme a los lineamientos del Decreto 1807 de 2014. Respecto a las actividades mineras, estos suelos fueron clasificados como de protección dentro de las áreas forestales protectoras de la Estructura Ecológica Principal. DTS Componente rural a partir de la página 88 y categorías de desarrollo restringido form_cr_1_mapa_reglamentacion_rural form_cr_3_mapa_acpa_estructura_ecologica_principal form_cr_5_8_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_rmm_avt_inu form_cr_5_10_mapa_analisis_posteriores_estudios_obras	La CVC observó que las propuestas de suelo suburbano que presentan superposición con áreas categorizadas con amenaza alta y media por movimientos en masa y avenidas torrenciales no deberían generar nuevas ocupaciones, en concordancia con los principios de prevención y reducción del riesgo establecidos en la Ley 1523 de 2012. Asimismo, indicó que en las zonas afectadas por actividades mineras subterráneas, donde se ha identificado subsidencia, no se recomienda ningún tipo de intervención. En atención a esta observación, el Distrito definió que las áreas con superposición por amenaza alta y media quedarán sujetas al desarrollo de estudios detallados, según correspondan a condición de amenaza o condición de riesgo. Para los suelos suburbanos que ya cuentan con estudios detallados de amenaza, se estableció la obligación de desarrollar análisis de vulnerabilidad y riesgo, con el fin de definir las medidas requeridas conforme a los lineamientos del Decreto 1807 de 2014. De igual manera, las áreas asociadas a subsidencia por actividades mineras fueron incorporadas como suelos de protección dentro de las áreas forestales protectoras de la Estructura Ecológica Principal. DTS Componente rural a partir de la página 88 y categorías de desarrollo restringido form_cr_1_mapa_reglamentacion_rural form_cr_3_mapa_acpa_estructura_ecologica_principal form_cr_5_8_mapa_areas_condicion_riesgo_amenaza_rmm_avt_inu form_cr_5_10_mapa_analisis_posteriores_estudios_obras
74	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO	NUOVA Para el caso particular del suelo suburbano propuesto para el sector de Pance, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones del análisis de la propuesta se observa que el suelo suburbano corresponde a un total de 2249,72 ha, que respecto al vigente (1872,9 ha) corresponde a un incremento 376,82, sobre suelos de protección por corresponder a clase agrológica III.	Para el caso particular del suelo suburbano propuesto para el sector de Pance, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones del análisis de la propuesta se observa que el suelo suburbano corresponde a un total de 2249,72 ha, que respecto al vigente (1872,9 ha) corresponde a un incremento 376,82, sobre suelos de protección por corresponder a clase agrológica III.	Estructural	Los suelos suburbanos se ajustaron conforme a las observaciones de la CVC en las masas de concertación. Para las áreas superpuestas con clases agrológicas específicas, se dejaron lineamientos en las determinantes de la Gestión Sostenible del Suelo y en la reglamentación del suelo rural. La CVC observó que la propuesta de suelo suburbano para el sector de Pance correspondía a un total de 2249,72 ha, lo que representaba un incremento de 376,82 ha respecto al POT vigente, principalmente sobre áreas clasificadas como suelos de protección por corresponder a clase agrológica III. En atención a esta observación, el Distrito ajustó la delimitación de los suelos suburbanos conforme a los acuerdos alcanzados en las masas de concertación con la autoridad ambiental. Asimismo, para las áreas superpuestas con clases agrológicas objeto de protección, se incorporaron lineamientos específicos en las determinantes de Gestión Sostenible del Suelo y en la reglamentación del suelo rural, con el fin de armonizar las condiciones de ocupación y protección del territorio. DTS Componente general Gestión Sostenible del Suelo	
75	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO	NUOVA En cuanto a la ocupación actual del área, tanto propuesta nueva como el área que se retoma del ordenamiento territorial vigente se observa en la siguiente figura, de lo que se concluye que la mayor proporción se encuentra sobre el corredor vial suburbano de la vía que conecta a Santiago de Cali con Jamundi y el área del Cementerio Metropolitano del Sur (Figura 28). En el mapa 49 parte del área suburbana propuesta se encuentra en la categoría normativa Rural disperso UAF zona plana con lo que el área mínima de predio se encuentra entre 4 y 6 ha.	En cuanto a la ocupación actual del área, tanto propuesta nueva como el área que se retoma del ordenamiento territorial vigente se observa en la siguiente figura, de lo que se concluye que la mayor proporción se encuentra sobre el corredor vial suburbano de la vía que conecta a Santiago de Cali con Jamundi y el área del Cementerio Metropolitano del Sur (Figura 28). En el mapa 49 parte del área suburbana propuesta se encuentra en la categoría normativa Rural disperso UAF zona plana con lo que el área mínima de predio se encuentra entre 4 y 6 ha.	Estructural	Los corredores viales suburbanos se ajustaron conforme a las recomendaciones dadas por la autoridad ambiental, ajustando las áreas y las decisiones normativas descritas en el DTS Rural y en el Proyecto de Acuerdo. La CVC observó que, respecto a la ocupación actual del área, tanto la propuesta nueva como la retomada del ordenamiento territorial vigente se concentraban principalmente sobre el corredor vial suburbano de la vía que conecta a Santiago de Cali con Jamundi y en el área del Cementerio Metropolitano del Sur. Asimismo, indicó que parte del área suburbana propuesta se encontraba en la categoría normativa Rural disperso UAF zona plana, donde el tamaño mínimo predial corresponde a áreas entre 4 y 6 hectáreas. En atención a esta observación, el Distrito ajustó los corredores viales suburbanos conforme a las recomendaciones formuladas por la autoridad ambiental, precisando las delimitaciones y las decisiones normativas correspondientes en el Documento Técnico de Soporte Rural y en el Proyecto de Acuerdo. DTS Componente rural categorías de desarrollo restringido form_cr_1_mapa_reglamentacion_rural	
76	DTS RURAL	CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO	NUOVA De acuerdo con la propuesta del Plan de Ocupación y Aprovechamiento Rural (POAR), instrumento incluido en el presente ajuste del POT, se divide el suelo suburbano en Zona Plana 1 y Zona Plana 2 con el fin de orientar un desarrollo territorial coherente con las capacidades del suelo, la vocación ambiental y las dinámicas actuales de ocupación, precisando que la Zona Plana 2 está sujeta a una norma base de restricción al uso residencial, dada su sensibilidad ambiental y su localización en áreas con mayores limitaciones para la urbanización. Sin embargo, se precisa que, en esta subárea, cualquier habitación de uso residencial o incremento en los aprovechamientos solo será posible mediante la formulación y adopción del Plan de Ocupación y Aprovechamiento Rural (POAR), instrumento que permitirá definir lineamientos de detalle en materia de cargas, cesiones, intensidades y condiciones de sostenibilidad. Según esta norma, la densidad podría incrementarse por encima del tope máximo de vivienda en suelo suburbano fijado por el Acuerdo CVC 047 de 2015 en la zona plana 2 (20 vvh/ha) y 5 pisos, lo que no solo contradice los planteamientos anteriormente expuestos, sino que es incompatible con la clase agrológica II y sobrepasa la autonomía territorial al omitir un determinante ambiental fijado por la autoridad ambiental en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.	De acuerdo con la propuesta del Plan de Ocupación y Aprovechamiento Rural (POAR), instrumento incluido en el presente ajuste del POT, se divide el suelo suburbano en Zona Plana 1 y Zona Plana 2 con el fin de orientar un desarrollo territorial coherente con las capacidades del suelo, la vocación ambiental y las dinámicas actuales de ocupación, precisando que la Zona Plana 2 está sujeta a una norma base de restricción al uso residencial, dada su sensibilidad ambiental y su localización en áreas con mayores limitaciones para la urbanización. Sin embargo, se precisa que, en esta subárea, cualquier habitación de uso residencial o incremento en los aprovechamientos solo será posible mediante la formulación y adopción del Plan de Ocupación y Aprovechamiento Rural (POAR), instrumento que permitirá definir lineamientos de detalle en materia de cargas, cesiones, intensidades y condiciones de sostenibilidad. Según esta norma, la densidad podría incrementarse por encima del tope máximo de vivienda en suelo suburbano fijado por el Acuerdo CVC 047 de 2015 en la zona plana 2 (20 vvh/ha) y 5 pisos, lo que no solo contradice los planteamientos anteriormente expuestos, sino que es incompatible con la clase agrológica II y sobrepasa la autonomía territorial al omitir un determinante ambiental fijado por la autoridad ambiental en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.	Estructural	En atención a la observación, se precisa que el Distrito realizó un ajuste en la propuesta normativa relacionada con la delimitación y regulación de la zona plana, a partir de los elementos planteados. En este sentido, se reconfiguraron las denominadas zonas planas 1 y 2, con el fin de garantizar coherencia con el marco normativo vigente y los instrumentos aplicables. Por una parte, la zona plana 2, propuesta para desarrollo, se definió como un área cuya regulación queda sujeta a lo dispuesto en la normativa específica aplicable, en particular en lo relacionado con las densidades, las cuales deberán estar en consonancia con los lineamientos establecidos en dicha regulación. Esto implica que su desarrollo estará condicionado al cumplimiento de estos parámetros, asegurando la articulación con los determinantes superiores. Por otra parte, la zona plana 1 corresponde a un ámbito normativo previamente concertado en el marco de la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado en el año 2014, razón por la cual se mantienen las condiciones allí definidas, en aplicación del principio de continuidad normativa y seguridad jurídica.	La CVC observó que la propuesta del Plan de Ocupación y Aprovechamiento Rural (POAR) divide el suelo suburbano en Zona Plana 1 y Zona Plana 2, señalando que esta última, aunque planteaba restricciones al uso residencial por sus condiciones ambientales y agrológicas, podría habilitar incrementos de densidad y altura superiores a los establecidos en el Acuerdo CVC 047 de 2015, particularmente en suelos de clase agrológica III, lo cual consideró incompatible con los determinantes ambientales definidos por la autoridad ambiental. En atención a esta observación, el Distrito ajustó la propuesta normativa relacionada con la delimitación y regulación de las zonas planas, con el fin de garantizar coherencia con el marco normativo vigente y las determinantes ambientales aplicables. En este sentido, la Zona Plana 2 quedó sujeta al cumplimiento de la normativa específica en materia de densidades y aprovechamientos, conforme a los lineamientos definidos por la autoridad ambiental. Asimismo, se precisó que la Zona Plana 1 corresponde a un ámbito normativo previamente concertado en el marco del POT adoptado en 2014, razón por la cual se mantienen las condiciones allí establecidas, en aplicación del principio de continuidad normativa y seguridad jurídica.
77	DTS RURAL	CORREDORES VIALES SUBURBANOS	NUOVA En el corredor vial suburbano sobre la vía que conecta a Santiago de Cali con Puerto Tejada se evidencia cruce parcial con zonas de amenaza alta por inundación del río Cauca, por lo que se requiere tomar las medidas correspondientes, limitando su extensión hasta el cruce con la línea ecosistémica.	En el corredor vial suburbano sobre la vía que conecta a Santiago de Cali con Puerto Tejada se evidencia cruce parcial con zonas de amenaza alta por inundación del río Cauca, por lo que se requiere tomar las medidas correspondientes, limitando su extensión hasta el cruce con la línea ecosistémica.	No aplica	De acuerdo con las masas de concertación sostenidas con la CVC, se elimina de la propuesta de categorías del suelo rural el corredor vial suburbano que conecta Santiago de Cali con Puerto Tejada, por tanto, la observación no aplica. La CVC observó que el corredor vial suburbano sobre la vía que conecta a Santiago de Cali con Puerto Tejada presentaba cruces parciales con zonas categorizadas con amenaza alta por inundación del río Cauca, por lo que recomendó adoptar las medidas correspondientes y limitar su extensión hasta el cruce con la línea ecosistémica. En atención a esta observación y conforme a las decisiones adoptadas en las masas de concertación con la autoridad ambiental, el Distrito eliminó de la propuesta de categorías del suelo rural el corredor vial suburbano que conecta Santiago de Cali con Puerto Tejada, razón por la cual la observación quedó subsanada. DTS Componente rural categorías de desarrollo restringido form_cr_1_mapa_reglamentacion_rural	En atención a esta observación y conforme a las decisiones adoptadas en las masas de concertación con la autoridad ambiental, el Distrito eliminó de la propuesta de categorías del suelo rural el corredor vial suburbano que conecta Santiago de Cali con Puerto Tejada, razón por la cual la observación quedó subsanada. DTS Componente rural categorías de desarrollo restringido form_cr_1_mapa_reglamentacion_rural

78	DTS RURAL	CORREDORES VIALES SUBURBANOS	NUEVA	En el documento DTS componente rural se incluye una figura con la delimitación de los corredores viales suburbanos - CVS (Figura 3), donde se observa que la longitud máxima de los corredores Cali - Jamundí y Cali - Puerto Tejada es diferente a la propuesta presentada el 2 abril, según la cual se extienden ambos, lo que no es permitido por la norma, como el mismo Distrito lo reconoce (pg 174).	No aplica	De acuerdo con las mesas de concertación sostenidas con la CVC, se elimina de la propuesta de categorías del suelo rural el corredor vial suburbano que conecta Santiago de Cali con Puerto Tejada, por tanto, la observación no aplica. Respecto al corredor Cali - Jamundí, se ajusta conforme a lo acordado con la autoridad ambiental	La CVC observó que en el documento técnico se supone que el componente rural se incluye una delimitación de los corredores viales suburbanos distinta a la presentada previamente por el Distrito, evidenciando una ampliación en la longitud de los corredores Cali - Jamundí y Cali - Puerto Tejada, situación que consideró contraria a las disposiciones normativas aplicables. En atención a esta observación y conforme a los acuerdos alcanzados en las mesas de concertación con la autoridad ambiental, el Distrito eliminó de la propuesta de categorías del suelo rural el corredor vial suburbano Cali - Puerto Tejada, razón por la cual la observación quedó subsanada. Asimismo, el corredor vial suburbano Cali - Jamundí fue ajustado conforme a lo concertado con la CVC e incorporado en el DTS Rural y el Proyecto de Acuerdo.
79	DTS RURAL	CORREDORES VIALES SUBURBANOS	NUEVA	El CVS propuesto sobre la avenida Cahagordas y el CVS de la vía Cali - Jamundí se localizan sobre suelos de clasificación agroclógica III. Por su parte el CVS de la vía Cali - Puerto Tejada se encuentra parcialmente este esta clase de suelo.		Se eliminó de la propuesta el corredor vial suburbano Cali - Puerto Tejada y se ajustó el corredor Cali - Jamundí conforme a los lineamientos definidos por la CVC. Asimismo, para las áreas superpuestas con clases agroclógicas objeto de protección, se incorporaron lineamientos específicos en las determinantes de Gestión Sostenible del Suelo y en la reglamentación del suelo rural, garantizando la articulación con las determinantes ambientales aplicables.	DTS Componente rural categorías de desarrollo restringido La CVC observó que en el documento técnico se supone que el componente rural se incluye una delimitación de los corredores viales suburbanos distinta a la presentada previamente por el Distrito, evidenciando una ampliación en la longitud de los corredores Cali - Jamundí y Cali - Puerto Tejada, situación que consideró contraria a las disposiciones normativas aplicables. En atención a esta observación, el Distrito ajustó la propuesta de corredores viales suburbanos conforme a los acuerdos alcanzados en las mesas de concertación con la autoridad ambiental. En este sentido, se eliminó de la propuesta el corredor vial suburbano Cali - Puerto Tejada y se ajustó el corredor Cali - Jamundí conforme a los lineamientos definidos por la CVC. Asimismo, para las áreas superpuestas con clases agroclógicas objeto de protección, se incorporaron lineamientos específicos en las determinantes de Gestión Sostenible del Suelo y en la reglamentación del suelo rural, garantizando la articulación con las determinantes ambientales aplicables.
80	DTS RURAL	CORREDORES VIALES SUBURBANOS	NUEVA	Por otra parte, sobre los corredores viales se incluye entre los usos permitidos el industrial, el cual está prohibido por la normatividad vigente en áreas con clase agroclógica I, II y III.	No aplica	El uso industrial se eliminó de la propuesta de usos para el CVS en mención, considerando las determinantes del medio transformado y la normatividad vigente	DTS Componente rural categorías de desarrollo restringido La CVC observó que dentro de los usos permitidos para los corredores viales suburbanos se incluye el uso industrial, el cual se encuentra prohibido por la normatividad vigente en áreas localizadas sobre suelos de clasificación agroclógica I, II y III. En atención a esta observación, el Distrito eliminó el uso industrial de la propuesta normativa para los corredores viales suburbanos en mención, conforme a las determinantes del medio transformado y a la normatividad ambiental vigente aplicable a las clases agroclógicas objeto de protección.
81	DTS RURAL	HÁBITAT Y VIVIENDA DIFERENCIAL	NUEVA	En el caso de los asentamientos que se localizan al sur del Distrito en la planicie aluvial del río Cauca (El Estero, Morgan y La Pailita), el distrito presentó una estrategia de reconversión territorial orientada a reducir la vulnerabilidad frente a las inundaciones del río Cauca y mejorar la relación funcional, reconociendo las particularidades socio culturales de las comunidades allí asentadas. De acuerdo con el análisis realizado, estas comunidades se encuentran dentro de línea Ecosistémica, lo que no restringe su permanencia al no estar dentro de los 50m AFP, pero si imposibilita la construcción de una obra de protección contra inundaciones al interior de esta. Por su parte la ronda hídrica no implica el retiro de los asentamientos existentes. En lo que respecta a la amenaza alta por inundación asociada a los desbordes del río Cauca, el Decreto 1341 de 2025 posibilita el desarrollo de acciones de adaptación para comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Pueblo Bóm o Gitano, el campesinado colombiano y la población víctima del conflicto armado, con lo que se podría recurrir a intervenciones sobre los elementos expuestos para la mitigación, haciendo innecesaria la mitigación mediante obras como los jarlones. La estrategia de reconversión quedaría sujeta a una serie de estudios y diseños específicos para la adaptación de las comunidades a las condiciones no sólo en términos de gestión del riesgo, sino también en cuanto al saneamiento. Por lo que la Corporación considera que se deben tomar medidas de saneamiento por estar en amenaza alta; sin embargo, siendo que la gestión del riesgo una responsabilidad del ente territorial es viable la propuesta, pero en el caso en que la reconversión resulte inviable como resultado de los estudios, se deberá llevar a cabo la reubicación de los asentamientos.	No aplica	La observación no representa un requerimiento a subsanar, puesto que describe lo terminos de la propuesta aportada por parte de la administración distrital	La CVC señaló que, para los asentamientos localizados al sur del Distrito en la planicie aluvial del río Cauca (El Estero, Morgan y La Pailita), la propuesta presentada por el Distrito plantea una estrategia de reconversión territorial orientada a reducir la vulnerabilidad frente a inundaciones y mejorar las condiciones funcionales y socioambientales de las comunidades asentadas en el área. Asimismo, indicó que, aunque estas comunidades se encuentran dentro de la línea ecosistémica, ello no implica su retiro automático, y que el Decreto 1341 de 2025 habilita la implementación de acciones de adaptación para comunidades étnicas, campesinas y población víctima del conflicto armado. En este sentido, la autoridad ambiental consideró viable la estrategia de reconversión propuesta por el Distrito, precisando que esta deberá desarrollarse mediante estudios y diseños específicos orientados a la adaptación de las comunidades frente a las condiciones de riesgo e infraestructura de saneamiento. Igualmente, señaló que, en caso de que los estudios determinen la inviabilidad de las medidas de adaptación y reconversión, deberán adelantarse procesos de reubicación de los asentamientos conforme a las condiciones de amenaza identificadas.
82	DTS RURAL	HÁBITAT Y VIVIENDA DIFERENCIAL	NUEVA	Las observaciones y requerimientos, referentes a gestión del riesgo, anteriormente sintetizadas se remiten en documento detallado durante el proceso de concertación para su consideración y ajuste por parte del Distrito y Fueron acogidas dentro del mismo proceso, excepto en los casos en los que se presentó el sustento correspondiente, el cual fue aceptado por la Corporación. En el proceso de mesas técnicas se presentaron los estudios de Avenida torrencial de Cahavalejo a escala 1:2000; las acciones derivadas del análisis de los resultados deberán incorporarse en la Formulación.	Estructural	Con relación a la presentación de los estudios de amenaza y riesgo, se incorpora la zonificación de amenaza por avenidas torrenciales en el río Cahavalejo a escala 1:2000, lo que permite la delimitación de áreas con amenaza no mitigable bajo el mismo criterio técnico aplicado en las cuencas del río Panco y la quebrada El Chicho. Adicionalmente, se delimitan áreas condicionadas que sirven como base para la programación de estudios detallados en el marco del Plan de Ejecución del POT.	La CVC señaló que las observaciones y requerimientos relacionados con la gestión del riesgo fueron remitidos y abordados durante el proceso de concertación, siendo acogidos por el Distrito, salvo en aquellos casos en los que se presentó el respectivo sustento técnico, el cual fue aceptado por la Corporación. Asimismo, indicó que durante las mesas técnicas se presentaron los estudios de amenaza por avenidas torrenciales del río Cahavalejo a escala 1:2000, cuyas acciones derivadas debían ser incorporadas en la formulación del POT. En atención a esta observación, el Distrito incorporó la zonificación de amenaza por avenidas torrenciales del río Cahavalejo a escala 1:2000, permitiendo la delimitación de áreas con amenaza no mitigable bajo criterios técnicos consistentes con los aplicados en las cuencas del río Panco y la quebrada El Chicho. Adicionalmente, se delimitaron áreas condicionadas que servirán como base para la programación y desarrollo de estudios detallados en el marco del Plan de Ejecución del POT.
83	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	NUEVA	Se considera que debe quedar claro la reglamentación asociada a LOS PLANES DE OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO RURAL – POAR, pues son instrumentos de planificación que deben tener claras las reglas de aplicación.	Estructural	El Distrito ajustó y complementó la reglamentación de los POAR en el Documento Técnico de Soporte y en el Proyecto de Acuerdo, precisando sus condiciones de formulación, alcance, criterios de aplicación y articulación con las determinantes ambientales y de gestión del riesgo, con el fin de garantizar seguridad jurídica y coherencia en su implementación dentro del suelo rural.	La CVC observó que la reglamentación asociada a los planes de ocupación y aprovechamiento rural – POAR debía precisar con mayor claridad sus condiciones de aplicación, considerando que estos constituyen instrumentos de planificación y gestión del suelo rural que requieren reglas normativas específicas para su implementación. En atención a esta observación, el Distrito ajustó y complementó la reglamentación de los POAR en el Documento Técnico de Soporte y en el Proyecto de Acuerdo, precisando sus condiciones de formulación, alcance, criterios de aplicación y articulación con las determinantes ambientales y de gestión del riesgo, con el fin de garantizar seguridad jurídica y coherencia en su implementación dentro del suelo rural.
84	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	NUEVA	Artículo 27. LÍNEA ECOSISTÉMICA DEL RÍO CAUCA. Se hace alusión al Acuerdo 052 de 2011, el cual no tiene determinados usos. No se ajusta, ni se justifica. Se sigue haciendo alusión al Acuerdo 052 de 2011, el cual no tiene determinados usos. La Resolución de determinantes 544 de 2023 tiene determinaciones que deben tenerse en cuenta.	No aplica	El artículo en mención se ajustó conforme a la mesa técnica sostenida con el equipo de biodiversidad y recursos hídricos de la CVC de la siguiente manera: Artículo 28. LÍNEA ECOSISTÉMICA. Es la representación espacial del Acuerdo CD 052 de 2011, que establece los requisitos mínimos que se deben considerar para la ubicación de diques ribereños de cauces de aguas de uso público, en caso de que estos se decidan construir. En consecuencia, todas las obras de protección contra inundaciones que se pretendán desarrollar en este ámbito mediante diques, deberán cumplir con las disposiciones del precatado Acuerdo CVC o aquel que lo adicione, modifique o sustituya. Por lo tanto, no se acoge la observación	La CVC observó que el artículo relacionado con la Línea Ecosistémica del río Cauca contenía una referencia al Acuerdo 052 de 2011, el cual no establece usos específicos, y señaló que debían considerarse las determinaciones contenidas en la Resolución 544 de 2023. En atención a esta observación, el Distrito ajustó el artículo correspondiente en el marco de la mesa técnica sostenida con el equipo de biodiversidad y recursos hídricos de la CVC, precisando el alcance de la Línea Ecosistémica como la representación espacial del Acuerdo CD 052 de 2011, asociado a los requisitos mínimos para la localización de diques ribereños sobre cauces de uso público. Asimismo, se estableció que las obras de protección contra inundaciones que se pretendían desarrollar en este ámbito debían cumplir con las disposiciones del citado Acuerdo y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En este sentido, el Distrito consideró que la observación fue atendida mediante el ajuste realizado al artículo.
85	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	NUEVA	Artículo 29. ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS Se considera necesario que dentro de las áreas de importancia ecosistémica incorporar en las áreas forestales protectoras las áreas de erosión muy severa, las cuales están señaladas en el Decreto 877 de 1976	Estructural	Se incluyen las áreas con erosión severa y muy severa (suelos desnudados o degradados, art 76 de la propuesta) excluyendo los centros poblados, los corredores viales suburbanos, la categoría de zonificación especial, suburbano y vivienda campesina. Se incluyen como áreas forestales protectoras, además, los bosques naturales y guaduales actuales (que están en el art 38)	La CVC observó la necesidad de incorporar dentro de las áreas forestales protectoras las zonas con erosión muy severa, conforme a lo señalado en el Decreto 877 de 1976, considerando su importancia ecosistémica y las condiciones de degradación presentes en el territorio. En atención a esta observación, el Distrito incorporó las áreas con erosión severa y muy severa correspondientes a suelos desnudados o degradados, dentro de las áreas forestales protectoras, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la propuesta normativa, excluyendo de esta delimitación los centros poblados, corredores viales suburbanos, áreas de zonificación especial, suelo suburbano y vivienda campesina. Asimismo, se incluyeron como áreas forestales protectoras los bosques naturales y guaduales existentes, conforme a lo definido en el artículo 38 del Proyecto de Acuerdo.

Proyecto de acuerdo artículo 30 ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS

86	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	Artículo 32. FRANJA DE PROTECCIÓN FORESTAL DE ACEQUIAS Estas se rigen por el Decreto 1449 de 1977, especificando que la franja de protección vegetal debe ser el doble del ancho de la acequia	Artículo 32. FRANJA DE PROTECCIÓN FORESTAL DE ACEQUIAS Estas se rigen por el Decreto 1449 de 1977, especificando que la franja de protección vegetal debe ser el doble del ancho de la acequia.	No aplica	No se acogió la observación, toda vez que el artículo en cuestión corresponde al ámbito del suelo rural y se encuentra en armonía con la normativa ambiental vigente. En efecto, el Decreto 1076 de 2015, compila el Decreto 1449 de 1977, por lo que no resulta procedente ni necesario realizar una corrección en la referencia normativa, en tanto su contenido ya se encuentra incorporado en la normativa vigente aplicable. Adicionalmente, es importante precisar que el presente instrumento distingue de manera clara el tratamiento normativo entre suelo urbano y suelo rural. En ese sentido, las disposiciones relacionadas con franjas de protección en suelo urbano se desarrollan en el artículo correspondiente a franjas naturales y artificiales, mientras que el artículo objeto de observación regula específicamente las franjas asociadas a cuerpos artificiales en suelo rural, evitando superposiciones normativas y garantizando coherencia en la estructura del Plan. Finalmente, se advierte una inconsistencia entre la presente observación y lo previamente acordado en los espacios de mesa técnica conjunta entre las autoridades ambientales, en los cuales se definió la diferenciación normativa entre suelo urbano y rural en esta materia. En consecuencia, el artículo mantiene su redacción actual al encontrarse ajustado a la normativa vigente y a los acuerdos técnicos previamente concertados, en donde se definió para el suelo urbano las Franjas de protección dividas	La CVC observó que las franjas de protección forestal de acequias deben regirse conforme a lo establecido en el Decreto 1449 de 1977, precisando que la franja de protección vegetal debe corresponder al doble del ancho de la acequia. En atención a esta observación, el Distrito considera que no se requiere ajuste al artículo propuesto, toda vez que este se encuentra en armonía con la normativa ambiental vigente. En efecto, el Decreto 1076 de 2015 compiló las disposiciones del Decreto 1449 de 1977, razón por la cual su contenido ya se encuentra incorporado en el marco normativo aplicable. Asimismo, se precisa que el POT diferencia claramente el tratamiento normativo entre suelo urbano y suelo rural. En este sentido, las disposiciones relacionadas con franjas de protección en suelo urbano se desarrollan en el artículo correspondiente a franjas naturales y artificiales, mientras que el artículo objeto de observación regula específicamente las franjas de protección de acequias y cuerpos artificiales en suelo rural, garantizando coherencia normativa y evitando superposiciones regulatorias. Finalmente, se señala que esta diferenciación normativa fue previamente revisada y concertada en las mesas técnicas adelantadas con las autoridades ambientales, por lo que se mantiene la redacción propuesta en el artículo.
87	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 45. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL INCLUIDOS EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA COMPLEMENTARIA. En el párrafo por qué aquí se mantiene la referencia al DAGMA y en el artículo siguiente se habla de AA del distrito?	ARTÍCULO 45. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL INCLUIDOS EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA COMPLEMENTARIA. En el párrafo por qué aquí se mantiene la referencia al DAGMA y en el artículo siguiente se habla de AA del distrito	De forma	El artículo fue ajustado con el fin de mejorar la claridad en la asignación de competencias, estableciendo el rol de la empresa prestadora de servicios públicos en la revisión y viabilidad de intervenciones sobre la infraestructura de drenaje, en armonía con las funciones de la autoridad ambiental competente.	La CVC observó que en el Artículo 45 se mantenía la referencia al DAGMA, mientras que en el artículo siguiente se utilizaba la denominación "Autoridad Ambiental del Distrito", solicitando claridad y uniformidad en la terminología empleada. En atención a esta observación, el Distrito ajustó el artículo con el fin de mejorar la claridad en la asignación de competencias, estableciendo el rol de la empresa prestadora de servicios públicos en la revisión y viabilidad de intervenciones sobre la infraestructura de drenaje, en armonía con las funciones de la autoridad ambiental competente.
88	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 49. SUELO DE PROTECCIÓN POR AMENAZAS Y RIESGOS. Este párrafo 1 no es claro. Lo del río Cauca quedaría incluido en la tabla anterior. El párrafo 2 repite lo ya establecido, no es claro	ARTÍCULO 49. SUELO DE PROTECCIÓN POR AMENAZAS Y RIESGOS. Párrafo 2. Para la gestión del riesgo en el corto, mediano y largo plazo, se identifican como suelos de protección las áreas de aislamiento y obras de mitigación existentes o proyectadas, El enfoque dado en el párrafo no debería estar orientado únicamente a obras de mitigación asociadas a la protección de inundación.	De forma	El párrafo fue eliminado del artículo conforme a las recomendaciones indicadas por la CVC	La CVC observó que el enfoque del párrafo 2 del Artículo 49 no debía orientarse exclusivamente a obras de mitigación asociadas a la protección por inundación, considerando que la gestión del riesgo comprende diferentes fenómenos y medidas de intervención. En atención a esta observación, el Distrito eliminó el párrafo del artículo, conforme a las recomendaciones formuladas por la autoridad ambiental durante el proceso de concertación.
89	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 50. CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE CONDICIONES NO MITIGABLES. Se debe revisar la peligrosidad del fenómeno para que el cruce esté acorde a la decisión, es importante tomar medidas más extremas cuando el posible impacto del evento es más desastroso. En el párrafo: En consecuencia, para efectos de la presente reglamentación, el estado multim amenaza Alta-Alta se homologará a condición de no mitigabilidad, ya sea por amenaza o por riesgo, salvo que exista prueba técnica en contrario que demuestre la efectividad, viabilidad y sostenibilidad de un conjunto de medidas de reducción sin generar transferencias de riesgo. Comentar: esto genera duda razonable... se dejó por tanto en entredicho la decisión tomada.	ARTÍCULO 50. CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE CONDICIONES NO MITIGABLES. Se debe revisar la peligrosidad del fenómeno para que el cruce esté acorde a la decisión, es importante tomar medidas más extremas cuando el posible impacto del evento es más desastroso. En el párrafo: En consecuencia, para efectos de la presente reglamentación, el estado multim amenaza Alta-Alta se homologará a condición de no mitigabilidad, ya sea por amenaza o por riesgo, salvo que exista prueba técnica en contrario que demuestre la efectividad, viabilidad y sostenibilidad de un conjunto de medidas de reducción sin generar transferencias de riesgo, ya que se contradice con la naturaleza del artículo.	Estructural	Se acogió parcialmente la observación. El artículo ya incorpora un criterio de severidad al establecer que los cruces de amenaza Alta-Alta se categorizan como no mitigables, reconociendo escenarios de mayor peligrosidad y potencial impacto. En este sentido, para los cruces Alta-Media y Media-Alta se establece una condición crítica que deberá ser evaluada en estudios posteriores de vulnerabilidad, los cuales permitirán determinar con mayor precisión si se configuran como no mitigables. Para el caso del cruce Alta-Alta, se agrega el siguiente texto: En todo caso, como criterio para la toma de decisiones, prevalecerán los resultados de los estudios detallados de avenidas torrenciales, considerando la peligrosidad y el mayor potencial de afectación del fenómeno. Se acogió la observación respecto al párrafo, eliminando el texto salvo que exista prueba técnica en contrario que demuestre la efectividad, viabilidad y sostenibilidad de un conjunto de medidas de reducción sin generar transferencias de riesgo, ya que se contradice con la naturaleza del artículo.	Proyecto de acuerdo artículo 49. SUELO DE PROTECCIÓN POR AMENAZAS Y RIESGOS. La CVC observó la necesidad de revisar los criterios de peligrosidad asociados a la clasificación de condiciones no mitigables, señalando que las decisiones debían guardar correspondencia con la severidad y el potencial impacto de los fenómenos analizados. Asimismo, manifestó preocupación respecto al texto que permitía excepciones técnicas para los escenarios clasificados como Alta-Alta, considerando que ello generaba incertidumbre sobre la decisión adoptada. En atención a esta observación, el Distrito acogió parcialmente las recomendaciones formuladas por la autoridad ambiental. En este sentido, se mantuvo el criterio según el cual los cruces multim amenaza Alta-Alta se clasifican como condiciones no mitigables, reconociendo escenarios de mayor peligrosidad y potencial de afectación. Adicionalmente, se precisó que los cruces Alta-Media y Media-Alta correspondían a condiciones críticas sujetas a evaluación mediante estudios posteriores de vulnerabilidad y riesgo. Asimismo, para los escenarios Alta-Alta se incorporó un criterio adicional de decisión, estableciendo que prevalecerán los resultados de los estudios detallados de avenidas torrenciales, considerando la peligrosidad y el mayor potencial de afectación del fenómeno. Finalmente, se acogió la observación relacionada con el párrafo, eliminando el texto que contemplaba excepciones mediante prueba técnica en contrario, por considerar que resultaba contradictorio con la naturaleza y alcance del artículo.
90	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	NUOVA ARTÍCULO 52. ZONAS DE AMENAZA NO MITIGABLE EN LA QUEBRADA EL CHOCHO. ...se establece que el eje del cauce y el lecho fluvial de la quebrada El Chochó, hasta la condición de banca llena..”. En el Artículo 30 está estipulada una franja de hasta 30m, el artículo 52 debería estar en concordancia con el 30, ya que la franja protectora, hace parte de la mancha de inundación.	ARTÍCULO 52. ZONAS DE AMENAZA NO MITIGABLE EN LA QUEBRADA EL CHOCHO. ...se establece que el eje del cauce y el lecho fluvial de la quebrada El Chochó, hasta la condición de banca llena..”. En el Artículo 30 está estipulada una franja de hasta 30m, el artículo 52 debería estar en concordancia con el 30, ya que la franja protectora, hace parte de la mancha de inundación.	De forma	El artículo es consistente con el planteamiento del área forestal protectora en el suelo rural, no obstante, se realiza la precisión de los 30 m. Además, este fue discutido en mesas de concertación y se dejó de acuerdo con lo planteado en dicho espacio. Sin embargo, considerando el nuevo estudio para el río Cañaveralito se agregó el nombre de este en el artículo, así como el párrafo sugerido por la CVC de la siguiente manera: PÁRAGRAFO 2. El embalse del río Cañaveralito se reconoce como una obra de mitigación que forma parte del sistema de espacio público distal. Por tanto, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres (SGRED) o el organismo que haga sus veces, en el corto plazo deberá incorporar: medidas de monitoreo y sistemas de alerta temprana que permitan la gestión oportuna del riesgo en este sector.	La CVC observó que el Artículo 52, relacionado con las zonas de amenaza no mitigable en la quebrada El Chochó, debía guardar concordancia con el Artículo 30 referente a las franjas forestales protectoras, considerando que dichas franjas hacen parte de la mancha de inundación y contemplan una protección de hasta treinta (30) metros. En atención a esta observación, el Distrito precisó que el artículo es consistente con el planteamiento de las áreas forestales protectoras definidas para el suelo rural; no obstante, se incorporó la precisión correspondiente respecto a la franja de treinta (30) metros, conforme a lo discutido y concertado en las mesas técnicas adelantadas con la autoridad ambiental. Adicionalmente, y considerando los resultados del nuevo estudio de amenaza por avenidas torrenciales del río Cañaveralito, se incorporó este cauce dentro del artículo y se adicionó el párrafo sugerido por la CVC, mediante el cual se reconoce el embalse del río Cañaveralito como una obra de mitigación integrante del sistema de espacio público distal. Asimismo, se estableció que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres (SGRED), o la entidad que haga sus veces, debía incorporar medidas de monitoreo y sistemas de alerta temprana para la gestión oportuna del riesgo en este sector.
91	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 54. MANEJO DE LAS ZONAS DE AMENAZA NO MITIGABLE POR INUNDACIONES DEL RÍO CAUCA. Este artículo y el anterior no obligan entonces a relocalizar el Estero y el Hormiguero?	ARTÍCULO 54. MANEJO DE LAS ZONAS DE AMENAZA NO MITIGABLE POR INUNDACIONES DEL RÍO CAUCA. ¿Este artículo y el anterior no obligan entonces a relocalizar el Estero y el Hormiguero?	No aplica	Para los asentamientos humanos localizados en áreas de amenaza alta por inundación del río Cauca que no cuentan con diques de protección y que, por tanto, no se clasifican como zonas de riesgo no mitigable, se adoptará una estrategia de reconversión territorial orientada a reducir progresivamente las condiciones de vulnerabilidad, mejorar la relación funcional y ambiental con los ecosistemas asociados y restringir nuevas ocupaciones, sin promover procesos de expansión ni intensificación del uso residencial, en el marco de las disposiciones de las determinantes ambientales vigentes y de lo establecido en el Decreto Nacional 1341 de 2025, o aquella que le adicione, modifique o sustituya.	La CVC consultó si las disposiciones contenidas en los artículos relacionados con las zonas de amenaza no mitigable por inundaciones del río Cauca implicaban la obligación de relocalizar los asentamientos del Estero y el Hormiguero. En atención a esta observación, el Distrito precisó que la propuesta del Componente Rural no contempla la reubicación inmediata de estos asentamientos; considerando que corresponde a asentamientos con características de hábitat y vivienda diferencial, particularmente en el corregimiento de Navaro (El Estero) y en el corregimiento de Hormiguero (Morgan y La Palilla). En este sentido, y en coherencia con lo dispuesto en el Decreto 1341 de 2025, se estableció la necesidad de adelantar prioritariamente el estudio denominado "Identificación, caracterización e intervención del hábitat y vivienda diferencial", el cual deberá incorporar variables territoriales, ambientales, socioculturales, tipológicas constructivas, actores presentes y condiciones de riesgo, con el propósito de definir medidas integrales de intervención. Asimismo, se incorporó un artículo en el componente de gestión del riesgo mediante el cual se adopta una estrategia de reconversión territorial para los asentamientos localizados en áreas de amenaza alta por inundación del río Cauca que no cuentan con diques de protección y que no se clasifican como zonas de riesgo no mitigable. Esta estrategia busca reducir progresivamente las condiciones de vulnerabilidad, mejorar la relación funcional y ambiental con los ecosistemas asociados y restringir nuevas ocupaciones, sin promover procesos de expansión ni intensificación residencial, conforme a las determinantes ambientales vigentes y al Decreto Nacional 1341 de 2025.
92	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 55. ZONAS DE AMENAZA NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN DE LOS AFLUENTES DEL RÍO CAUCA. No debe asociarse un plano?	ARTÍCULO 55. ZONAS DE AMENAZA NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN DE LOS AFLUENTES DEL RÍO CAUCA. ¿No debe asociarse un plano?	No aplica	Se referencia el mapa del Suelo de Protección del componente general donde se encuentra delimitada el área. Las áreas se encuentran en el mapa en el mapa CG-03 "Suelos de Protección".	La CVC observó la necesidad de asociar un plano al Artículo 55 relacionado con las zonas de amenaza no mitigable por inundación de los afluentes del río Cauca, con el fin de precisar espacialmente las áreas objeto de regulación. En atención a esta observación, el Distrito precisó que las áreas correspondientes se encuentran delimitadas en el mapa CG-03 "Suelos de Protección" del Componente General, el cual constituye el soporte cartográfico de referencia para la aplicación del artículo y la identificación espacial de las zonas de protección asociadas a amenaza por inundación.

93	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 57. ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA. En la tabla para Movimientos en Masa. Áreas con condición de amenaza por Movimientos en Masa - Urbano y Expansión. Preguntan por la inundación y también para la áreas con condición de amenaza en centros poblados y el suelo suburbano.	ARTÍCULO 57. ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA. En la tabla para Movimientos en Masa. Áreas con condición de amenaza por Movimientos en Masa - Urbano y Expansión. Preguntan por la inundación y también para la áreas con condición de amenaza en centros poblados y el suelo suburbano.	Estructural	Se realiza el ajuste, ajustando la delimitación de las ACA para las categorías del suelo rural correspondientes a vivienda campesite, suelo suburbano y dotacional rural que estaban pendientes para la zonificación amenaza a escala 125.000. Esta modificación se incluye en el DTS, articulado y en la cartografía.	La CVC observó que en el Artículo 57, relacionado con las áreas con condición de amenaza, no se encontraba claramente incorporada la delimitación asociada al fenómeno de inundación, así como las áreas con condición de amenaza correspondientes a centros poblados y categorías de suelo suburbano. En atención a esta observación, el Distrito realizó el ajuste correspondiente, precisando la delimitación de las Áreas con Condición de Amenaza (ACA) para las categorías de suelo rural asociadas a vivienda campesite, suelo suburbano y dotacional rural que se encontraban pendientes de incorporación en la zonificación de amenaza a escala 125.000. Esta modificación fue incorporada en el Documento Técnico de Soporte, el articulado normativo y la cartografía oficial del POT. Proyecto de acuerdo artículo 61. ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA y artículo 62. ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO
94	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 58. ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO. Preguntan por las AVT	ARTÍCULO 58. ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO. No se observa el fenómeno de AVT	Estructural	Se realiza el ajuste, ajustando la delimitación de las ACRI para el fenómeno de AVT, en las categorías del suelo rural correspondientes a vivienda campesite, suelo suburbano y dotacional rural, con base en la zonificación de amenaza por AVT a escala detallada. Esta decisión se tomó bajo los criterios técnicos del equipo de trabajo. Esta modificación se incluye en el DTS, articulado y en la cartografía.	La CVC observó que en el Artículo 58, relacionado con las Áreas con Condición de Riesgo, no se evidenciaba la incorporación del fenómeno de avenidas torrenciales (AVT). En atención a esta observación, el Distrito realizó el ajuste correspondiente, incorporando la delimitación de las Áreas con Condición de Riesgo (ACRI) asociadas al fenómeno de avenidas torrenciales para las categorías de suelo rural correspondientes a vivienda campesite, suelo suburbano y dotacional rural, con base en la zonificación de amenaza por AVT a escala detallada. Esta decisión fue adoptada conforme a los criterios técnicos definidos por el equipo de trabajo y se incorporó en el Documento Técnico de Soporte, el articulado y la cartografía oficial del POT. Proyecto de acuerdo artículo 62. ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO form_cg_7_6_mapa_amenaza_avenidas_torrenciales form_cg_7_7_mapa_areas_condicion_avenidas_torrenciales
95	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 59. ESTUDIOS BÁSICOS Y DETALLADOS DE LA AMENAZA. Para las medidas de manejo especificar preguntan en el numeral 1 si se trata desde la amenaza En el numeral 2 indican cambiar mitigación por mitigabilidad	ARTÍCULO 59. ESTUDIOS BÁSICOS Y DETALLADOS DE LA AMENAZA. Para las medidas de manejo especificar preguntan en el numeral 1 si se trata desde la amenaza En el numeral 2 indican cambiar mitigación por mitigabilidad	De forma	Se hicieron ambos ajustes en consideración de las observaciones planteadas	La CVC observó que en el artículo 59, relacionado con los estudios básicos y detallados de amenaza, era necesario precisar en el numeral 1 si las medidas de manejo correspondían específicamente al componente de amenaza. Asimismo, recomendó reemplazar el término "mitigación" por "mitigabilidad" en el numeral 2, con el fin de mantener coherencia técnica y conceptual. En atención a estas observaciones, el Distrito realizó los ajustes correspondientes en el articulado, incorporando las precisiones solicitadas y adaptando el término "mitigabilidad" conforme a las recomendaciones formuladas por la autoridad ambiental. Proyecto de acuerdo artículo 63. ESTUDIOS BÁSICOS Y DETALLADOS DE LA AMENAZA
96	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 60. ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA. En el parágrafo 2. al final en medidas compensatorias preguntan ¿Esto a qué se refiere?	ARTÍCULO 60. ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA. En el parágrafo 2. al final en medidas compensatorias preguntan ¿Esto a qué se refiere?	De forma	Se hizo el ajuste en la redacción del parágrafo 4. Corresponde a una imprecisión en el planteamiento del parágrafo.	La CVC observó que en el parágrafo 2 del Artículo 60 no era claro el alcance de la expresión "medidas compensatorias", por lo que solicitó precisar a qué hacía referencia. En atención a esta observación, el Distrito ajustó la redacción del parágrafo correspondiente, aclarando que se trataba de una imprecisión en el planteamiento normativo. En consecuencia, se modificó el texto para mejorar su claridad técnica y evitar interpretaciones ambiguas sobre las medidas aplicables en las áreas con condición de riesgo por movimientos en masa. Proyecto de acuerdo artículo 64. ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA
97	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 61. ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIONES. Para el caso de los Centros Poblados. ¿Entonces no sería necesario el estudio detallado por inundación, atendiendo lo expuesto en artículos precedentes. No es claro?	ARTÍCULO 61. ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIONES. Para el caso de los Centros Poblados. ¿Entonces no sería necesario el estudio detallado por inundación, atendiendo lo expuesto en artículos precedentes?. No es claro.	De forma	Se hizo un ajuste al artículo para aclarar que donde se tiene amenaza no mitigable por AVT no proceden los estudios de detalle por inundación. Así mismo se eliminaron las referencias a las áreas y solo se dejan en DTS	La CVC observó que en el artículo 61, relacionado con los estudios detallados de amenaza por inundación, consideraba lo establecido en artículos precedentes respecto a las áreas con amenaza no mitigable. En atención a esta observación, el Distrito ajustó el artículo con el fin de precisar que en las áreas categorizadas con amenaza no mitigable por avenidas torrenciales no proceden estudios detallados por inundación. Asimismo, se eliminaron las referencias específicas a áreas dentro del articulado, dejando dichas delimitaciones desarrolladas exclusivamente en el Documento Técnico de Soporte (DTS), con el fin de mejorar la claridad y coherencia normativa. Proyecto de acuerdo artículo 65. ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIONES
98	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 62. ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES. Indican que, el ordenamiento no debe definir, sin los estudios correspondiente, el tipo de mitigación a implementar. No es claro el tema de ACRI por AVT, se había dado a entender que por ser de detalle no se definirían... es decir que se tomaron decisiones en cuanto a la mitigabilidad.	ARTÍCULO 62. ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES. En dichos términos, la implantación de estas mallas condiciona la formulación de SUD5 puesto que las mallas mitigan y controlan la deposición y transporte de sólidos. La recomendación de este tipo de solución, no se puede definir a escala 1:2000, además del estudio de zonificación a dicha escala requiere el diseño a detalle para definir tipo de malla, abertura y necesidades de anclaje. Revisar indican que, el ordenamiento no debe definir, sin los estudios correspondiente, el tipo de mitigación a implementar. No es claro el tema de ACRI por AVT, se había dado a entender que por ser de detalle no se definirían... es decir que se tomaron decisiones en cuanto a la mitigabilidad.	Estructural	En la estructura del plan de ordenamiento de tomaron decisiones de fondo con los estudios de detalle, sin embargo, los criterios utilizados consideraron, no solo las zonas de amenaza alta, sino además las áreas forestales protectoras, por lo que se registran algunas áreas ocupadas que, de forma sistemática deben ser analizadas para la reducción de la severidad del fenómeno, por lo que se definen estos estudios. Más allá de esto, las áreas con esta condición no cuentan con posibilidad de desarrollo	La CVC observó que el Artículo 62 incorporaba referencias a medidas específicas de mitigación, como la implementación de mallas para el control y retención de sedimentos, señalando que este tipo de soluciones no pueden definirse desde la escala de ordenamiento territorial (1:2.000) sin contar con los respectivos estudios y diseños detallados. Asimismo, manifestó que no era claro el tratamiento de las Áreas con Condición de Riesgo (ACRI) por avenidas torrenciales, particularmente respecto a las decisiones adoptadas sobre su mitigabilidad. En atención a esta observación, el Distrito precisó que las decisiones incorporadas en el POT se fundamentan en los resultados de los estudios detallados de amenaza por avenidas torrenciales, considerando no solo las zonas categorizadas con amenaza alta, sino también las áreas forestales protectoras y las condiciones de ocupación existentes. En este sentido, el articulado no define soluciones específicas de ingeniería ni obras particulares de mitigación, sino la necesidad de adelantar estudios posteriores orientados a evaluar y reducir la severidad del fenómeno y las condiciones de riesgo existentes. Asimismo, se aclara que las áreas identificadas bajo esta condición no cuentan con posibilidad de desarrollo, y que las medidas específicas de mitigación deberán ser definidas en fases posteriores mediante estudios y diseños técnicos detallados, conforme a los lineamientos de gestión del riesgo y a las competencias sectoriales correspondientes. Proyecto de acuerdo artículo 67. ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIONES
99	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 66. DESPLIEGUE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO. En Ejecución de obras de mitigación propuestas en estudios detallados, en el caso de ser requerido, la ejecución de la obra deberá contemplar los diseños. Estudios y diseños de obras de mitigación identificadas y categorizadas como suelos de protección ¿Esto no es claro, se define el suelo de protección para localización de obra futura sin los estudios que la determinen? Igual Isabel Pérez y comuna 2	ARTÍCULO 66. DESPLIEGUE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO. Áreas de estudio para el diseño y localización de la obra. No es claro. El río Lili ya tiene estudios a escala detallada, ¿lo que se indica aquí es que se requieren los diseños de las obras de mitigación en las áreas de proyección de desarrollo? En este caso son los desarrolladores quienes tienen que efectuar el diseño y la construcción, considerando el modelo de ocupación propuesta.	De forma	Para los ríos principales en el suelo urbano, así como para la quebrada Isabel Pérez y algunos sectores de la comuna 2 (quebrada Santa Mónica), se cuenta con estudios detallados de inundaciones y avenidas torrenciales, respectivamente. Estos estudios permitieron delimitar las áreas requeridas para la implementación de obras de mitigación, a las cuales hace referencia el artículo. Los soportes técnicos correspondientes se encuentran en los documentos anexos.	Proyecto de acuerdo artículo 67. ESTUDIOS DETALLADOS PARA LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIONES La CVC observó que el Artículo 66 no resultaba suficientemente claro respecto a las áreas de estudio para el diseño y localización de obras de infraestructura para la reducción del riesgo, particularmente para el caso del río Lili, el cual ya cuenta con estudios a escala detallada. Asimismo, consultó si las obras de mitigación requeridas en áreas proyectadas para desarrollo debían ser diseñadas y ejecutadas por los desarrolladores, conforme al modelo de ocupación propuesto. En atención a esta observación, el Distrito precisó que para los principales ríos en suelo urbano, así como para la quebrada Isabel Pérez y algunos sectores de la comuna 2 asociados a la quebrada Santa Mónica, ya se cuenta con estudios detallados de inundaciones y avenidas torrenciales. Estos estudios permitieron delimitar las áreas requeridas para la implementación de obras de mitigación a las que hace referencia el artículo, cuyos soportes técnicos se encuentran contenidos en los documentos anexos del POT. Proyecto de acuerdo artículo 72. DESPLIEGUE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO
100	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 67. PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD TERRITORIAL. No es claro el concepto entonces de mitigabilidad	ARTÍCULO 67. PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD TERRITORIAL. No es claro el concepto entonces de mitigabilidad	De forma	Se ajusta la redacción del artículo	La CVC observó que en el Artículo 67, relacionado con los proyectos para la seguridad territorial, no resultaba claro el concepto de mitigabilidad y su aplicación dentro del articulado. En atención a esta observación, el Distrito realizó un ajuste en la redacción del artículo, con el fin de precisar el alcance del concepto de mitigabilidad y mejorar la claridad técnica y normativa de las disposiciones asociadas a los proyectos para la reducción y manejo del riesgo. Proyecto de acuerdo artículo 74. INTERVENCIÓNES ZONALES PARA EL MEJORAMIENTO Y GESTIÓN DEL HÁBITAT
101	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 68. INTERVENCIÓNES ZONALES PARA EL MEJORAMIENTO Y GESTIÓN DEL HÁBITAT. Para el reasentamiento in sitio: esto no sería viable en áreas no mitigables. La no mitigabilidad exige reubicación, es decir cambio de ubicación..	ARTÍCULO 68. INTERVENCIÓNES ZONALES PARA MEJORAMIENTO Y GESTIÓN DEL HÁBITAT. Para el reasentamiento in sitio: esto no sería viable en áreas no mitigables. La no mitigabilidad exige reubicación, es decir cambio de ubicación..	De forma	Se ajusta la redacción del artículo	La CVC observó que en el artículo 68, relacionado con el reasentamiento in sitio, planteaba en el artículo 68 no resultaba viable para áreas categorizadas como no mitigables, considerando que esta condición implica necesariamente procesos de reubicación hacia otro emplazamiento. En atención a esta observación, el Distrito ajustó la redacción del artículo, con el fin de precisar el alcance de las intervenciones de mejoramiento del hábitat y garantizar coherencia con las disposiciones aplicables a las áreas clasificadas como de riesgo no mitigable. Proyecto de acuerdo artículo 74. INTERVENCIÓNES ZONALES PARA EL MEJORAMIENTO Y GESTIÓN DEL HÁBITAT

102	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 70. CONFORMACIÓN DE INSTANCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS EN ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO Se recomienda incluir la etapa de determinación de mitigabilidad o no	ARTÍCULO 70. CONFORMACIÓN INSTANCIA DE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS EN ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO Se recomienda incluir la etapa de determinación de mitigabilidad o no	De forma	Se llevó a cabo el ajuste incluyendo esta mención. Así mismo se llevo a cabo el ajuste en el sentido de modificar el artículo para no conformar una nueva instancia, sino para darle las facultades que se quieren al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para efectos de que cumpla con la evaluación de los estudios de las áreas identificadas en el distrito como condicionadas	La CVC observó que en el Artículo 70 debía incorporarse expresamente la etapa de determinación de mitigabilidad o no mitigabilidad dentro del proceso de implementación de acciones urbanísticas en áreas con condición de riesgo En atención a esta observación, el Distrito ajustó el artículo incorporando dicha etapa dentro del procedimiento correspondiente. Asimismo, se modificó el alcance del artículo con el fin de no conformar una nueva instancia administrativa, sino asignar estas funciones al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para efectos de la evaluación y seguimiento de los estudios relacionados con las áreas condicionadas identificadas en el Distrito.
103	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 76. SUELOS DESNUDOS O DEGRADADOS Debe incluir un párrafo que vincule directamente estos suelos con la categoría de suelo de protección, armonizándolo con la Resolución CVC 0459 de 2024, la cual ordena que suelos degradados sean manejados bajo criterios de protección para recuperar su función ecológica	ARTÍCULO 76. SUELOS DESNUDOS O DEGRADADOS. Debe incluir un párrafo que vincule directamente estos suelos con la categoría de suelo de protección, armonizándolo con la Resolución CVC 0459 de 2024, la cual ordena que suelos degradados sean manejados bajo criterios de protección para recuperar su función ecológica. Se acepta la modificación ya que está presente en el numeral H del artículo 30 y se reitera en el artículo 81	No aplica	Subsanado en mesas con el equipo del POMCA y Biodiversidad	La CVC observó que el Artículo 76, relacionado con los suelos desnudos o degradados, debía incorporar un párrafo que vinculara expresamente estas áreas con la categoría de suelo de protección, en armonía con lo dispuesto en la Resolución CVC 0459 de 2024, la cual establece que los suelos degradados deben manejarse bajo criterios de protección orientados a la recuperación de su función ecológica. En atención a esta observación, el Distrito precisó que dicha disposición ya se encuentra incorporada en el numeral H del artículo 30 y se reitera en el artículo 81 del Proyecto de Acuerdo. En esta sentido, la observación fue subsanada en las mesas técnicas adelantadas con los equipos del POMCA y Biodiversidad de la CVC.
104	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	NUOVA El Proyecto de Acuerdo no es explícito en el articulado normativo para suelos del orden Molisoles y Andisoles. Por lo tanto no desarrolla de forma suficientemente la relación entre estas categorías y los órdenes de suelo estratégicos ni formula una prohibición general de sellamiento con el mismo nivel de precisión que si usa para parcelaciones o expansión urbana en el suelo agroecológico como lo indica la resolución 4599. Con base a la consideración expuesta, se propone adicionar el siguiente párrafo al Artículo 83 del Proyecto de Acuerdo "PARÁGRAFO. Dentro de las áreas clasificadas como clases agrológicas II y III, se otorgará protección especial a los suelos de los órdenes Molisoles y Andisoles, por su importancia estratégica en la mitigación del cambio climático (captura de carbono) y en la regulación del ciclo hídrico. En consecuencia, queda prohibido el sellamiento del suelo y cualquier actividad que degrade su estructura orgánica o capacidad productiva, con el fin de salvaguardar la base natural necesaria para la soberanía alimentaria del Distrito."	Aunque se señala que la observación se acoge parcialmente, la respuesta de subsanación omite explícitamente el reconocimiento de que los órdenes de suelo Molisoles y Andisoles deben ser objeto de protección especial, con fundamento en su importancia ecosistémica estratégica. Dicha importancia se deriva de tres atributos fundamentales: Su alto potencial para la producción de alimentos, lo que los convierte en suelos esenciales para la seguridad y soberanía alimentaria del territorio. Su alta capacidad para actuar como sumideros de carbono, contribuyendo directamente a la mitigación del cambio climático y al cumplimiento de las metas de carbono neutralidad. Sus propiedades físicas adecuadas para la regulación hídrica, incluyendo infiltración, almacenamiento de agua en el perfil del suelo y recarga de acuíferos, fundamentales para la resiliencia frente a sequías e inundaciones. En consecuencia, al no reconocerse ni incorporarse estas razones en el articulado ajustado, persiste una protección insuficiente y desarticulada para dichos suelos estratégicos. Lo anterior contraviene lo dispuesto en la Resolución 0700 No 600 - 0459 de 2024 de la CVC, la cual exige un tratamiento diferenciado y riguroso para suelos de alto valor agroecológico. Adicionalmente, se debilita el principio de precaución y la obligación de sostenibilidad del recurso suelo, consagrados en la normativa ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos órdenes de suelo no están incluidos en el artículo 477 - objeto de la observación inicial (artículo 459 en	Estructural	Con relación a la observación de la CVC, se ajusta el artículo 83 y se adiciona el párrafo indicado.	Se acoge observación asociada a que el articulado no desarrollaba de manera suficientemente explícita la protección de los suelos correspondientes a los órdenes Molisoles y Andisoles, ni su relación con las clases agrológicas estratégicas II y III, conforme a lo establecido en la Resolución 0700 No. 600-0459 de 2024. Asimismo, señaló la necesidad de reconocer expresamente su importancia para la seguridad alimentaria, la captura de carbono y la regulación hídrica. En atención a esta observación, el Distrito ajustó el artículo correspondiente e incorporó el párrafo propuesto, reconociendo la protección especial de estos suelos estratégicos y las restricciones asociadas al sellamiento y degradación de su estructura y funcionalidad ecológica. Proyecto de acuerdo artículo 84. SUELOS EN CLASES AGROLOGICAS II Y III.
105	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 482. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. En el párrafo 3. En consecuencia, la gestión distrital en estos sectores deberá orientarse prioritariamente a la mitigación del riesgo, la protección ambiental y, cuando corresponda, a procesos de reubicación de hogares localizados en zonas de amenaza no mitigable. Indicar si es amenaza o riesgo	ARTÍCULO 482. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. En el párrafo 3. En consecuencia, la gestión distrital en estos sectores deberá orientarse prioritariamente a la mitigación del riesgo, la protección ambiental y, cuando corresponda, a procesos de reubicación de hogares localizados en zonas de amenaza no mitigable. Indicar si es amenaza o riesgo	De forma	Desde la gestión del riesgo, los sistemas de prestación de servicios públicos deberán adelantar los estudios detallados conforme a lo establecido en el Componente General del Plan, particularmente en lo relacionado con la evaluación de amenazas sobre las infraestructuras asociadas a dichos sistemas. De manera preventiva, se contempla la realización de visitas técnicas como mecanismo de verificación in campo, con el fin de determinar la necesidad de dichos estudios. En lo que respecta a los asentamientos humanos, la incorporación de la gestión del riesgo reconoce aquellos que requieren estudios detallados tanto en suelo urbano como rural, y establece decisiones normativas a partir de la delimitación vigente de áreas con condición mitigable y no mitigable, definiendo, cuando corresponda, la implementación de procesos de reubicación y/o reasentamiento. Finalmente, en relación con la protección de los elementos ambientales que integran la Estructura Ecológica Principal, y dada su jerarquía superior en el ordenamiento territorial, se establecen los respectivos regímenes de uso en los componentes urbano y rural del Plan, garantizando su preservación y la sostenibilidad ambiental del territorio. El párrafo fue eliminado, considerando que su contenido ya está integrado en las decisiones normativas definidas para los elementos previamente descritos	La CVC observó que en el párrafo 3 del Artículo 482 no era claro si los procesos de reubicación debían asociarse a condiciones de amenaza o de riesgo no mitigable. En atención a esta observación, el Distrito precisó que, desde la gestión del riesgo, los sistemas de prestación de servicios públicos deberán desarrollar los estudios detallados correspondientes, conforme a lo establecido en el Componente General del POT, particularmente en relación con la evaluación de amenazas sobre las infraestructuras asociadas. Asimismo, se estableció que para los asentamientos humanos se reconocen áreas sujetas a estudios detallados y decisiones normativas derivadas de la delimitación de áreas con condición mitigable y no mitigable, definiendo, cuando corresponda, procesos de reubicación y/o reasentamiento. Finalmente, considerando que el contenido del párrafo ya se encontraba incorporado en las decisiones normativas relacionadas con gestión del riesgo y protección ambiental, el Distrito eliminó el párrafo del artículo para evitar redundancias y mejorar la claridad normativa. Proyecto de acuerdo artículo 504. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
106	PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE ACUERDO	ARTÍCULO 532. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS PLANES DE OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO RURAL - POAR. Las tablas técnicas correspondientes a las zonas planas 1 y 2 de Pance establecen índices de ocupación y densidades habitacionales. Sin embargo, estos polígonos presentan clases agrológicas II y III, lo que implica que se estaría permitiendo el sellamiento del suelo. Dicha práctica se encuentra expresamente prohibida por la Resolución CVC 0459 de 2024. Por esta razón, resulta de vital importancia reclassificar estas áreas como Suelo de Protección.	ARTÍCULO 532. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS PLANES DE OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO RURAL - POAR. Las tablas técnicas correspondientes a las zonas planas 1 y 2 de Pance establecen índices de ocupación y densidades habitacionales. Sin embargo, estos polígonos presentan clases agrológicas II y III, lo que implica que se estaría permitiendo el sellamiento del suelo. Dicha práctica se encuentra expresamente prohibida por la Resolución CVC 0459 de 2024. Por esta razón, resulta de vital importancia reclassificar estas áreas como Suelo de Protección. No se acogió por la alcaldía	No aplica	Se llevó a cabo la explicación y sustento de áreas rurales suburbanas con relación al componente de clasificación agrológica en el Documento Técnico de Soporte del componente Rural, en consideración al peso e impacto que se pueda generar, demostrando que las áreas sobre las que se presente la propuesta tienen, no solo un nivel de representatividad muy bajo, sino que además se incluyen criterios de baja ocupación para el desarrollo de estas áreas. En este caso, la propuesta normativa redujo en 0,5 el índice de ocupación con respecto a la propuesta del POT, contribuyendo así a la reducción en los impactos potenciales planteados	La CVC manifestó observaciones en torno al artículo 532 relacionado con el ámbito de aplicación de los Planes de Ocupación y Aprovechamiento Rural - POAR, indicando que las tablas técnicas correspondientes a las zonas planas 1 y 2 establecen índices de ocupación y densidades habitacionales sobre suelos con clases agrológicas II y III, en los cuales se encuentra expresamente prohibido el sellamiento del suelo conforme a la Resolución CVC 0459 de 2024. Asimismo, señaló la importancia de reclassificar estas áreas como Suelo de Protección. Sobre esto, el Distrito llevó a cabo la explicación y sustento de áreas rurales suburbanas con relación al componente de peso e impacto que se puede generar, demostrando que las áreas sobre las que se presenta la propuesta tienen un bajo nivel de representatividad y que además se incluyen criterios de baja ocupación para el desarrollo de estas áreas. En este caso, la propuesta normativa redujo en 0,05, pasando de 0,30 a 0,25 con respecto a la propuesta del POT en el índice de ocupación, contribuyendo así a la reducción en los impactos potenciales planteados. Así mismo se presentaron los estudios de reclassificación agrológica que posibilitan la incorporación de las áreas planteadas y se recogen las densidades y propuesta normativa que fue concertada en el plan de ordenamiento de 2014, mientras que para la zona nueva propuesta se condiciona al concepto técnico de densidades que expida la autoridad ambiental competente cuando corresponda.